

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY







A.T.A

1242

Sancho el Sabio

BREVES APUNTES

en defensa de las

LIBERTADES VASCONGADAS.



M. 7762

A. 8341

A.T.A
1247

BREVES APUNTES

EN DEFENSA DE LAS

LIBERTADES VASCONGADAS.

Escrito leído á la llamada Comisión de arreglo de Fueros nombrada por el
Señor Don Juan Bravo Murillo en 1852,

POR EL EXCMO. SEÑOR DON PEDRO DE ESAÑA.

Publicase á virtud de acuerdo del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

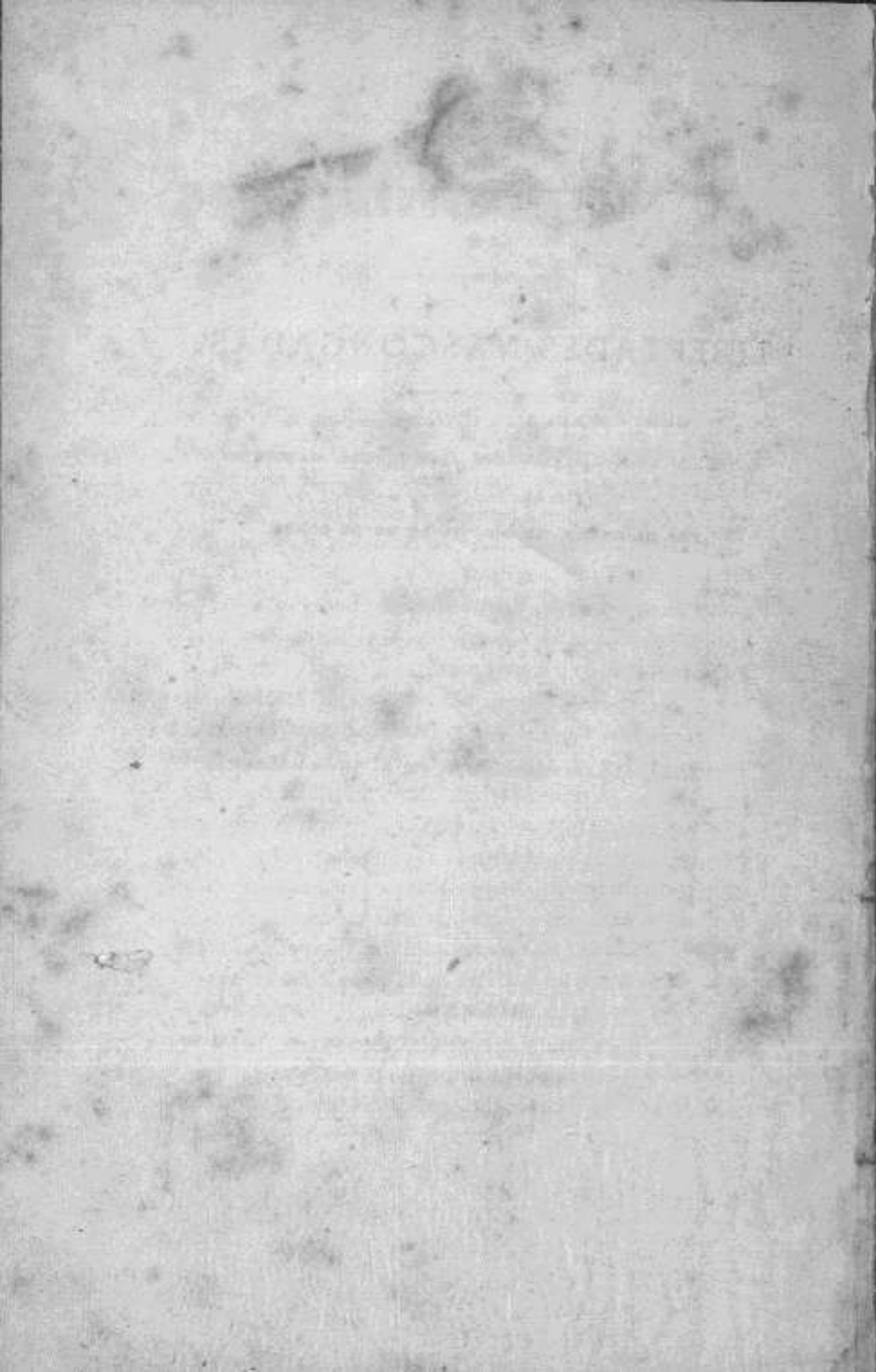
BILBAO:

IMPRESA, LIBRERÍA Y LITOGRAFÍA DE JUAN E. DELMAS.

Bilbarricía número 7.

1870.





EXCMO. SEÑOR :

Entre otras solemnes declaraciones hechas por la última Junta general de la M. N. y M. L. provincia de Álava sobre la grave é importante cuestion de Fueros, hay tres cuyo tenor literal es el siguiente :

1.º Que los alaveses, sin distincion de clases ni partidos, aman hoy, por gratitud y conviccion, los Fueros, buenos usos y costumbres que heredaron de sus antepasados, con el mismo celo y ardor que éstos supieron emplear en conservarlos.

2.º Que la Junta considera compatible la conservacion de dichos Fueros con la *unidad constitucional* de que hablan los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 25 de Octubre de 1839, entendida como no puede menos de entenderse la espresada cláusula, (porque su esplicacion fué oficial y auténtica al tiempo de votarse la ley) en el sentido que la dió el Gobierno responsable de la Nacion en aquella solemne circunstancia.

Y 3.º Que los comisionados en Córte espongan franca y lealmente, en nombre de la provincia de Álava, los deseos y sentimientos espresados en los dos artículos anteriores, cuando hayan de comparecer á la AUDIENCIA de que trata el segundo de los mismos.

Honrados los infrascritos con la confianza de la Jun-

ta general, y encargados de manifestar al Gobierno de S. M. los fundamentos en que se apoyan estas determinaciones, van á esponerlos á la consideracion de V. E., fuertes con la conviccion intima y razonada de su solidez, con los hechos patentes que tiene á la vista toda España, con los principios, en fin, de justicia, alta conveniencia pública, y equidad universal que rigen al mundo, sin que ninguna de estas consideraciones disminuya en lo mas pequeño su probada lealtad al Trono, su nunca desmentida adhesion al orden, y su profundo respeto á los poderes establecidos en el Estado.

«Que los alaveses sin distincion de clases ni partidos »amen, por gratitud y conviccion, los Fueros, buenos »usos y costumbres que heredaron de sus antepasados,» es una consecuencia forzosa de las leyes de la naturaleza humana, y un efecto necesario de la organizacion de nuestro ser moral. El amor á las instituciones, tan raro en los tiempos presentes, gracias á las continuas mudanzas que ha sufrido la organizacion política de los pueblos en todas las partes del mundo, se conserva intenso y arraigado en el corazon de los vascos, por los beneficios incalculables que sus Fueros han derramado sobre aquellas afortunadas comarcas.

Y en efecto, Excmo. Señor, ¿ diremos algo nuevo á V. E. al hablar de la acrisolada moralidad, de la insólita subordinacion, de los hábitos sedentarios y laboriosos y de las costumbres patriarcales que resplandecen en aquellos países? El estado moral, material

y político de tan preciosa parte de la monarquía no es un secreto que exige grandes investigaciones: es un hecho perceptible á los ojos de todo el mundo. Ora se examine el mecanismo de su vida social, ora se mire al aspecto exterior de sus pueblos, ya se penetre en lo interior de las familias, ya se asista al espectáculo edificante de sus Juntas, todo lo que allí se ofrece á la vista del filósofo observador descubre un contraste harto chocante con el modo de ser del resto de la Península, y aun del mundo civilizado. La obediencia á las autoridades no es en las montañas vascongadas un tributo arrancado por el temor, sino un movimiento espontáneo, tan tradicional y hereditario, como las instituciones de que directamente emana. Allí el poder público no necesita de medios de fuerza para hacerse obedecer; allí no se alza jamás la voz contra el mandato de los superiores; allí no han penetrado aun esas doctrinas peligrosas y subversivas que han causado y están causando tantos estragos en otros países menos venturosos: allí, natural é instintivamente, la libertad camina hermanada, en dulce y secular consorcio, con el orden. Á los pocos días de celebrado el convenio de Vergara, nacionales y extranjeros admiraban en aquellas pintorescas romerías, vivo reflejo del carácter provincial pirenaico, reuniones de seis, ocho y diez mil personas que despues de solazarse en alegre y bullicioso regocijo por espacio de muchas horas, se disolvian ordenada y pacíficamente, como si fueran la máquina de un reloj, al simple movimiento

de la vara de un alguacil. La guerra no ha dejado allí ningun rastro ni mala levadura de rencor. Los crímenes, y aun los simples ataques á la seguridad personal ó real, fueron tan escasos despues de seis años de una de las luchas intestinas mas encarnizadas que refiere la historia, como lo habian sido en los tiempos anteriores á la muerte del último rey. Hoy mismo el poder del anciano, gefe de la familia, es tan acatado y reverenciado por nuestros sencillos montañeses, como hubiera podido serlo en la época normal y benigna del señor D. Carlos III.

Eso en cuanto á su organizacion moral.

Y en cuanto á la parte material, el simple aspecto de aquel territorio, sembrado de caseríos, montes y campos siempre verdes, aquel suelo áspero é ingrato cultivado hasta en los intersticios de las peñas como si fuera un vergel; aquel hervidero continuo de trabajos fabriles y agrícolas que por todas partes hieren agradablemente las miradas del viajero; el estado de aquellos caminos, nunca descuidados; la seguridad que en ellos se disfruta; la union fraternal de todos los habitantes que parecen animados por un mismo sentimiento y movidos por un solo resorte en sus operaciones y en su conducta, todas estas circunstancias juntas están indicando una causa activa, eficaz, poderosa é irresistible, que afecta á la vida entera del hombre y se confunde y unifica con su ser. Esa causa, de accion tan universal y tan fecunda en resultados de un género peculiar no conocido en parte alguna del mundo, es

y no puede ser otra que la magnífica y popular constitucion que gobierna aquella raza, originada en los tiempos mas remotos, trasmitida de una á otra generacion como un sagrado depósito, inoculada por decirlo así, desde su nacimiento, en los hábitos y sentimientos del vasco, que la ama y defiende, y hace reflejar, con orgullo, como un poder protector y sagrado, en sus asambleas, en sus templos, en sus municipios, en sus magistrados, en sus relaciones sociales, en su hogar, y hasta en su idioma, diversiones y recreos.

No puede ocultarse á la sabiduria del Gobierno y de la comision delegada á quien los infrascritos tienen la honra de dirigirse, la alta importancia de las costumbres públicas, y los inconvenientes y peligros que hay en alterarlas ó sustituirlas por una legislacion que prescindiendo de ellas dispone de la suerte de los hombres como de una masa inerte, apta á recibir toda clase de formas.

El Gobierno de S. M., eminentemente monárquico y conservador, deplora como todo hombre sensato y juicioso la mania que se ha introducido en estos últimos tiempos de innovar destruyendo, de aniquilar lo que existe, sin que presente garantías de estabilidad lo que le reemplaza. Los vascongados son felices, y viven alegres y contentos en medio de la pobreza de su suelo, gracias al favor que han debido á la Providencia de haber salvado sus instituciones y costumbres del naufragio en que han perecido tantos otros intereses sagrados, tantas otras leyes venerables, tantas otras

tradiciones que habia sancionado el tiempo. Las que conservan los vascos, como timbres gloriosos de su pasado, y rasgo distintivo de su fisonomía provincial, tienen en su apoyo dos consideraciones poderosísimas que no pueden atropellarse, sin dar lugar á una inmensa masa de inconvenientes y males positivos que ningun cambio en su organizacion pudiera equilibrar.

Una de dichas consideraciones es la antigüedad de su Ley, que se pierde en la noche de los tiempos, desde los cuales ha llegado á la época presente, sin otras alteraciones que las que equivocadamente se han creído oportunas é ilegalmente se han llevado á cabo en estos doce años, al abrigo y bajo la influencia de circunstancias escepcionales y pasajeras, que no pueden ser el criterio normal de la Nacion: alteraciones á que los vascongados se han sometido con pena, reservándose el derecho de reclamar contra ellas en tiempo y forma convenientes, como lo han hecho en ocasiones anteriores, y vuelven á practicarlo hoy. Se han sucedido en España las dinastías, las divisiones del territorio, la reunion de varias porciones de él en una sola corona, las conquistas, las revoluciones, las mudanzas de régimen; y los Fueros han atravesado todas estas transformaciones y sucesos, fortificándose cada dia más en los hábitos y afectos de sus habitantes; resistiendo tenazmente al cambio de ideas y opiniones que viene verificándose en las demás partes del mundo culto, y presentando un modelo único de estabilidad y constancia, que en el dia envidian los que no han sacado de sus

locas, temerarias ó sangrientas tentativas otra cosa que amargos desengaños y dolorosos estremecimientos.

Los infrascritos creen que este punto de vista histórico y tradicional no es, como algunos tal vez lo imaginen, una de aquellas pretensiones pueriles y mezquinas que solo tienen apoyo en la vanidad ó un ciego fanatismo: lo consideran como uno de los argumentos más eficaces y poderosos que pueden alegar en favor de los Fueros, y se lisonjean con la esperanza de que la Comision y el Gobierno de S. M. le darán toda la importancia que merece, pesando, al lado de las razones de equidad y de justicia que tanto favorecen á las Provincias, la gravedad de los males que arrastraría consigo el abandono ó menosprecio de unos principios, cuya infraccion se hace hoy sentir tan vivamente en el mundo.

La segunda consideracion á que los infrascritos han aludido, se halla virtualmente envuelta en lo que han manifestado al principio de este escrito. La pintura, ó más bien pálido bosquejo que han hecho del bienestar, de la tranquilidad y del orden que en las Provincias Vascongadas se observan, se liga tan íntimamente con las instituciones de aquel país, que forman con ellas un cuerpo indivisible. No pueden arrancarse ni alterarse las unas, sin que las otras desaparezcan. ¿Cuáles serian las consecuencias del despojo con que las hoy se ven amenazadas? El desquiciamiento completo de un régimen admirable que lleva la recomendacion de los siglos, de una armonía de prácticas sencillas y

santas costumbres que son la envidia de las gentes, de una identidad de sentimientos que innegablemente distinguen al pueblo de los Pirineos españoles de todos los otros pueblos de la tierra. Ese despojo, tal como lo han imaginado los que juzgan esta cuestión sin conocimientos locales ni históricos, lejos de ser una mejora, sería un elemento de desorden y constante perturbación en la vida de la política española. ¿Qué hemos hecho, dirían los vascongados, para que se nos prive de una verdadera propiedad que hemos heredado de nuestros mayores? ¿Qué ocurrencia inesperada ha podido imprimir un sello de anatema en las leyes que han labrado nuestra dicha, y sabido combinar el principio de la más amplia y generosa libertad con el amor más acendrado á la patria común, y la obediencia más acrisolada al soberano? ¿Por qué se nos arranca lo que es nuestro como fué de nuestros padres; lo que hemos debido á su honradez y su sabiduría; lo que han respetado los reyes; lo que han jurado conservar uno en pos de otro y casi siempre nos ha merecido su protección?... Y estas quejas serían, Señor Excmo., tanto más fundadas, cuanto que sus autores no han dado jamás el menor motivo para que recaiga sobre ellos lo que no sin fundada razón podrían llamar un castigo severo: por qué, en el orden de la justicia humana, como en los principios de la legislación universal, la privación forzada de lo que se posee con título legítimo, lleva consigo el carácter odioso de pena; porque la pena no se inflige sino al culpable; y

porque si pudieran realizarse las ideas de los enemigos de los Fueros, las Provincias Vascongadas aparecerian á los ojos del mundo, como presuntos reos de un crimen que los habia hecho dignos de medida tan rigurosa.

Tal es, en efecto, el carácter que tendria una alteracion en los fundamentos de la legislacion sapientísima de aquellos paises. Ninguna voz acusadora se eleva del seno de las otras provincias contra las libertades que allí se disfrutaban. Esas libertades, y el uso que de ellas hacen los que las gozan, como despues se verá, ni choca con los intereses generales de la Nacion, ni interrumpe las buenas relaciones de amistad y armonía entre sus partes, ni exceptúa á los vascos de la obediencia que toda España presta á los mandatos del soberano, ni traza una línea divisoria que los separe de la familia española, ni los prive del alto honor de llamarse ellos tambien españoles. Alaveses, vizcainos y guipuzcoanos viven en perfecta armonía con sus vecinos; cambian con ellos los frutos de su industria; en todas las regiones peninsulares en que se establecen, participan de las cargas públicas que sobre ellas gravitan; y por su honradez, laboriosidad y subordinacion han merecido y siguen mereciendo el aprecio de sus conciudadanos. ¿No sería, Excmo. Señor, un sacrificio altamente doloroso para el corazon de aquellos habitantes, no sería una especie de proscripcion ignominiosa, una marca de abatimiento y de degradacion, cualquiera irrupcion violenta que se hiciese en la es-

fera de sus antiquísimos y hasta hoy no perdidos derechos? ¿Y qué ventajas resultarían, ni al Gobierno, ni á la Nación entera, de semejante ataque? Los infrascritos se fatigan en vano buscando una respuesta adecuada á esa pregunta, porque no encuentran en todo el horizonte de la política española, en sus relaciones esternas, en sus intereses morales y mercantiles, en las imperiosas necesidades del orden público, ni en las exigencias propias de los tiempos presentes, una sola consideración, un solo motivo, por pequeño que sea, que justifique la sustitución forzada de los Fueros, por otras leyes ó instituciones, cualesquiera que ellas sean.

Pues si en cuanto á su naturaleza y beneficios revisten ese carácter de inmutabilidad que los hace tan respetables, en cuanto á la época que se ha escogido para iniciar el gran problema de su alteración no presenta menos ventajas el *statu quo* en que se hallan. Cuestión es esta, Excmo. Señor, tan erizada de dificultades en la época presente, que no pueden ocultarse á la vista de la autoridad suprema, colocada en una elevación desde la cual descubre no solo el horizonte político del país que rige, sino el de las otras naciones europeas. Es imposible separar con la imaginación la cuestión que nos ocupa de la situación actual del mundo civilizado. Calientes están aun las cenizas del incendio producido en 1848 por las ideas anárquicas que estallaron en Francia, y que con inconcebible rapidez se propagaron á las mas importantes familias humanas del continente. Entre los principios destruc-

tores que abrigaba en su seno la revolucion europea del 48 , ¿ cuál fué el más eficaz en su accion , el más disolvente en sus doctrinas , el más destructor en sus efectos ? El principio de *igualdad* , el principio *nivelador* , que sembró el primer sacudimiento de 1789 , y que desde entonces ha sido la bandera tremolada por una nacion , cuyas vicisitudes politicas tienen el deplorable privilegio de influir tan activa y ardientemente en la suerte de todos los pueblos continentales. El principio *nivelador* declara la guerra á todo lo que ha existido , á todo lo que esté sellado con la sancion del tiempo ; á todos los recuerdos históricos ; á todas las instituciones tradicionales, en una palabra, á cuanto más aprecian , estiman y veneran los hombres. La revolucion de 89 alzó de nuevo su cabeza en 1848 , y con la mágica voz de *igualdad* lanzó una sentencia de esterminio contra la obra de las generaciones. Este gérmen mortífero cundió como una peste asoladora , conmoviendo los cimientos de la felicidad pública en los Estados Romanos , en los Austriacos, en Nápoles , en Toscana , en Prusia y hasta en los más insignificantes principados de Alemania. ¿Necesitarán los infrascritos desarrollar á los ojos de V. E. las dolorosas consecuencias de tan monstruoso estravío ? ; Con cuántas lágrimas no están regando en el día aquellos desgraciados pueblos la abdicacion vergonzosa que hicieron de su nacionalidad , por la inesplicable manía de imitar un ejemplo tan contrario á sus antecedentes y costumbres ! La historia y la tradicion son depó-

sitos preciosos, herencias sagradas, que solo la violencia de la revolucion ó el impetu de la conquista pueden arrancar á las asociaciones humanas para sepultarlas en los abismos del poder absoluto ó de la anarquía. La índole característica del pueblo español, sus recuerdos eminentemente monárquicos, el sistema conservador y moderado que el gabinete actual representa y capitanéa, son otros tantos antemurales que por sí mismos se oponen á la invasion de semejantes sofismas. Pues bien: la abolicion y aun la simple alteracion de los Fueros de las Provincias Vascongadas presentan infinitamente más analogía con el principio *nivelador* francés, que con el espíritu de estabilidad, proverbial hidalguía, heroica constancia, y caballeroso respeto á los pactos que han dado tanta reputacion en Europa á nuestra noble patria. Por una especie de milagro que solo pueden explicar las felices dotes del carácter nacional, nos hemos preservado de los infortunios que han conmovido tantos tronos, y han destruido tanta masa de ventura y bienestar en otras partes. No hemos sido revolucionarios, porque éramos españoles. El españolismo ha trazado en torno de nuestras fronteras una muralla diamantina que no han osado penetrar, ni el entusiasmo facticio de las cabezas estraviadas, ni las falacias de los sistemas erróneos, ni las pasiones turbulentas de los conspiradores, ni las arengas incendiarias de los tribunos. A esta invasion de horribles calamidades no hemos opuesto mas que el amor á las instituciones patrias;

el conjunto de peculiaridades que ha impreso en la índole nacional el ejemplo de nuestros antepasados ; el respeto que desde la cuna tributamos á todo lo que estas gratas memorias nos han trasmitido , y hoy más que nunca el voto público parece inclinado á fortalecer y venerar.

Los infrascritos no pueden ocultar á V. E. sus justos temores de que en la abolicion del antiquísimo y admirable sistema que les cumple defender, vean y aplaudan los revolucionarios de todos los paises , la aplicacion y el triunfo de los dogmas que proclaman. Nos figuramos que podrán decir , no sin visos de fundamento: «Ya hay un obstáculo menos que vencer en esa España tan adicta á sus monarcas , tan fiel á los principios conservadores , tan obstinada en seguir sus costumbres seculares. Ya se derrumba el más antiguo, el más firme, el más incontrastable pedestal del edificio de su independenciam. Ya cae al golpe de las ideas niveladoras francesas, uno de los más raros y gloriosos monumentos de su historia. Las ruinas de sus nobles tradiciones, siembran el suelo en que puede asentarse yá la uniformidad democrática que tan rápidamente va desapareciendo de los puntos en que quisimos entronizarla.»

Llevando más lejos estas consideraciones, quisieran los infrascritos , sin traspasar los límites de su mandato , preguntar á los hombres más entendidos en estas materias , si creen asegurado el porvenir de la Europa; estinguído el fomes de las discordias que re-

cientemente la han agitado; afianzada la reaccion que produjo el esceso de los males, y desanimados para siempre á los autores de tanto trastorno y de tanta dislocacion como se ha verificado en todos los elementos conservadores.

Desgraciadamente no podemos adormecernos en tan grata confianza. El mal estaba demasiado arraigado, para que tres ni cuatro años hayan bastado á extinguirlo. La inquietud, las alarmas del porvenir, el temor de nuevos desórdenes se pintan en la conducta de todos los gobiernos, y se rebelan en la audacia con que desde la proscripcion y el destierro se amenaza todavía á la seguridad de los tronos y á la paz y ventura de los pueblos. ¿Cómo pueden ocultarse á los ojos de Europa las aspiraciones ambiciosas que se manifiestan en todos y cada uno de los diferentes puntos de su territorio? ¿Quién puede asegurar que dure largo tiempo el aparente reposo en que dormita la Italia, ó la integridad de la Bélgica, ó la quietud misma de ese pueblo inconstante, cuyo gefe ha visto dos veces amenazada su vida en su reciente viaje á los departamentos del sur? ¿No circulan por todas partes justísimos temores de que la ereccion del nuevo imperio francés pueda traer consigo en una época más ó menos próxima la guerra que fué el alma de su predecesor? ¿No significa nada esa mision secreta de Saboyanos, capaz, si fuese atendida, de encender ella sola una guerra universal?... Todos los gobiernos parecen dominados de temerosos recelos; todos aspiran

á sacar de las ruinas de la pasada tormenta los fragmentos de su antigua estructura; todos se esmeran en reconstruir lo que las ideas anárquicas ó adversas al principio de autoridad han aniquilado ó enflaquecido. ¿ Y será éste el momento que el Gobierno español escoja para obrar en sentido contrario al de todos los demas altos poderes europeos , arruinando mientras ellos edifican , destruyendo mientras ellos reparan, abandonando ó combatiendo por motivos pueriles, ó intereses mezquinos, las preciosidades tradicionales que los otros se esfuerzan en conservar ?

Las instituciones vascongadas son el único monumento casi íntegro que la Península ibérica abriga hoy de sus épocas más gloriosas, de sus más ilustres reinados, de los tiempos felices de su engrandecimiento y poderío. Ellas son tambien , no lo olvide V. E. ni lo pierda de vista el Gobierno, el pedestal más sólido en que pudiera apoyarse la defensa de la pátria, y de sus instituciones seculares , si , lo que pudiera suceder, se viese alguna vez comprometida la existencia de tan caros objetos. Perdióse la antigua unidad cantábrica; pero quedan aun de ella las terribles gargantas de los Pirineos españoles, nunca domados por el yugo de la revolucion ó el de la conquista. Allí se salvaria otra vez la Monarquía de Recaredo y de las dos Isabeles, si el cielo , por uno de los impenetrables desiguos de su providencia , quisiese condenarla á sufrir una nueva prueba.

Y no hay que reirse de tales temores. Detenerse á

patentizar el de la revolucion, fuera emplear el tiempo en demostrar la claridad del dia.

El de la conquista está indicado hace muchos siglos, y no ha desaparecido del campo de la posibilidad. ¿Quién ignora que uno de los más intensos conatos de la política de nuestros vecinos desde el tiempo de Luis XIV ha sido estender los límites franceses hasta el Ebro? ¿No se manifestaron ostensiblemente estas aspiraciones á fines del siglo pasado, y hubo de ponerlas término la paz de Basilea? ¿No renovó y aun realizó el emperador Napoleon esas mismas intenciones en 1813, segregando de la Monarquía de su hermano José, las provincias allende el Ebro? Ahora mismo, en la cuestion incandescente y gravísima de los valles de Navarra, ¿no están pidiendo los franceses, con una tenacidad que revela más altos designios, todas las posiciones militares que miran al mediodia de los Pirineos?.. La nacion francesa es esencialmente militar, el imperio es la obra del ejército; no es imposible que en sus filas resuciten las antiguas ideas de engrandecimiento. Si este caso llegase, y el torrente invasor se dirigiera al mediodia, ¿sería conveniente que encontrase en sus primeros pasos una poblacion descontenta, despojada de su vida propia, resentida por el castigo que recibiera en pago de su nunca desmentida lealtad? No por vanidad nacional, no por una adhesion fanática al espíritu de provincialismo, sino por un convencimiento íntimo, fundado en una esperiencia de siglos, se atreven á asegurar los infrascritos, que los Vascongados

de hoy sabrán defender la independencia é integridad del territorio, incorporado á la corona de Castilla, como han sabido hacerlo sus antepasados contra todos los opresores del suelo español. Déjenseles sus Fueros, y ellos los transmitirán á sus descendientes tan puros y tan íntegros como los recibieron de manos de sus padres. Sus Fueros serán la primera y más fuerte éjida contra todo conato de usurpacion; serán lo que han sido siempre para ellos y sus hermanos del interior: el estandarte en torno del cual se han reunido para defender y salvar, á costa de toda clase de sacrificios, los derechos y la dignidad de la patria común.

Así pues, Señor Excmo., todas las consideraciones que nacen, yá sea del cuadro general de la política esterna, yá del estado doméstico de la familia española; todas las que tienen relacion con la conservacion del órden, con el amor al trono y con los elementos de la ventura general, están abogando á favor de las reclamaciones de la Junta de Alava. Tocar á los Fueros en la época que hemos alcanzado, seria crear peligros de que hasta ahora nos ha libertado la Providencia; engendrar descontentos en medio del reposo general de que goza la Nacion; sembrar desconfianzas, cuando más se necesita que los ánimos estén unidos en derredor del trono y de las instituciones; perder uno de los rasgos más honoríficos y peculiares que nos distinguen de todos los pueblos europeos; adoptar ese principio de UNIFORMIDAD, antipático á nuestras cos-

tumbres, y de que las instituciones monárquico-populares no necesitan para ser prósperas y benéficas, como lo está probando el ejemplo de Inglaterra; sería por último contradecir el giro que van tomando en Europa todos los hombres de Estado prudentes y previsores, á saber: el restablecimiento de las ideas históricas, como único preservativo eficaz contra el impetuoso y desbordado torrente de reformas imaginarias, teorías peligrosas y ambiciones desenfrenadas, que con los nombres de *socialismo* y otros, ha estado próximo á derramar en el centro mismo de la civilización y la cultura los desastres, la inmoralidad y la miseria que han caracterizado á los pueblos más bárbaros.

Y si tanta importancia se dá á la historia por los hombres de buen sentido, cuando aspiran á restablecer sus derechos, y á colocarla en lugar de las funestas innovaciones con que se ha querido sustituirla, ¿qué nación de la tierra podrá disputar á los Vascongados la respetable antigüedad de los fundamentos que sirven de apoyo á las leyes con que se rigen?

Los infrascritos no pretenden abusar de la paciencia del Gobierno con una disertación estudiada acerca del origen remotísimo de la independencia, de la libertad y de las instituciones peculiares de los vascos. Se halla tan depurada esta cuestión por los innumerables escritos que sobre ella se han publicado, y tantas veces se ha repetido esta polémica en el campo de la erudición y de la literatura, que solo el resumen de

las verdades históricas establecidas de un modo irrefragable por los defensores de los Fueros, bastaría á llenar muchos volúmenes.

V. E. recordará la antiquísima fama de que disfrutaban los cántabros, desde los tiempos á que se refieren Estrabon, Silvio Itálico, Diodoro Siculo, y los demas escritores de aquellos tiempos. En esos escritos se pinta al pueblo Cántabro con las mismas peculiaridades, las mismas prendas personales, el mismo amor á sus instituciones y hasta el mismo idioma que los Vascongados conservan en el dia. En épocas posteriores, y desarrollada la ambicion conquistadora de los romanos, Annibal debe sus triunfos á su union con los Vascones; así como su ruina posterior á la separacion de estos fieles aliados. Atraídos por la elocuencia de Scipion al partido de Roma, esa circunstancia decide la caida del poder de Cartágo, primeramente en España, y luego en Africa; todo el mundo civilizado era en aquella época súbdito de Roma: Cantábria únicamente quedó como su *aliada y amiga*. Más tarde España fué teatro de la tremenda guerra civil entre César y Pompeyo; los Vascones se pronunciaron á favor del último, y el primero en sus inmortales *Comentarios* hace á Cantábria la justicia de confesar que su enemigo consideró á los auxiliares de aquel país, en la batalla de Farsalia, como la parte más fiel y firme de sus tropas. El vencedor, á pesar de la constancia con que nuestros antepasados siguieron las banderas de Pompeyo y de sus hijos, dejó á los Vascos en

posesion de su libertad, y honró á muchos de ellos con eminentes cargos militares.

Hablando de cualquiera otra nacion de las que pueblan en el dia la parte occidental de Europa, seria tras de inoportuno inconveniente aludir á épocas tan remotas, más no puede aplicarse esa observacion crítica á las Provincias Vascongadas; porque ninguna de aquellas naciones ha conservado el menor rasgo fisiológico de su antigua existencia; ninguna resistió al impulso nivelador de los romanos y á la destructora uniformidad introducida por la invasion de los bárbaros, excepto el pueblo Vascongado, que desde entonces no ha perdido una sola de sus cualidades nacionales, formando de todas ellas un conjunto armonioso y homogéneo que no tiene igual, ni en la historia, ni en el mundo.

Descendiendo á tiempos más próximos á nosotros, vemos que la vida de Cantábria se liga despues con la de todos los pueblos que han invadido á España; y en toda esta série de vicisitudes no hay memoria de que los vascos hayan jamás perdido el carácter especialísimo que los distingue, ni permitido que la dominacion extranjera llegase á someter su territorio. Los infrascritos se hallarian en un extraño embarazo si quisieran apuntar los hechos legales y auténticos que acreditan esta verdad. Lo que no tiene absolutamente duda és, que desde que empiezan á marcar en los anales del mundo las épocas verdaderamente históricas, los vascos gozaron el privilegio de elegir el Señor que

los habia de gobernar, y que estos señores se comprometian á obedecer las leyes de Vizcaya, *directe* ó *indirecte*, no teniendo valor legal, ni debiendo ser respetada, ninguna providencia ó determinacion que las violase. Para dar más fuerza á ese derecho, quisieron fortalecerlo con el vínculo indisoluble de la religion y el juramento, exijiendo que el Señor elegido se trasladase en persona á Vizcaya para jurar la confirmacion y conservacion de los usos, costumbres, franquicias, libertades y fueros, quedando despojado de toda autoridad y derecho á ser obedecido en caso de no presentarse en el término de un año á cumplir con aquella ley fundamental del Señorío: práctica severa, propia de la rudeza de aquellos tiempos, y que desde la casa de Austria ha venido sustituyéndose por otras formas más decorosas, adecuadas á la mayor cultura y suavidad de costumbres de la época.

Es un problema resuelto en la historia, que la union de las Provincias á la Monarquía fué una entrega VOLUNTARIA Y CONDICIONAL: un contrato bilateral, obligatorio á ambas partes. Los hechos que acreditan esta importante transaccion son innumerables, y están consignados, no solo en las obras de los más acreditados historiadores regnicolas, sino lo que es más importante, en las pragmáticas y cédulas de los mismos reyes.

Así, por ejemplo, segun Mariana, estando D. Alonso el XI en Búrgos, «le vinieron *embajadores* de aquella parte de Cantábría ó Vizcaya que llaman Álava, ofre-

ciéndole el Señorío de aquella tierra, que hasta entonces era libre, acostumbrada á vivir por sí misma con propios fueros y leyes.....» En los llanos de Arriaga *en que por costumbre* antigua hacían sus Concejos y Juntas dieron la obediencia al Rey en persona. Allí la libertad *en que por tantos siglos se mantuvieron inviolablemente*, «de su propia y espontánea voluntad la pusieron debajo de la confianza y Señorío del Rey, el cual les confirmó sus privilegios antiguos, con que *»se conservan hasta hoy en un estado semejante al de la libertad;* cá no se les pueden imponer ni echar nuevos pechos ni alcabalas.» Esto dice el más clásico y notable de los historiadores de España.

Y el mismo monarca, en el acto memorable de la entrega, declara en los términos más solemnes, «que la tierra de Alava LE FUE OTORGADA por los ricos-hombres, infanzones y caballeros, clérigos y escuderos de la provincia.» Suceso á que el Rey dió tanta importancia, que para celebrarlo y perpetuar su recuerdo hasta las edades más remotas, fundó en la ciudad de Vitoria una nueva orden de caballería que se llamó *de la Banda*, «por una banda ó faja de cuatro dedos de ancho que traían estos nuevos caballeros, de color rojo ó carmesí, que por encima del hombro derecho y debajo del brazo izquierdo rodeaba todo el cuerpo, y era el blason de aquella caballería y señal de honra... E el mismo Rey fué elegido por maestro de toda esta Junta y caballería.» (MARIANA.)

Tan indudable es esta voluntaria entrega, y tan

auténticos y permanentes los caracteres de libre y condicional que en su origen tuvo, que en la Real cédula del señor Rey D. Felipe IV de 2 de Febrero de 1644, se dice terminantemente: «*que siendo la dicha provincia libre, no reconociendo superior en lo temporal, y gobernándose, por sus propios fueros y leyes, se entregó de su voluntad al Sr. Rey D. Alonso el XI.^o con ciertas condiciones y prerogativas, expresadas en la escritura que se otorgó del CONTRATO recíproco de la entrega, á 2 de Abril, era de 1370; y desde entonces por lo capitulado en el dicho contrato, y por lo que la costumbre y posesion han interpretado y declarado, aunque la dicha provincia ha estado y está incorporada en mi corona, y me ha hecho y me hace inmutables servicios, pasando de los términos de lo que parece posible respecto de sus fuerzas, se ha reputado por provincia separada del Reino, y ni la han comprendido las concesiones que ha hecho de servicios el Reino junto en Córtes, ni ninguno de los tributos y cargas que generalmente se han impuesto en mis Reinos de la corona de Castilla, de propio motu, ni en otra forma; porque de todo es libre y exenta, así como lo son el mi Señorío de Vizcaya, y la mi provincia de Guipúzcoa, y se han regulado las dos Provincias y aquel Señorío por de una misma calidad y condicion, sin ninguna diferencia en lo sustancial, y sin que haya habido ni pueda haber razon para que la dicha provincia deje de gozar de ninguna exencion, libertad, prerogativa, é inmu-*

nidad que goce y tenga la de Guipúzcoa y el dicho Señorío. *Y siendo esto indubitable, etc.»*

Este respeto tributado por un Monarca poderoso á un acto legal que tenia tres siglos de fecha; esta confesion esplicita de la existencia de costumbres, posesiones y pactos arraigados por el compromiso real y por la prescripcion del tiempo, forman un conjunto de pruebas irrefutables, que no creemos haya en todo el mundo civilizado régimen político asentado en más sólidos fundamentos, ni cuyo libre y popular origen se presente con tan luminosas muestras de autenticidad.

No son menos inconcensos los testimonios que acreditan la originaria independencia de la provincia de Guipúzcoa, y el carácter espontáneo y remuneratorio con que se entregó despues á la corona de Castilla. « En este tiempo, y estando todavía cercada la ciudad de Vitoria, (dice un escritor respetable del siglo pasado), y los naturales de Guipúzcoa muy descontentos con el Rey de Navarra, *por agravios que todos los dias recibian en sus Fueros*, viendo tan de cerca al Rey D. Alonso le llamaron, y dejando encargado el cerco á D. Diego Lopez de Haro, *vino el Rey en persona á la Junta general de la provincia*, en que le prestaron los guipuzcoanos juramento de fidelidad, entregándole las villas de Fuenterrabia y San Sebastian, el castillo de Veloaga en Oyarzun, en la frontera de Navarra el castillo de Ataun, y otras fortalezas que hoy no existen; en la de Alava el cas-

tillo de Achorroch ; y los de Arrasate y Elosua en jurisdiccion de Vergara. ПАСТОРЪ con el Rey *la confirmacion y conservacion de los antiguos fueros, buenos usos y costumbres con que se habia gobernado Guipúzcoa hasta entonces por sí sola, y con independencia de toda potencia estraña*, y se estendió sobre ello un solemne instrumento en fecha 24 de Octubre de 1200 , confirmando todos los Fueros de Guipúzcoa, y haciendo en él una puntual demarcacion de los términos y confines de ella con Vizcaya, Navarra, Alava y Francia, que le firmaron Martin, Arzobispo de Toledo, Julian, Obispo de Cuenca, (que luego fué Santo) y otros varios Obispos y Ministros de la primera gerarquia, y ademas le suscribieron los sugetos que en nombre de la provincia prestaron el juramento de fidelidad, que fueron Pedro de Eguía, Domingo de Luzuriaga y otros diez, quedando muy gozoso el Rey D. Alonso por haber añadido á su dominio esta noble porcion de la Peninsula, sin que hubiese mediado efusion de sangre, derecho de conquista, sucesion ni otro alguno, sino de *libre, franca y espontánea voluntad de Guipúzcoa.*»

Cuyo hecho vino á corroborarse, cinco siglos y medio despues, en la Real Cédula librada por el Señor D. Fernando VI á 8 de Octubre de 1752. «Visto en mi Consejo pleno de Hacienda (dice) con lo que espusieron mis fiscales en su respuesta, y examinado y considerado este grave negocio con la madurez y detenida reflexion que requeria, me hizo presente en consulta

las circunstancias que concurrían en la citada provincia, que tanto han mirado los señores Reyes mis gloriosos progenitores, *para no permitir novedad alguna, turbativa del pacífico estado y buen gobierno que ha tenido, con sus Fueros, privilegios, usos y costumbres, pues las hechas ó intentadas en varios tiempos las reformaron luego que reclamó de ellas la provincia, dejándola en su entera exención y libertad con que SIENDO DE LIBRE DOMINIO se entregó voluntariamente al señor Rey D. Alonso VIII llamado el de las Navas el año de 1200, bajo de los antiguos Fueros, usos y costumbres con que vivieron desde la población, etc.*

¿Se quiere un reconocimiento más solemne del derecho, ni un testimonio más augusto de la posesión inmemorial?

La union de Vizcaya á la corona en tiempo del Rey D. Juan I, está enteramente conforme, en su naturaleza y circunstancias, con los dos hechos que acabamos de citar. Todas las historias y crónicas del tiempo hacen mencion del juramento que prestó aquel monarca de respetar los fueros de la convencion de Bilbao, en que el Rey D. Pedro quedó obligado á confirmar á los vizcainos sus Fueros, usos y costumbres; de haber sido la union de Vizcaya espresamente á la *Corona* y no á los Reyes de Castilla; de la notabilísima circunstancia de haber espresado aquellos dos Monarcas que entre sus reales títulos y dictados se pusiese el de Señor de Vizcaya y no el de Rey, como lo

hacian con respecto á las otras partes de la Monarquía ; costumbre que hasta nuestros dias se ha observado, y que prueba la escrupulosa fidelidad con que nuestros Reyes han venerado la ley del juramento, la fidelidad de los contratos, y los compromisos de sus antiguos predecesores.

Es notable, entre otros innumerables datos que los infrascritos pudieran citar en apoyo de los derechos que alegan, lo ocurrido en tiempo de Enrique IV, cuando requerido en Segovia por los Diputados del Señorío, para que sin dilacion partiese á hacer la jura bajo el árbol de Guernica, respondió que las graves ocurrencias que agitaban entonces á la Monarquía, no le permitian cumplir con este deber, prometiendo sin embargo que lo haria cuando las circunstancias se lo consintiesen, y empeñando su fé y palabra Real de guardar á toda Vizcaya y naturales de ella sus Fueros, buenos usos y costumbres, mercedes, tierras y oficios, y que cesando dichas necesidades iria personalmente á Vizcaya á satisfacer aquella justa y legal exigencia. Así lo verificó en efecto, y en 10 de Marzo de 1457, en presencia de las Juntas generales y requerido por ella para el cumplimiento de su palabra, hizo EL PROMETIDO JURAMENTO, de que dió fé un notario público.

Omitiendo otras demostraciones no menos auténticas y solemnes del respeto guardado por los antiguos Reyes de España á los Fueros de las Provincias Vascongadas, llegamos á la época de la grande Isabel la

Católica, en que se consolidó decididamente la estructura de la Monarquía, quedando establecido el régimen uniforme de aquel vasto cuerpo político. Dos juramentos á nuestras instituciones prestó aquella esclarecida Señora, modelo de mujeres y de reinas: el primero siendo princesa y *Señora de Vizcaya*, no obstante de haber otro Rey en Castilla, testimonio histórico de nuestra independencia, que el más parcial y prevenido no puede recusar; el segundo despues de haber tomado posesion del trono castellano. Su esposo el Sr. D. Fernando V observó las mismas formalidades, JURANDO EN BILBAO el 5 de Setiembre de 1483, y cinco veces despues en diferentes puntos del Señorío, *la observancia de los Fueros*, con las ceremonias que las leyes de Vizcaya requerian.

Notorios son á todos los familiarizados con la historia de la casa de Austria, los planes políticos del Emperador Carlos V, sus designios ambiciosos, y su ánsia de dominio universal. Nadie ignora con quanto teson quiso ahogar las libertades de Castilla, ni la guerra que declaró á los pueblos que componian la Confederacion Germánica; y sin embargo de esto, en 17 de Junio del año de 1527 aprueba y confirma en los términos más esclarecidos el Fuero de Vizcaya, *mandando á su Consejo* que fuese **ESCRUPULOSAMENTE OBSERVADO**; circunstancia notabilísima que hasta los mismos historiadores extranjeros señalan como una escepcion inesplicable de la política general de aquel Monarca.

Por no cansar la atención de V. E. con un alarde de erudición que puede llamarse vulgarizada yá en la literatura española, los infrascritos se abstienen de alegar innumerables hechos, escrituras, reales cédulas, provisiones de los Consejos, y otros instrumentos auténticos, legales y solemnes, que vienen todos á confirmar la primitiva libertad é independencia del país vascongado cuando las guerras de la reconquista; su voluntaria y condicional incorporacion despues á la corona de Castilla; y la inmemorial existencia, trasmision no interrumpida, y permanencia constante de los Fueros, cuya conservacion reclaman.

Pero hay, Sr. Excmo., una razon máxima, capital, decisiva, que en opinion de los infrascritos pone término á todas las dudas que pudiera suscitar el escepticismo más caviloso: razon filosófica, que resiste á las armas de la critica y resuelve este problema del modo más luminoso y terminante.

¿Cómo puede dudarse que las Provincias Vascongadas gozaban de una vitalidad propia, de una independencia absoluta, de una gobernacion peculiar y completa, cuando la Monarquía española se presentó por primera vez en el órden político con el carácter de cuerpo único y compacto? ¿Cómo puede dudarse que su agregacion fué un acto libre, voluntario, espontáneo, igual en todo al que celebran los hombres particulares bajo las solemnes garantías del compromiso y del juramento? ¿Qué significan, sino, los CONTRATOS con Castilla, las confirmaciones repetidas de sus príncipes, la pose-

sion inmemorial al través de todas las vicisitudes, de todas las guerras, de todas las transformaciones que han modificado el suelo de la Península? Los Fueros existen: este es un hecho de actualidad, que no ha brotado de pronto en ninguna época histórica; que no ha sido efecto de una revolucion, ni de una conquista: que es en el día lo que fué *antes*, dando á esta última palabra un sentido que no tiene límites, porque esa anterioridad es coetánea de la historia, y apenas se consignan en sus páginas los nombres de Cofradía de Álava, Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipúzcoa, cuando ya se presentan aquellos países dotados de una existencia separada, y en el goce de unas instituciones y de una legislación distinta de las de todos los pueblos del mundo. Los Fueros existen, y los vascongados quisieran saber cómo puede explicarse esta existencia actual, sino por la transmision inmemorial, por la permanencia uniforme, por la posesion transferida de una generacion á otra sin que pueda discernirse en ella la menor solucion de continuidad. En cada reinado, desde la época de su voluntaria union á la corona, se menciona como un hecho inherente á la sucesion hereditaria la confirmacion de los Fueros de las Provincias Vascongadas. ¿Cómo se confirma lo que no existe? ¿Cómo se comprometen los hombres á cumplir lo que antes no han pactado?... Y ¡qué hombres!..... Porque lo grave aquí es la naturaleza altísima de los testimonios que abogan en favor del derecho de las Provincias. No es un escritor falible el que

reconoce y confiesa la legitimidad y carácter fundamental REMUNERATORIO de los Fueros: es el testimonio de aquella precisamente de las partes contratantes que mas interés podía tener en negarlo: es el testimonio *de todos los Reyes de España*: es el testimonio de la misma historia. Se concibe que en una época de rebeldía los Reyes abduquen una parte de su autoridad, cediendo á las exigencias del voto público; pero ¿cómo se explica que en tiempos tranquilos, y en medio de una sumision completa á la voluntad del trono, se consienta una escepcion del régimen general, se sancione, con tanta repetición y de un modo tan solemne, lo que en el curso general de las cosas podría aparecer como una condicion dura impuesta al poder supremo? ¿Se aprovecharon por ventura los alaveses para celebrar su pacto de anexion con Castilla, de las turbulentas minorías de Fernando IV y Alonso el XI? ¿No esperaron por el contrario, procediendo siempre como nobles, á que este último monarca se hallase en el pleno y regular ejercicio de su autoridad? Y entrando despues en una consideracion de carácter más general, ¿podrá decirse que los Monarcas que se sucedieron desde los Reyes Católicos hasta el Señor Don Fernando VII, no eran escrupulosos conservadores de su autoridad y celosos depositarios de la dignidad régia? ¿No se mostraron todos ellos dispuestos á reprimir las ideas populares, y á uniformar la legislacion política de la Monarquía como medio seguro de afianzar y estender su poder y de asegurarse la ciega obe-

diencia de sus súbditos? Pues todos ellos, sin embargo, incluso el absoluto y terrible Felipe II, el destructor de las libertades de Aragon y de los Países Bajos, todos ellos, repetimos, confirmaron los Fueros de las Provincias Vascongadas, sin recelar que esta confirmacion, hija del deber y del honor, empañase el brillo de su corona, ni debilitase en lo más mínimo el poder Monárquico de que se mostraron tan celosos.

En tal estado, y llegando hasta nuestros mismos dias la posesion inconcusa de los antiguos derechos, ocurrió la guerra de 1833; y como algunos ilustrados individuos de esta respetable comision hayan apelado á aquel lamentable suceso, para esplicar por él la verdadera significacion de la Ley del 25 de Octubre de 1839, fundando en tan deleznable y apasionada base, sino una acusacion directa contra el derecho de las Provincias, por lo menos un titulo que debilite y amengüe las condiciones ventajosas de su causa en el tribunal de la opinion, permitase á los infrascritos decir algunas palabras, ó mas bien recordar algunos hechos contemporaneos importantes, que restablezcan la verdad histórica, y la pongan en esta parte fuera del alcance de toda discusion. Ese trabajo se halla de antemano desempeñado por las Provincias, y los infrascritos no harán, sino reproducir, en la parte que diga relacion con su actual propósito, los hechos elevados á conocimiento del Gobierno de S. M. con otro motivo y en otras circunstancias.

Sin subir al origen de los partidos politicos en Espa-

ña, es notorio que el llamado *realista* se componia desde el año de 1823 de dos fracciones numerosas, una que apoyaba al Sr. D. Fernando VII, y otra mas exagerada en los principios, que invocaba el nombre de su hermano el infante D. Carlos. La existencia de este último partido se reveló de un modo evidente en el año de 1825, con la expedicion de Besières; en 1827 con el levantamiento de una gran parte de Cataluña; y despues, con otros actos de no comun osadía, los cuales demostraron que la fraccion *carlista* era numerosa, se hallaba organizada, y solo vivia en acecho de una ocasion favorable para lanzarse á promover la Guerra Civil.

Naturalmente esta ocasion debió ser la muerte del rey D. Fernando VII, y en efecto, con la noticia de su grave enfermedad, sobrevenida en el mes de Octubre de 1832, principiaron á agitarse los ánimos, se trabajó sobre la voluntad flaca del monarca, enfermo á la sazón en la Granja, y se escitaron insurrecciones en muchas partes del Reino. «Sorprendido mi real ánimo en dos momentos de agonía, dijo el Sr. D. Fernando VII en 31 de Diciembre de 1832, firmé un decreto derogando la pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830»... «La turbacion y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida, indicarian sobradamente la indeliberacion de aquel acto». ... «Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho... *la perfidia* consumó la horrible trama que habia empezado la sedicion etc.»

Véase como, por confesion del mismo monarca, el

origen y el asiento del carlismo estaban en la corte, junto al lecho del rey. Allí velaban la *perfidia* y el espíritu *de sedición*, con ramificaciones en todas partes.

Desbaratadas las tramas palaciegas por la enérgica lealtad de dos augustas personas que supieron defender y amparar en aquellos congojosos momentos la causa de la reina; desterrado á Portugal el infante D. Carlos con su familia; reemplazados los ministros; separados los altos empleados de la Real servidumbre, ahuyentóse el centro del *carlismo* del real alcázar, pero cerradas las puertas á la intriga cortesana, empezó el partido á usar de los medios de rebelion abierta que de antemano tenia preparados.

En el mismo año de 1832, desde Octubre hasta fin de Diciembre, hubo juntas sospechosas en Mallorca, á que asistian oficiales de la guarnicion (1). Abortó en el Ferrol una trama en que habia de tomar parte un regimiento (2). Hubo amagos en Santiago (3), desórdenes en Alicante (4), sedicion en Leon (5), parti-

(1) Parte del Coronel del regimiento al Capitan general, su fecha 11 de Octubre de 1832.

(2) Diferentes partes dados por el Comandante del apostadero del Ferrol D. Roque Guruceta, y causa formada á D. Tomás Zumalacárregui, Coronel del regimiento de Estremadura.

(3) Parte del Capitan general de Galicia de 26 de Octubre.

(4) Parte del Alcalde mayor de Alicante, denunciando los desórdenes promovidos por los voluntarios realistas el 27 de Octubre.

(5) Contestacion del Obispo de Leon, fecha 28 de Octubre, á la circular del Ministro de Gracia y Justicia Cafranga; y desórdenes promovidos por el mismo Obispo.

das armadas en Valencia (1), conspiraciones en Madrid (2) que alcanzaban á toda la guarnicion y á los voluntarios realistas; conatos en Ávila (3); temores en Jaen (4); sospechas en Segovia y Palencia (5); preparativos en el Principado de Asturias (6); prisiones de varios oficiales de la guarnicion de Pamplona (7); separaciones de muchos jefes y empleados de plazas en Cataluña, donde se tramaba un golpe atrevido, de acuerdo con los conspiradores de la corte y en correspondencia con otros muchos puntos del Reino, y donde era muy temible que venciese el movimiento por el pé-

(1) Parte del Capitan general de Valencia de haberse levantado el día 1.º de Noviembre el cabecilla Armengol y el capuchino Bélgida con los voluntarios realistas de Benismamet.

(2) Parte del Superintendente general de policia del Reino, refiriendo los pormenores de la conspiracion abortada el día 5 de Noviembre y siguiente en que tomaban parte toda la guarnicion y voluntarios realistas.

(3) Parte del Corregidor y del Coronel del provincial de Avila con motivo de unos pasquines que aparecieron los días 7 y 22 de Noviembre.

(4) Parte del Capitan general, marqués de las Amarillas, pidiendo tropas, fecha 17 de Noviembre.

(5) Parte del Capitan general de Castilla la Vieja; Segovia y Palencia llaman particularmente su atencion el 28 de Noviembre por las ideas de sus naturales poco afectos á S. M.

(6) Parte del mismo Capitan general, fecha 2 de Diciembre, pidiendo tropas, porque en la ciudad de Leon y principado de Asturias se notan movimientos carlistas.

(7) El Virrey, encargado de Navarra, dá parte el 21 de Diciembre de haber puesto presos á cuatro oficiales de la guarnicion, dos de ellos del regimiento de Gerona, con motivo de haberse interceptado á uno de ellos una proclama carlista.

simo espíritu de los voluntarios realistas (1). Hubo en fin, á las puertas mismas de esta capital, sedición armada, y proclamacion de Carlos V en Griñon, por los voluntarios realistas de muchos pueblos de la provincia de Toledo, y algunos de Madrid. (2).

En los primeros meses del año 33 alteróse la tranquilidad de la capital por grupos armados que proclamaban á Carlos V, y sospechándose de los Guardias de la Real persona hubo necesidad de reformar este cuerpo (3): intentóse establecer una regencia en la Seo de Urgel (4): se manifestó el mal espíritu de los Corregimientos de Tarragona y Tortosa, contando los carlistas con doce mil voluntarios armados, conspira-

(1) Partes del Capitan general de Cataluña de 22 y 26 de Diciembre.

(2) Partes del Superintendente general de policia del Reino, fechas 29, 30 y 31 de Diciembre. Proclamacion de Carlos V en Griñon por los voluntarios realistas de la provincia de Toledo, á las órdenes del titulado Coronel D. Juan Carlos España.

(3) Partes del Superintendente general de policia, del Capitan general de Castilla la Nueva D. Juan Antonio Monet, y de otras autoridades subalternas, refiriendo las ocurrencias en Madrid en los dias 1, 2, 3, 4 y 5 de Enero de 1833. Real orden de 5 de Enero en que S. M. se digna resolver que desde luego sean separados del Real cuerpo de guardias de la Real persona todos los individuos que no inspiren completa confianza, de cuyas resultas fueron dados de baja seis comandantes de escuadron, once exentos, ocho brigadierez, diez sub-brigadierez, cincuenta y seis cadetes y trescientos dos guardias, á quienes se mandó salir de Madrid en el término de veinte y cuatro horas.

(4) Partes del Capitan general de Cataluña de 9, 15 y 22 de Enero. Comunicacion del Gobierno al citado Capitan general de 5 de Enero. Los individuos de que se habla de componer la regencia en la Seo de Urgel eran: el Obispo de Leon, el general D. José O'Donnell, el general de los Jesuitas, un definidor y otros generales de varias ordenes.

dores en el año de 27 (1) : se preparaba un golpe de mano en la alta Cataluña, de acuerdo con la mayor parte de las provincias del Reino, *excepto las Vascongadas y Navarra* (2). Acontece la rebelion de los ochocientos voluntarios realistas de Leon que se refugiaron en Portugal (3). Se toman con urgencia medidas enérgicas en Orense (4). Se sospecha de los cuerpos de voluntarios de Valencia y Murcia (5). Se deshace una vastisima conspiracion que debia estallar en Zaragoza (6). Se ven precisadas las autoridades de Cataluña á desarmar gran parte de sus voluntarios

(1) Fatal estado de los corregimientos de Tarragona y Tortosa. Manifiesta el Capitan general que los 12,000 voluntarios realistas que armó el conde de España llaman su atencion, por ser los mismos de la rebelion de 1827. Reitera el pedido de gefes, y la autorizacion para tomar medidas enérgicas y extraordinarias.

(2) Circular de 12 de Enero á los Capitanes generales comunicando la prision de la Junta carlista de Madrid, y la del Conde de España.

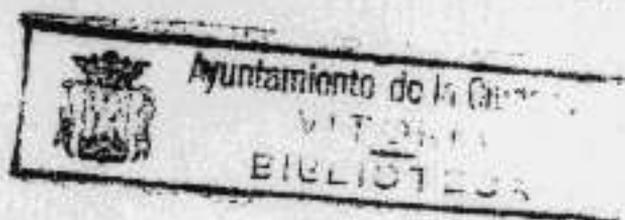
En la circular se dice que, segun la declaracion de éste, los carlistas tienen proyectos sobre la alta Cataluña, y correspondencia con las provincias de Murcia, Leon, Búrgos, Aragon, Extremadura, Córdoba, Sevilla, la Mancha, Cuenca y particularmente Toledo: y que uno de los medios de quo los fautores de la rebelion se valen como instrumento de seduccion, es la fuerza de voluntarios realistas.

(3) Partes del Comandante general de Leon de los dias 14, 20 y 22 de Enero.

(4) Parte del Capitan general de Galicia de 19 de Enero.

(5) Parte del Capitan general de Valencia y Murcia del 19 de Enero.

(6) Partes del Capitan general de Aragon del 25 y 29 de Enero y 25 de Marzo.—Conspiracion descubierta en Zaragoza, á cuya cabeza estaba D. Ignacio Alonso Cuevillas, apoyado por mucha parte del clero: su objeto era apoderarse de todas las autoridades y proclamar á Carlos V.



realistas (1). Sospechan de la misma fuerza y de la oficialidad de las guarniciones las autoridades de Andalucía (2). Tentativas en Colmenar Viejo, en Yebe- nes, y en Tarazona de la Mancha (3). Hay necesidad de desarmar á los realistas de Oviedo (4). Inténtase una sedicion en el Búrgo de Osma y otros pueblos de la provincia de Soria (5). Comisiones en Trugillo, Madrigalejo y otros pueblos de Extremadura (6). Descubrese en Cuenca una conspiracion (7). Y por fin, para no ser más molestos, en aquel mismo tiempo se levanta el Tey en Cataluña (8): Caragol y Caballería son designados como gefes en el mismo Principa-

(1) Comunicacion del Capitan general de 5 de Mayo.

(2) El Capitan general de Andalucía con fecha 2 de Febrero dá parte del mal espíritu de los voluntarios realistas y estado eclesiástico, así secular como regular, de que se celebran reuniones sospechosas en los conventos de San Francisco y Descalzos de Cádiz; y de que no era muy de fiar parte de la oficialidad de la guarnicion

(3) Parte del Superintendente general de policia.

(4) El día 11 de febrero fueron desarmados los voluntarios realistas de Oviedo.

(5) Parte del Capitan general de Castilla la Vieja de 14 de Febrero.

(6) Parte del Capitan general de Extremadura del 22 de id.

(7) Parte del Comandante general de Cuenca del 26 id.

Otro descubrimiento de una conspiracion en 2 de Marzo en el mismo punto, con ramificaciones en Alcázar de San Juan.

(8) Parte del Capitan general de Cataluña de 1.º de Marzo, anunciando haber aparecido gente armada en las inmediaciones de Olesa. Otro del 6 comunicando el levantamiento del Tey en Molins del Rey. Otro del 16 noticiando haberse observado hombres armados en las inmediaciones de Vallsebra.

do (1): Búrgos es el centro de las maquinaciones de Castilla (2): se conspira en Córdoba (3): se reparte dinero por una Junta central de Bayona; y mientras tanto el Obispo de Leon, despues de insultar á las autoridades de la Reina, se fuga (4) y D. Cárlos desde Portugal se acerca á las fronteras de España (5).

(1) El Gobierno de S. M. transcribe al Superintendente general de policia una carta de Bayona del 12 de Mayo, refiriendo que los carlistas tenian dispuesto un movimiento en grande para el 20 ó 25 del mismo mes. Parte dado á la policia en 3 de Mayo. Id. del Capitan general de Cataluña de 20 de Abril.

(2) Parte dado por el Capitan general de Castilla la Vieja en 15 de Setiembre. Dice que Búrgos es el centro de todas las comunicaciones carlistas, y que de allí se dirijen al contador de Rentas y al Comandante de realistas de San Leonardo, á un capitan residente en Lobaleta y al cura de Cabrejas de Olmo; los cuales se entienden con los de Quintanar, Ontoria, el Burgo de Osma, Berlanga, Aranda de Duero, San Pedro Manrique, Agreda, Logroño, Lograño, Fuen-Mayor, Murillo, Santo Domingo y Tricio; celebranse reuniones, á que asisten comisionados de Búrgos, Rioja y los Pinares, en la cueva llamada del Albejon situada en la cumbre del Pinar de San Leonardo en las inmediaciones de Regumiel. El punto señalado para reunion es Lobaleta, al que titulan su *Cuartel general*.

(3) Con fecha 29 de Abril el Subdelegado de policia de Córdoba dá parte de notarse gran fermentacion en los gefes y oficiales realistas.—Comunicacion al Virey de Navarra, fecha 29 de Junio, por un confidente de Bayona, de haberse pasado revista á la gente apostólica, y haberse dado un duro á cada uno además de las pagas que se les entregan todos los sábados en moneda española.

(4) Partes del Capitan general de Castilla la Vieja de 13, 16 y 20 de Enero.—Pastoral subversiva del 10 de Abril. Escrito del Obispo fecha 1.ª de Junio con motivo de la jura de la Princesa de Asturias.

(5) Parte del Ministro plenipotenciario de S. M. C. en Lisboa fecha 29 de Setiembre. Encargo del Gobierno al Capitan general de Extremadura para que redoble la vigilancia sobre la frontera, pues sabe que se han dispuesto tiros de mulas para D. Cárlos

No habia, pues, provincia alguna del Reino en que dejase de tener su asiento el carlismo, durante los últimos meses de la vida del señor D. Fernando VII.

¿Qué hacian mientras tanto las Provincias Vascongadas?

El vicario de las monjas de Vergara ponía en manos de las autoridades una proclama carlista que le habia llegado por el correo, y el cabildo de la Catedral de Tudela hacia lo mismo con otra (1). El Virey de Navarra aseguraba que allí no se alteraría la paz (2): en Álava solo maquinaban por D. Carlos tres ó cuatro oficiales ilimitados (3): en Guipúzcoa y Vizcaya, no se alteraba ni habia temor de que se alterase la tranquilidad pública, segun lo decia de oficio aquel Capi-

al fin de entrar en España. Manifiesto a los españoles de 4 de Octubre de 1833. — Parte del mismo Ministro plenipotenciario de 23 de Octubre, diciendo que el Infante D. Carlos piensa dirigirse á Almeida porque en aquel pais fronterizo á Galicia, tiene mayor número de partidarios.

(1) El Comandante general de Guipúzcoa remite al Virey de Navarra una proclama subversiva que le entregó el padre vicario de las monjas de Vergara, cuya proclama se recibió en 4 de Diciembre con sello de San Sebastian. El 7 recibió el Virey otro ejemplar que le remitió el cabildo de Tudela.

(2) Parte del Virey de Navarra de 14 de Enero y 20 de Mayo. Alocucion del Consejo Real. Diputacion de Navarra fecha 10 de Octubre de 33. Creacion de los tiradores de Navarra, fecha 26 del mismo.

(3) El Subdelegado de policía de la provincia de Alava en 11 de Mayo dice: «que algunos oficiales ilimitados, mal avenidos con su suerte, conciben proyectos subversivos.» El mismo Subdelegado dice en 21 de Mayo: que los rumores sobre proyectos de desórden se han debilitado; que los sugetos contra quienes habian recaído sospechas eran un Teniente en Vitoria, otro Teniente (*D. Bruno Villareal*) en Larrea: y un Capitan, en Santa Cruz de Campezu.

tan general (1); y las JUNTAS DE GUERNICA proclamaban por *unanimidad* como Princesa de Asturias á la SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ocurre por fin la muerte de Fernando VII. Y en aquel solemne y crítico momento ¿son por ventura las Provincias Vascongadas las únicas que se levantan en favor de D. Carlos?.....

En Talavera de la Reina, D. Manuel María González fué el primero que la noche del 2 de Octubre dió el grito de rebelion (2). En Alcalá el día 3 se intentó lo mismo (3). El 5 se verificó el alzamiento en Prats de Llusanés (4), el 7 en Logroño y en Nájera (5 y 6): el 9 en el valle de Toranzo (7). El 17 entró Merino en Aranda de Duero, y con los voluntarios realistas de

(1) Parte del Capitan general, fecha 20 de Mayo, asegurando el buen espíritu de las Provincias.

(2) Parte del Superintendente general de policía, fecha 3 de Octubre.

(3) Parte del Brigadier comandante accidental de armas de Alcalá fecha 3 de Octubre.

(4) Comunicaciones del Gobernador de Vich al Capitan general de Cataluña fechas 6 y 7 de Octubre.

(5) Comunicaciones por extraordinario del Comandante de armas de Rioja, diciendo que el día 7 se había verificado un pronunciamiento en Logroño por el Comandante de realistas D. Pablo Briones y el Colector de Bulas D. Basilio Antonio García. En la noche del mismo día llegó D. Santos Ladron, el cual destituye al Corregidor y nombra una Junta.

(6) Parte del Comandante de armas de Santo Domingo de la Calzada, de que el teniente retirado D. Narciso Cláudio de Arias, unido al Comandante de realistas de Nájera D. Miguel Marron habían proclamado á Carlos V, seguidos por muchos realistas de varios pueblos.

(7) Parte del Subdelegado de policía de Búrgos, participando el pronunciamiento del valle de Toranzo á favor de Carlos V por el teniente Coronel D. Pedro de la Bárcena, en 9 de Octubre.

todo el partido se dirigió hacia Salas de los Infantes (1), y el mismo día Valmaseda se pronunció en Fuente Seca (2). El 18 se sublevó á favor de D. Carlos el pueblo de Siero en Asturias (3). El 26 el Burgo de Osma, reuniéndose además los voluntarios realistas de la provincia de Soria (4). VEINTE MIL HOMBRES de las provincias castellanas habian juntado Merino y Cuevillas en Haro (5); y por fin Zumalacárregui decia en su alocucion á la Junta de Lumbier : « Navarra ha sido la última de las provincias hoy pronunciadas en esta parte de España. Por ventura ¿ hay otro pueblo en Europa que haya sostenido con mayor firmeza sus guerras? (6) »

Comprende esta indicacion solamente los levantamientos carlistas en Octubre ; porque si vamos á re-

(1) Parte de las autoridades de Aranda , diciendo que á las 7 de la mañana del dia 17 , se presentó en aquel punto el Brigadier D. Geronimo Merino , reunió los voluntarios realistas de todo el partido , y se marchó en direccion de Salas de los Infantes , ú Ontoria del Pinar. — Cuevillas y Echevarria se hallaban el 19 en Belorado con siete batallones y alguna caballeria. — Parte del Comandante General de Búrgos. — Merino en Lerma con los voluntarios realistas de su partido y los de Búrgos que se les habian reunido.

(2) Parte del Alcalde de Fuente-Seca , de haber proclamado Valmaseda á Carlos V , á la cabeza de los voluntarios realistas de aquel punto , dirigiéndose á la reunion de insurreccionados.

(3) Parte del Comandante General de Asturias de haberse sublevado á favor de Carlos V los voluntarios realistas de Siero , poniéndose á la cabeza el Capitan D. Benito Escandon.

(4) Parte del Subdelegado de policía de Logroño de 26 de Mayo. Otro del Comandante General de Búrgos de 17 de Setiembre.

(5) Vida y hechos de D. Tomas de Zumalacárregui , escrita por D. Juan Antonio Zariátegui : página 96.

(6) Idem página 150.

gistrar los fastos de Noviembre, al tomar el General Valdés el mando del ejército tropezaremos ya con Carnicer y Cabrera en Aragon, y con otros gefes célebres en Cataluña.

Basta lo dicho para convencer al mas apasionado y peor prevenido que el espíritu de una gran parte de las masas españolas en la cuestion dinástica y de principios que promovió la guerra civil, igual fué en las Provincias Vascongadas que en el resto de la Nacion; y que si el hecho de alzarse por Carlos V fuera un delito que mereciese pena, lo mismo debía ésta imponerse á la provincia de Búrgos, á la de Soria, á la de Rioja, á la de Sigüenza, á todas las de Cataluña, á las de Aragon, á la de Toledo, á las de Galicia, á la de Leon, á la de Oviedo, á la de Madrid, á la de Valencia, y en general á todas las demás que en la precedente reseña histórica acabamos rápidamente de mencionar.

La cuestion que en toda España se agitaba era una misma: los pretextos y los medios para allegar gente eran diversos segun la índole y el carácter de cada país, invocándose en unas partes la religion, en otras el aumento de contribuciones, en algunas la inseguridad personal, y en las Provincias Vascongadas una palabra mágica para sus habitantes, la palabra *Fueros*, haciéndoseles creer que el triunfo de la causa de Doña Isabel II, á quien se suponía con razon, sino la representante todavía, la protectora al menos de las ideas liberales, *traeria irremisiblemente la pérdi-*

da de ellos, como la habia traído yá en los anteriores periodos constitucionales de 1812 y 1820. No es antipatia, no, al principio de libertad general de la Nacion lo que allí ha movido á las gentes. Esa es una lijereza indisciplinable, ó una vulgaridad injusta en que no creen los mismos que la propalan. ¿Cómo no hemos de querer para nuestros hermanos del interior la aplicacion de un principio que tan buenos resultados ha producido entre nosotros? Eso seria absurdo. Nuestro temor, nuestras justas alarmas, las fundadas preveniciones de nuestras pobres masas descansan precisamente en el sentimiento contrario. Han visto que siempre que la libertad traída de Francia, la libertad inquieta y perturbadora de fines del último siglo y del primer tercio del presente, la libertad de los clubs masónicos y demas sociedades secretas, la libertad bulliciosa y provocativa del TRÁGALA y del HIMNO DE RIEGO se ha enseñoreado de la patria comun, uno de sus primeros actos ha sido echar abajo la libertad patriarcal, la libertad tranquila, la libertad benéfica y fecunda que ha hecho prosperar sus montañas; y se han dicho á sí mismos por aquel instinto de propia conservacion que distingue á todos los seres: «esto no nos conviene: bien nos hallamos con nuestra ley antigua.» Y ese sentimiento era natural: la libertad probada y consolidada de los siglos, no habia de ser destronada por la libertad problemática é insegura de ayer: la madre no podia, no queria, no debia sufrir la humillacion de ser afrentada y devorada por la hija.

Por lo demás, que la cuestion no era de las Provincias Vascongadas sino de todas las de España, lo dijeron con notable sensatez la Diputacion y Junta particular de Alava en una esposicion que elevaron á S. M. con fecha 14 de Diciembre de 1833, dando cuenta de lo ocurrido en Octubre del mismo año (1).

Leales y previsoras, que no culpables, anduvieron las Diputaciones vascongadas en aquella terrible y difficilísima época, puesto que lejos de ocultar sus temores y adormecer al Gobierno con imprudentes seguridades y cortesanas lisonjas, se atrevieron á llamar su atencion, y escitaron repetidamente su vigilancia, á fin de que conjurára con tiempo los graves peligros que amenazaban al Reino. Véase sino la comunicacion circunspecta y franca, tanto como oportuna y digna, que dirigió el Diputado de Álava al superintendente general de policia en 9 de Febrero de 1832 (nótese la fecha) acerca de los acontecimientos que *puvieran sobrevenir* por la muerte de S. M. Despues de hacerse cargo con suma madurez de juicio de las dificultades de una regencia, y de la prolongacion de una azarosa minoria, decia el respetable Diputado foral Señor Don ÍÑIGO ORTÉS DE VELASCO, marqués de la Alameda, Pa-

(1) La Diputacion general y Junta particular de Alava, sin abandonar su crítica posicion en momentos de grave compromiso, en cuanto pudo, esto es, en 21 de Noviembre, eleva á la Reina una esposicion, en la cual son notables las palabras siguientes: «Esta revolucion, Señora, no es revolucion de pueblos ni de provincias; no es ni vizcaína, ni alavesa, ni riojana; ni castellana, ni Navarra: es el movimiento de una faccion diseminada por toda la Península. — Esta revolucion es de clase, de principios, nó de localidad alguna particular.»

dre de Provincia, y actual Senador del Reino: «*Esc riesgo existe en el funesto caso hipotético que se ha supuesto, y ni á V. S. ni al Gobierno supremo pueden ocultarse los síntomas que lo indican.*»

El Gobierno se desentendió de estos prudentes avisos, y los sucesos se verificaron tales como los habia previsto la Diputacion alavesa.

Causas de diferente índole, y algunas de ellas muy accidentales, influyeron tambien para que en las montañas vascongadas fuese más intensa y difícil de vencer la rebelion que en las demás provincias de la Monarquía, siendo una y muy principal la grave falta que cometieron los Ministros que entonces gobernaban el Reino, de permitir y autorizar su residencia en Pamplona al muy entendido y entonces lastimado Coronel D. Tomás Zumalacárregui, *contra el dictámen de las autoridades superiores que á la sazón regian en Navarra* (1).

Y no fué esto solo, sino que cuando agravada la enfermedad del Rey en 1832 y 1833 se espulso de Madrid como adictos á D. Carlos á multitud considerable de gefes y oficiales de la Guardia Real y Guardias de la Real persona que se manifestaban dispuestos á sostener

(1) Manifestacion al Gobierno por parte del Virrey en cargos de Navarra, fecha 25 de Enero de 1833 en que dice: que la residencia de D. Tomás Zumalacárregui en Pamplona es peligrosa, porque es un pais donde ha hecho la guerra y está á la inmediacion el regimiento 3.^o de ligeros, que por mucho tiempo turo á sus ordenes, y seria (dice) muy sensible que estando aquellas provincias en plena paz, se aproximasen elementos tan poco á propósito para afianzarla.»

su causa, *la mayor parte fué destinada á las Provincias Vascongadas*, y fijó principalmente su residencia *en Vitoria y Bilbao*. No queremos decir con esto que sin ellos la revolucion hubiera dejado de verificarse; pero si aseguramos, con plena conviccion de juicio, en vista de lo que entonces pasó, que ese fué un nuevo y poderoso combustible arrojado sobre aquellas desgraciadas provincias, pues los Guardias espulsos contribuyeron mucho á pervertir y calentar el espíritu público dando la idea de grandes elementos de insurreccion en el interior, aumentando por ese y otros medios la inflamacion de los ánimos, y siendo despues el núcleo principal de los cuadros de gefes y oficiales que organizaron, disciplinaron é hicieron militares aquellas dóciles é inofensivas masas.

No parece sino que un mal genio estaba inspirando muchas de las medidas políticas y militares que en aquella sazón se tomaron para las Provincias Vascongadas. Habíaselas dejado casi desguarnecidas de tropas, es decir, entregadas sin estorbo ni defensa á la acción libre de los conspiradores; y como si eso no bastase, la vispera misma de la muerte del Rey atravesaban el territorio de Guipúzcoa grupos numerosos de soldados á quienes acababan de concederse en aquel mismo instante sus licencias absolutas.

Estallado al fin el movimiento, toman parte en él millares de voluntarios realistas: y ¿qué hace el Gobierno? ¿Qué hacen sus autoridades superiores en las Provincias Vascongadas? El primero, que había co-

metido yá el imperdonable descuido de tener sin Capitan general aquellos paises, y sin guarnicion alguna á las capitales de Álava y Vizcaya , núcleo local de la conspiracion , *deja pasar cincuenta y un mortales dias* sin acudir á apagar tan voraz incendio; y las segundas , llenas de una lealtad que los infrascritos no pueden menos de reconocer , porque la presenciaron, pero ciegas tambien é imprevisoras por no comprender tal vez el espíritu de los pueblos que gobernaban, declaran por su propia autoridad, y como medida suprema salvadora , *la suspension de los Fueros!!!*

No podian haber hecho más en favor de la insurreccion los enemigos de la paz pública y de la causa de la Reina.

Pero el cuadro del levantamiento y guerra de las Provincias Vascongadas no tiene solo su lado oscuro: tiene tambien otro brillante y magnífico, que en vano pretenderán borrar de la historia de España las pasiones de partido ó los intereses del momento. La primera sangre que se derramó en 1833 defendiendo los derechos de Doña Isabel II fué sangre vascongada. Incorporados muchos de nuestros leales á la columna del antiguo caudillo de la guerra de la Independencia el noble y valeroso tanto como modesto D. Gaspar de Jáuregui, batian y hacian retroceder á un cuerpo de carlistas en Tolosa; mientras que de los bilbainos que pudieron escapar al ímpetu del primer pronunciamiento, unos se armaban voluntariamente en Castro-Urdiales, y otros, emigrados á Santander , tomaban parte

en la célebre accion de Vargas. Formáronse como por encanto batallones de *Urbanos* en San Sebastian, Vitoria y Bilbao, y al cabo de muy poco tiempo se organizaron á su semejanza los de Tolosa, Vergara, Ochandiano, Durango, Orduña, Bermeo, Lequeitio, Eibar, Plencia y otros, siendo de notar que en los dos últimos puntos se armaron hasta las mujeres, y que en el tercer sitio de la INMORTAL Bilbao se improvisó de repente una compañía de niños menores de 15 años que se hatió con increíble ardor por los derechos de la Reina.

Las Diputaciones organizaban, pagaban y sostenian á su costa fuerzas de naturales que prestaron los mas grandes servicios á la causa de S. M. Vizcaya tenia el batallon de *Cazadores de Isabel II*, Alava el de *Miñones*; y Guipúzcoa el conocido con el nombre de *Chapelgorris*, ó los de gorras encarnadas, por las boinas de ese color que llevaban sus individuos. Este último batallon se creó el 10 de Octubre en Tolosa, á donde habia llegado el dia anterior la Diputacion foral siguiendo el movimiento de repliegue y retirada á la Plaza de San Sebastian marcado por el Comandante general 2.º Cabo, el anciano y honrado D. Federico Castañon.

Pregúntese á los gefes y oficiales de nuestro ejército la cooperacion y el auxilio que encontraron, así en estos cuerpos francos, como en los de *Urbanos* y *Nacionales*, durante todo el tiempo de la guerra civil. Su servicio era incesante, lo mismo en el campo que

en las plazas. Como hijos del país y conocedores del terreno ellos eran por lo comun los preferidos y llamados en las ocasiones mas críticas y para los puntos mas peligrosos. Ciento diez y seis *Miñones de Alava* fueron inhumanamente fusilados de una vez en el mes de Marzo del año 1834. Las acciones en que se encontraron los Cazadores de Isabel II, y los *Chapelgorris* de Guipúzcoa puede decirse que fueron tantas como dias tuvo la guerra civil. Eran la vanguardia ó el cuerpo de descubierta del ejército. La memoria de su valor durará en aquellas ásperas sinuosidades otro tanto como duren las encinas de sus montes y los ecos de sus valles.

Y ; vosotros, leales de Vitoria, de Bilbao, de San Sebastian, de Vergara, de Eybar, de Lequeitio, de Ochandiano ! ¿ qué haciais dentro de vuestros débiles muros?..... Algunos resistiais heróicamente como Numancia y Zaragoza : otros sucumbiais al número, ó ibais á perecer, víctimas nobles de vuestra constancia y vuestro esfuerzo, en las mazmorras de Guevara, en las minas de Barambio, ó en los depósitos de prisioneros de Guembe y Lázcano, despues de haber agotado vuestras fuerzas, y visto correr en abundancia vuestra sangre y la de vuestros hermanos. VITORIA, pueblo de una circunferencia inmensa, sin murallas ni puertas, con una guarnicion, compuesta casi toda de quintos y enfermos que no llegaba á 200 hombres y un batallon de *Urbanos* á quienes se repartian fusiles y pólvora en los momentos mismos en que el toque de generala anun-

ciaba la acometida del enemigo, rechazaba las fuerzas todas de la faccion, que escedía de cinco mil hombres al mando de Zumalacárregui, Villareal y sus principales gefes, el 16 de Marzo de 1834, dando así *el primer ejemplo de resistencia* que despues siguieron con tanta decision y tan alto provecho de la causa pública los otros pueblos guarnecidos.

Pero uno sobresale entre ellos que no debe confundirse con los demas. BILBAO será durante muchas generaciones el espejo de los valientes, y el modelo más acabado de los pueblos leales. Sus tres memorables sitios de 1835 y 1836 quedarán en la historia de España marcados con aquella tinta inmortal que no borran los hombres ni los siglos !... « Sin Vergara, ha dicho un escritor contemporáneo, aun durarian los horrores de la guerra civil ». Nosotros añadimos: sin la resistencia casi fabulosa de la heroica é invicta Bilbao no sabemos cual sería á estas horas la suerte de la causa de la Reina.

Dicho sea todo esto para responder de una vez, no á las razones de conveniencia y de derecho, sino á los argumentos de pasion que tantas veces y con tan insigne injusticia se vienen empleando en contra de las desdichadas Provincias Vascas. Aunque hubieran sido (y ya se ha demostrado que no lo fueron) ellas solas las provocadoras y causantes de la guerra civil; aunque no hubiesen dado (como se ha demostrado que dieron) á la causa de S. M. la Reina tantos hombres, tantos sacrificios y tanta sangre como pudieron dar sus

sencillas y *alucinadas* masas á la de D. Carlos; bastarian dos solos nombres, bastarian los nombres de *Vergara y Bilbao*, para pesar en la balanza de la justicia nacional otro tanto como todos los hechos juntos alegados por nuestros acusadores.

Alucinadas hemos dicho, Excmo. Señor, y así fué con efecto. La guerra civil hubiera podido encenderse en las Provincias Vascongadas sin la cuestion de Fueros; pero aquella guerra no se hubiera sostenido como se sostuvo, pero aquella guerra no habria sido tan larga, sangrienta, empeñada y terrible como fué, sin el alimento vigoroso y continuo que la daba el espíritu público del país, amante ciego y celoso de sus instituciones seculares, que allí están impregnadas en el ánimo, esculpidas en las costumbres, y asimiladas por decirlo así en la sangre de sus naturales, de tal modo que no es posible atacarlas, sin herir al mismo tiempo de muerte al noble pueblo que por ellas se gobierna. No era el principio dinástico, era el principio foral el que agitaba *principalmente* á nuestros montañeses. Los mansos en la paz como corderos se batian en aquella ocasion como leones, porque creían batirse por su propio hogar, por su ingénita libertad, por la ley de los siglos, por el culto y la herencia de sus padres.

Y para que se vea que no es ésta una preocupacion de los infrascritos, y menos una especie sugerida por el peligro del momento para salvar su causa, he aquí testualmente lo que escribia al Capitan general de

Guipúzcoa, en 8 de Diciembre de 1833 , es decir á los dos meses de haber estallado la insurrección , uno de los más liberales , ilustrados y activos agentes que el Gobierno de S. M. tenia á la sazón en el extranjero.

«El sincero y vivo interés que desde un principio me
»han inspirado todos los actos de V. E. me anima á
»manifestarle respetuosamente algunas observaciones
»que acerca del bando de V. E. de 30 de Noviembre
»he oido á muchas personas que por el concepto de
»que gozan en el país tienen fuerza de autoridad en
»la opinion. Todo lo que es impracticable, Excmo. Se-
»ñor , es eminentemente impolítico , y el bando mar-
»cial de V. E. es precisamente de aquellas providen-
»cias que pierden toda su fuerza porque en ellas se
»menudean los delitos , se generalizan las penas, y se
»convierten los jueces en verdaderos ministros de
»muerte. *La suspensión de Fueros en Alava y Viz-
»caya y parte de Guipúzcoa ha provocado además
»la censura de cuantos lo han leído.* De un solo
»rasgo de pluma V. E. impone silencio indefinido á
»unas Leyes fundamentales que existen en fuerza de
»un pacto solemne hecho ante la historia y la tradi-
»cion, y reconocido y jurado por cuantos Reyes ha ha-
»bido en España. Los fueros, usos y costumbres de las
»Provincias Vascongadas no son , como lo propala la
»malignidad , y lo acredita la emulacion , unos meros
»privilegios del favor ó el capricho ; son Leyes trata-
»das con sus Señores, que de tiempo inmemorial cons-
»tituyen su pacto de agregacion á la corona de Casti-

»lla; son verdaderas *Leyes fundamentales*, sin las
»cuales perecerian irremisiblemente esas provin-
»cias, porque es una verdad eterna, como lo ates-
»tigan la razon natural y la historia, que los pai-
»ses estériles no pueden prosperar sino á fuerza
»de libertad y de franquicias. Es, además, un prin-
»cipio admitido en el derecho positivo de las naciones,
»que los pueblos no pueden ser nunca responsables de
»los desafueros de sus cabecillas, porque, en cuestio-
»nes políticas, las masas carecen siempre de esponta-
»neidad moral. Lejos de ser cómplices las Provincias
»Vascongadas, han dado, aun últimamente, pruebas
»inequívocas de ser todavía merecedoras del glorioso
»timbre de *fieles y leales*. Toda la *Diputacion le-
»gitima de Alava*, toda la *de Guipúzcoa*, y la ma-
»yoria principal de la *de Vizcaya*, han permane-
»cido sumisas á sus fueros y á su Señora; muchos
»pueblos de las tres provincias han resistido con ente-
»reza las perfidas sugerencias de los cabecillas, y
»hasta las poblaciones que han cedido *al imperio de
»las circunstancias* lo han hecho *en fuerza del es-
»tado de indefension en que desde Octubre del año
»pasado las ha tenido el Gobierno de S. M.*, á pe-
»sar de los reiterados avisos que se le dieron, y de
»las criminales maquinaciones del enemigo, que eran
»bien públicas y notorias. S. M. la Reina Goberna-
»dora, á nombre de S. M. la Reina, ha reconocido en
»su último manifiesto el *statu quo* de España; y el
»juramento en virtud del cual reinan ambas Mages-

»tades contiene la cláusula fundamental de *guardar*
»y *hacer guardar los fueros, leyes, exenciones y*
»*privilegios de todas y cada una de las Provin-*
»*cias y villas de la Monarquía.* En fin, Excmo. Se-
»ñor, lo que fácilmente puede hacerse con la política
»no debe intentarse nunca por la fuerza. Convocando
»*inmediatamente las Juntas Generales*, en vez de
»prohibirlas: hablándoles con paternal dulzura sobre
»la urgente necesidad de depurar los fueros, usos y
»costumbres de los abusos introducidos *por las dema-*
»*sías del poder* y apelando enérgicamente á sus lu-
»ces y virtudes para la curacion radical de los males
»que ha causado la rebelion, no solo colmaría V. I.
»sus sollicitos afanes, sino que *pondria moralmente*
»*esos paises al abrigo de las nuevas asonadas que*
»*durante la larga minoridad de Isabel II no de-*
»*jarán de promover los enemigos reguicolas y es-*
»*tranjeros de la felicidad de España.....*» «Las
»medidas ó disposiciones marciales que declaran un
»país propio en estado de guerra, suspenden tan sola-
»mente las prerogativas individuales, con el fin de
»abreviar la sustanciacion de las causas y hacer más
»espedita la justicia; pero en ningun caso pueden sus-
»pender LAS LEYES FUNDAMENTALES que constituyen la
»existencia política del pueblo. Considerado de esta
»manera, el bando de V. E. puede conciliarse muy
»bien con la observancia de los fueros; pero no de otro
»modo, porque ante las decisiones arbitrarias de la
»fuerza, de la suspension de las leyes fundamentales

»á su entera abolicion no hay más que un paso. Tal
»ha sido tambien el sentido que el general en gefe del
»ejército de operaciones ha dado á sus disposiciones
»restrictivas, pues *no solo ha restablecido en Alava*
»*el régimen foral*, sino que ha hecho tambien que
»su Diputacion general reasuma inmediatamente el
»Gobierno politico de la provincia. Ruego pues á V. E.
»que tomando estas observaciones como efecto de mi
»celo por la causa de S. M. la Reina y de mi particu-
»lar afecto á V. E., se digne recibirlas con toda aque-
»lla indulgencia que V. E. ha dispensado siempre á la
»eficacia y sinceridad de mis comunicaciones.»

¡Ojalá que tan leales y desinteresados consejos hu-
bieran penetrado en el espíritu del Gobierno de aquel
tiempo! ¡Ojalá que la noble mision desempeñada poco
despues con el propio santo objeto por cuatro de los
más dignos representantes de las Provincias, de los
cuales tres, los señores Conde de *Villafuertes*, Conde
de *Monterron*, y Doctor *D. Juan Esteban de Izága*,
han bajado yá al sepulcro, hubiese producido los sa-
zonados frutos que se prometian las Diputaciones!
¡Cuánta sangre, cuántos tesoros, cuántos escándalos
contra la humanidad y la moral se hubieran ahorra-
do entonces! El abrazo de Vergara no llevaria la fe-
cha 1839, sino la de 1834 ó 1835. «Sepárese la causa
»foral de la causa dinástica, decian aquellos esclare-
»cidos republicos al Gobierno de S. M.; levántese un
»muro de bronce entre ambos principios: LA GUERR-
»RA DESAPARECERÁ en sus tres cuartas partes de nues-

»tras montañas, y falta del estímulo y apoyo principal, acabará por fin toda España reconociendo á la »Reina.»

Desgraciadamente tan patrióticos y generosos clamores no fueron escuchados. Acaso se los consideró egoistas y parciales. Tal vez la idea de la *unidad*, ó mejor dicho de la *uniformidad*, concebida con estrechez y en oposicion á todos los antecedentes históricos del Reino, prevaleció entonces, como se pretende que prevalezca ahora, sobre la idea del derecho y de la conveniencia general.

Como quiera que sea, la lucha de hermanos contra hermanos continuó con creciente furor, y solo empezó á tener un asomo de tregua, cuando colocados á la cabeza del Gobierno dos hombres eminentes para quienes no era vana la enseñanza de los tiempos, ni indiferente el espíritu de los pueblos, lanzaron primero desde la tribuna la palabra *TRANSACCION*, y tuvieron habilidad para que se arrojasen despues desde la frontera las palabras *PAZ Y FUEROS*. El convenio de 31 de Agosto de 1839 no fué sino el complemento y la realizacion de aquella sabia y previsora política. Sin *MUÑAGORRI* y los caballeros vascongados residentes á la sazón en Bayona y otros puntos de la frontera francesa que le ayudaron, no hubiera podido haber *MAROTO*, como sin *campo de Lastaola* no hubiera habido *campo de Vergara*. Fueron actos de un solo drama que la Providencia coronó con el éxito que concede siempre á las causas justas; pero el principio era el mis-

mo , á saber ; separar de la causa general , que habia armado unos contra otros á los partidos políticos de España , la causa especial y respetable que mantenía encendido el fuego sagrado del entusiasmo popular en las montañas Vasco-Navarras.

Así lo entendieron también los gefes principales de los dos campos beligerantes.

¿ Qué decía el general Espartero en su célebre proclama de Hernani de 19 de Mayo de 1837 ?..... Oígalo bien la Comision , porque las palabras que vamos á transcribir conducen de una manera directa y decisiva á la genuina inteligencia y cabal esplicacion de la parte que hoy se quiere presentar como oscura ó dudosa de la ley de 25 de Octubre de 1839.

« Los mismos que no se cansan de engañaros , os dicen » que peleáis en defensa de vuestros fueros ; pero no los » creáis. *Como General en gefe del ejército de la Reina , y* » EN NOMBRE DE SU GOBIERNO OS ASEGURO que esos fue- » ros que habeis temido perder , OS SERÁN CONSERVADOS , » y que jamas se ha pensado en despojaros de ellos. »

Esto decía en 1837 el General de las tropas de la Reina.

Lo mismo venia á significar un año despues , en su nombre , otro de los gefes más valientes , más leales , y que más confianza merecian en aquel cuartel general , segun se acredita por el siguiente documento que ha conservado la historia.

« Villarcayo 23 de Agosto de 1838.—Sr. General Zariategui. —Muy Sr. mio : acabo de llegar del cuartel gene-

ral de Luchana, cuyo gefe desearia hacer lo que pudiese en favor de V. para poner término á la injusta prision que sufre. Las circunstancias son favorables para ello, y quizá si V. y los que se hallen en su caso se resolviesen, podrian cesar los males que afligen á esta desgraciada nacion, restituyéndola la paz. El modo es sencillo : solo se reduce á que V. alce la voz de PAZ Y FUEROS, siendo de esperar que por su crédito encontraria al momento partidarios sin número : le serian todos los que en esas provincias obran de buena fé. Para que V. saliese adelante con la empresa, puede contar con cuantos auxilios necesita por parte del GOBIERNO DE LA REINA, y aun de los gabinetes de Francia é Inglaterra, y tambien con LA CONSERVACION de sus empleos y honores, y los de sus subordinados que tomen parte, con más á los que se hagan acreedores, y con las garantías que le asegurarán que EL GOBIERNO NO MENOSCABARÁ JAMÁS LOS PRIVILEGIOS VASCONGADOS. Las victorias del ejército del centro que han producido la toma de Morella, las que son de esperar sobre Estella, la completa pacificacion de las demas provincias, hacen esperar con fundamento que se acerca el anhelado instante de la paz que tanto necesita la Nacion. Si V. y sus amigos por un generoso movimiento contribuyen á tan grande obra, algun dia podrán felicitarse con todos los buenos de haber contribuido eficazmente á la felicidad de su patria. Si V. se sirve contestarme, sea con dos sobres, el primero á mi direccion y el de la cubierta al comandante del fuerte de Villanueva de Mena.—De V. atento servidor Q. B. S. M.—RAMON CASTAÑEDA.»

Como paralelo que converge al mismo fin de los anteriores documentos, veáse lo que decia D. Carlos en su

proclama de Lecumberri de 30 de Agosto de 1839, (la víspera precisamente del convenio de Vergara).

«Esa guerra que empezasteis con una decision sin ejemplo, y que habeis sostenido con un heroismo que parecerá fabuloso á los venideros, no es solamente una guerra de sucesion, sino de principios. No solo sostenéis con ella mis derechos á la corona sino tambien los vuestros á la inviolabilidad de la religion Santa y DE LOS FUEROS VENERANDOS DE VUESTROS PADRES, *cuya existencia es incompatible con la del Gobierno usurpador y revolucionario.*»

Los infrascritos creerian inferir una grave ofensa á la rectitud y á las luces de los individuos de esta Comision, si se detuvieran á hacer las muchas y graves reflexiones que natural y lógicamente se desprenden de estas solemnes y auténticas declaraciones de los dos principales caudillos de uno y otro ejército. La lealtad de V. E., la del Gobierno á cuyo conocimiento ha de elevarse algun dia este papel, la generosidad de S. M. la Reina, y la nobleza nunca desmentida hasta ahora del carácter nacional, nos ahorran semejante trabajo. En cuestiones de conciencia nos referimos nosotros á la de nuestros mismos adversarios.

Pero no son los testimonios que acabamos de citar los únicos que acreditan la parte esencialísima que en el principio, sostenimiento y feliz remate de la guerra civil tuvo la causa de los FUEROS.

Otra autoridad de diversa aunque no menos respetable índole que las hasta ahora invocadas, nos sumi-

nistra tan preciosos y abundantes datos en el particular, que ellos solos bastarian á disipar toda perplejidad y llevar la conviccion aun á los ánimos más prevenidos.

Nos referimos á las *Memorias para escribir la historia contemporánea* que en el año 1844 publicó el Sr. MARQUÉS DE MIRAFLORES, dignísimo presidente de esta Comision.

El Sr. MARQUÉS DE MIRAFLORES ha tenido una parte esencial y activa en todos nuestros grandes acontecimientos contemporáneos. Él fué el negociador del tratado de la cuádruple alianza, y desde entonces su nombre figura en primera linea en el campo político, ora como embajador de S. M. la Reina Católica en Londres y París, ora como Ministro de la corona y Presidente del Consejo, ora como historiador dotado de grande espíritu de observacion, suma rectitud de juicio, y sana crítica. Pocos estadistas se han encontrado en situacion tan favorable como el Sr. Marqués para juzgar con acierto de las cosas y de los hombres. El Sr. Marqués ha estado en relaciones intimas con los primeros personajes así nacionales como extranjeros de su tiempo; ha visto los sucesos por sí mismo; han pasado por sus manos documentos públicos y reservados del mayor interés; ha conferenciado con hombres de diferentes partidos y matices; lo ha presenciado en fin y examinado todo *sine ira nec amore* desde un punto en que ni las pasiones, ni el estruendo de los sucesos diarios, yá prósperos, yá adversos, podian al-

canzar á pervertir ó estraviar las naturales y sensatas inspiraciones de su ánimo. Nos hemos detenido en la pintura del concepto que merecen las dotes y circunstancias del Sr. Marqués como hombre público y como escritor, para que la Comisión se penetre de la importancia que necesariamente ha de tener cuanto en la cuestión que nos ocupa haya salido de tan docta, imparcial y concienzuda pluma.

Cuando muy pocos en España pensaban que la guerra pudiera concluir por medio de un pacto honroso, conveniente á todos, y principalmente al país cansado de tanto padecer, el Sr. Marqués concibió vivamente la idea de apelar á aquel medio, desarrollándolo con notable lucidez en una larga serie de comunicaciones que dirigió alternativamente al Gobierno de S. M., al general en jefe del ejército, y á cuantas personas podían influir más ó menos directamente en la adopción de su plan de pacificación, reducido principalmente á SEPARAR LAS DOS CUESTIONES FUERISTA Y CARLISTA, como ya hemos visto que desde el año 1834 lo propusieron *los representantes de las Provincias* al Gobierno de S. M., y como años después lo vinieron también á reconocer los Gobiernos de Francia é Inglaterra. Es curiosa é interesante por más de un título esta parte de las MEMORIAS. El primero con quien tuvieron que luchar las convicciones del Sr. Marqués, fué con el cónsul de S. M. en Bayona, D. Agustín Fernández de Gamboa: después con el general en Jefe del ejército: y por último hasta con el Ministerio. El

señor Gamboa opinaba que la cuestion de fueros era *secundaria*, y el Marqués sostenia que era PRIMARIA y ESENCIAL. Los documentos en que el autor apoya sus apreciaciones y asertos persuaden que solo la más íntima conviccion y el patriotismo más puro y acendrado pudieron alentarle y darle fuerzas para sostener por espacio de muchos meses, sin arredrarle nunca las contradicciones, ni los estorbos, un combate desigual y desventajoso bajo tantos conceptos. El señor Marqués escribió en aquel tiempo multitud de despachos y comunicaciones particulares; y no contento todavía con eso envió á España persona caracterizada que hablase con el general en Jefe y le inculcára la idea de que la GRAN CUESTION DE FUEROS (así la llamaba) iba haciéndose por instantes la más esencial para plantear toda clase de transaccion con los carlistas.

En cada página, en cada párrafo de las *Memorias para escribir la historia contemporánea de los Siete Años* se encuentran juicios que confirman plenamente este punto de vista clarísimo bajo el cual el autor examinaba la cuestion.

Por no alargar demasiado nuestro escrito nos limitaremos á entresacar de los párrafos que por sí solos forman concepto, sin enlace con los antecedentes y consiguientes, aquellos que primero se han presentado á nuestra pluma.

En carta al Duque de la Victoria fecha 28 de Abril de 1839, entre varias medidas que le proponia el Señor Marqués como remedio á la situacion, era una de

ellas, «que las Córtes autorizasen al Gobierno PARA ENTENDERSE CON LAS PROVINCIAS ACERCA DE LA CUESTION DE FUEROS, en la que podia provocarse con mucha probabilidad de éxito la garantía de Francia é «Inglaterra» (tomo I, páginas 395 y 396.) Y á la conclusion de la misma carta añade, (tomo I, páginas 401 y 402:) «sé con certeza que persona influyente en el partido carlista, y muy allegada á Maroto, opina que es necesario ceder, y *que será fácil arrojar de las Provincias al Pretendiente* CON SOLO LA CONCESION DE FUEROS, y ventajas personales para los que se unieran á este partido, sin ninguna otra especie de condicion.»

En comunicacion fecha 11 de Mayo de 1839 decia el Sr. Embajador al Cónsul de S. M. en Bayona entre otras cosas lo que sigue:

«No dudo que el origen de la insurreccion de este pais (las Provincias Vascongadas) en cuyas montañas se conserva inmaculada una libertad que no pudieron desarraigar ni los Procónsules de Roma ni los reyes moros, dejase de ser el recelo de la pérdida de sus derechos y de sus usos forales; pero aunque no fuera este su solo origen, no quiere decir que no haya sido el estímulo principal que se procuró avivar para excitar el solo medio de fuerza efectiva y de apoyo del partido de D. Carlos.....» «No sea en hora buena el riesgo de perder el régimen foral, ó sean los usos y fueros Vascongados y Navarros, el origen de la agitacion de este interesantísimo pais:

»pero con solo haber sido *el fautor principal* para
»las turbulencias, no puede dejar de ser siempre
»de una *influencia inmensa* en los acontecimientos
»que pudieran traer de nuevo al país á su estado nor-
»mal.» (Tomo II, páginas 14 y 15.)

Parecerá imposible, á no verlo escrito en un docu-
mento oficial, que ya en el mes de Mayo de 1839 hu-
biese previsto el señor Marqués de Miraflores, que
andando el tiempo habia de salir á relucir esa famosa
cláusula de la UNIDAD CONSTITUCIONAL que á tantas in-
terpretaciones, comentarios y aun conflictos ha dado
y tiene todavía que dar lugar. Haciéndose cargo el Se-
ñor Marqués de los escrúpulos de los teóricos unita-
rios se espresaba así en la misma comunicacion arriba
citada:

«Las consideraciones y argumentos que los *hombres*
»*solo de teorías* pudieran hacer sobre esto, presen-
»tándolo como infracción de la UNIDAD CONSTITUCIONAL,
»serian en verdad *mucho más especiosos* que só-
»lidos. Y no se crea que para probarlo tenga necesidad
»de recurrir á aquella máxima ya trivial de puro cé-
»lebre *Salus populi suprema lex esto*, sino que, sin
»acudir á ella, jamás podré conformarme *con los op-*
»*timistas* QUE NO TIENEN REPARO EN SACRIFICAR Á
»MERAS PALABRAS, INTERESES MUY VERDADEROS. (To-
»mo II, página 16.)»

Los infrascritos consideran como una gran dicha ha-
ber encontrado en la obra de uno de los hombres pú-
blicos contemporáneos más experimentados y más

rectos, palabras con que resumir concisa, enérgica y elocuentemente los derechos y los deseos presentes del país Vascongado. Los infrascritos repetirán, pues, con el Señor Marqués de Miraflores: *«que jamás podrán conformarse con los optimistas que no tienen reparo en sacrificar á meras palabras, intereses muy verdaderos.»*

Cada día que pasaba se arraigaba más y más en el ánimo del Marqués la idea de que solo por medio de una transaccion con el sentimiento público de las Provincias Vascongadas sería posible poner término á la guerra fratricida que asolaba á la Nacion.

«Deseaba yo (dice) conocer la opinion del Duque de la Victoria acerca DE LA GRAN CUESTION DE FUEROS, que para mí *se iba haciendo por instantes la mas esencial* para plantear toda transaccion con los carlistas. *Verdad que todos los dias corroboraban nuevos testimonios, acercándoseme por todas partes agentes* que me aseguraban las disposiciones que cada dia crecian en el cuartel general carlista, y aun se me acosaba por mil direcciones para que yo cooperase á la suspirada paz, por medio de una transaccion cuya base (que siempre y todos me indicaban *preferente é indispensable*) DEBIA SER LA CONSERVACION DE LOS FUEROS.» (Tomo II, página 22.)

Con el objeto que se indica en las precedentes líneas deseaba el noble Marqués tener una entrevista con el Duque de la Victoria; más no habiendo sido posible conciliar los medios de celebrarla, se aprovechó de la

circunstancia de hallarse en París su amigo el Señor Coronel Heceta para confiarle tan importante comision. Las cualidades de prudencia, prevision, capacidad y valor civico que todo el mundo reconoce en el Señor Heceta, célebre ya desde la época constitucional del 20 al 23, le hacian muy á propósito para tan delicado encargo.

El Señor Coronel llegó con efecto á las Provincias Vascongadas y tuvo en Amurrio cuatro largas conferencias con el general en Jefe, resultando de ellas que cuanto vió y observó le ratificó más y más en la opinion que yá tenia formada acerca de los medios de concluir la guerra civil. El parecer del Señor Coronel HECETA era en un todo conforme al del Señor Marqués de MIRAFLORES, y los infrascritos tienen este nuevo é importante testigo ocular que añadir á los antes citados. El autor de las MEMORIAS resume con su habitual concision el estado del asunto despues del viaje del Señor Coronel Heceta en las siguientes palabras. «En efecto, yo creía que la guerra no podia »concluirse sino *por una transaccion con los carlistas*, y el Duque esperaba conseguirlo *por la fuerza de su espada.*» (Tomo II, página 25.)

El CONVENIO DE VERGARA es, en todo caso, el que puede demostrar de parte de quien estuvo en aquella ocasion el acierto. Las previsiones del Marqués quedaron feliz y completamente realizadas en el acto mas grande y generoso que registra la historia moderna.

Ya hemos indicado que el ilustre autor de las MEMO-

RIAS hubo de sostener largo tiempo lucha empeñadísima con las personas que no abundaban en su parecer. Eran tales en este punto la viveza y el ardor de sus convicciones, que en la página 27 del mismo tomo II declara: que no pudiendo contar con el auxilio del Señor Duque de la Victoria, se decidió á seguir el empeño por sí solo, hasta donde su posición lo permitiera, convencido para ello de la necesidad imperiosa de *concesiones relativas á los FUEROS*.

A fuerza de insistir el Marqués con el Gobierno de S. M. para que le fijase las bases de una transacción, el Sr. PÉREZ DE CASTRO, Ministro entonces de Estado, le remitió un acuerdo hecho con tal objeto por el Consejo de Ministros en tres de Junio; más no encontrándole el Embajador tan explícito como deseaba, volvió á dirigirse al Gobierno reiterando con mayor empeño lo que antes le había espuesto. He aquí los términos en que el Sr. Embajador dá cuenta de este grave paso.

«Mi convicción era tan profunda de que sin adoptar »la base DE AQUELLA CONCESION (la de FUEROS) con más »ó menos largueza era imposible dar un paso hácia la »pacificacion, que con noble y honrada franqueza me »dirijí al Gobierno insistiendo de nuevo en tratar de »probar *que la cuestion de Fueros era condicion »SINE QUA NON, y que sin ella la transaccion no podia en mi juicio verificarse.*» (Tomo II pág. 31.)

«Quiero hablar á V. E. (decía el Embajador al primer secretario de estado y del despacho en 5 de Ju-

»nio de 1839) *de la gran cuestion de FUEROS*. No es
»la primera vez que lo he hecho. En poder de V. E.
»debe hallarse mi comunicacion al Cónsul de Bayona
»su fecha 11 de Mayo, de que hoy remito á V. E. nue-
»va copia. Este agente de S. M. con el cual he estado
»y estoy de completo acuerdo en otras cuestiones , no
»ha podido convencerme de que la de FUEROS sea se-
»cundaria apoyando su raciocinio en la ausencia de las
»fórmulas forales que constituyen hoy el país bajo el
»yugo de un despotismo carlista puro , sin mezcla de
»fuerista. Para mi , Excmo. Sr. , no es sólido este ar-
»gumento; es aparente. Podrá ser en efecto cierto que
»en el estado de guerra actual todo esté oprimido por
»las condiciones que impone la guerra , estado en que
»todo calla ante la fuerza militar , en cuya mano se
»reconcentra la accion del poder de hecho; pero la es-
»cepcion jamás puede ser la regla, y fuera preciso de-
»sentenderse completamente de los antecedentes his-
»tóricos de las agitaciones que en diversas épocas se
»han realizado en aquel país, *escitado á la sola idea*
»*de ataque á sus FUEROS*, para desconocer *que el ori-*
»*gen fundamental, y donde reside la fuerza de la*
»*resistencia organizada en las Provincias , pro-*
»*cede , no del entusiasmo en favor de D. Carlos ,*
»*sino del ardiente afan de conservar sus FUEROS.*
»¿Cuál ha sido el principal estímulo de agitacion? ¿Há
»sido por ventura D. Carlos? ¿Podria producir entre
»navarros y vizcainos un gran estímulo la defensa de
»los intereses absolutistas , *sino se hubiera puesto*

»por delante la idea de que iba la Reina á privar-
»les de sus fueros y franquicias? ¿ No fué este el
»mismo móvil con el que en los años de 1821 y
»1822 se convirtieron aquellas provincias en el fo-
»co principal de la insurreccion? Se dirá que el in-
»flujo del clero es de donde parte la resistencia. Pero
»este mismo clero ¿ qué decia? ¿ cómo agitaba? Siem-
»pre amenazando á la poblacion con LA PÉRDIDA DE
»SUS FUEROS, empleando ese resorte poderoso en
»un pueblo que conservó intacta su libertad; al la-
»do de las arbitrariedades que pesaban sobre Castilla
»más de tres siglos habia en un pueblo á que daban
»sus FUEROS una prosperidad material y un bien-
»estar que le colocaban en una condicion ventajosa
»respecto al resto de España..... Es tan innegable
»esta verdad, que mientras no se procure separar
»de una ú otra manera la cuestion de FUEROS de la
»cuestion de D. Carlos, ES IMPOSIBLE TERMINAR LA
»LUCHA, COMO NO SE REDUZCA A ESCOMBROS EL PAÍS, Y
»SE SEPULTEN BAJO ELLOS SUS BIZARROS HABITANTES.»

Y continúa: «No es menos cierto que la causa de los
»vizcainos y navarros en el solo círculo de defensores
»de sus fueros y privilegios es la de los hombres
»liberales del mundo entero. En Inglaterra, sobre
»todo, no hay más que una opinion en este punto, y
»los más ardientes defensores de la causa de la Reina
»y de la libertad TODOS MIRAN EN LA CONSERVACION DE
»LOS FUEROS UN ACTO DE REPARACION Y DE JUSTICIA.»

Es imposible emplear tintas más fuertes y severas

para pintar la verdadera situacion de los negocios de la guerra y del país Vascongado en los críticos meses que precedieron al convenio de Vergara. No es fácil tampoco abogar con más calor, con más verdad, y con más justicia por los títulos santos y legítimos de la causa foral. El Sr. Marqués no era entonces un hombre de partido: era el hombre de su Reina y de su país: se hacia superior á las pasiones del momento y miraba solo por los intereses generales de la Nacion. Aunque el señor Marqués no tuviera en su larga y honrosa carrera otro título al reconocimiento público, que la noble franqueza de lenguaje usada en la parte que acabamos de copiar de su notabilísimo despacho, modelo de lealtad y entereza cívica, bastaría eso solo para asegurarle un lugar distinguido entre los mejores servidores de la patria.

¿Qué importan las levisimas é imperceptibles concesiones de forma que para el mejor éxito del pensamiento principal se hacen despues en aras del bien comun? Tres meses llevaba el fiel y perseverante Embajador de lucha contra todo el mundo. No habia de herir las susceptibilidades de los poderes cerca de los cuales tan activa y eficazmente negociaba para obtener la paz del Reino. Por eso, y queriendo, como hábil y diestro diplomático, allanar los caminos, aminorar las dificultades, y disipar los escrúpulos que Gobierno y General en jefe le oponian en un punto que segun él *»envolvía la decision de la paz, imposible en su juicio sin la concesion de FUEROS*, decia: que és-

ta *«debía acordarse momentáneamente:»* y soltaba otras palabras que entendidas sin hilación con los antecedentes, hubieran significado, con grave ofensa del carácter, de los talentos, y de la probidad política harto reconocida de S. E., más bien que un alto y generoso propósito, un cebo engañoso arrojado al espíritu público de aquellos leales, sencillos é indómitos guerreros.

Vino por fin la suspirada paz á poner término á las angustias y zozobras de la Nación entera, realizándose con tan fausto suceso lo que por espacio de cinco meses no había cesado de inculcar el Sr. Marqués en su larga y luminosa correspondencia. Los que hasta entonces habían disentido de su parecer, tuvieron por fin que rendirse á la evidencia. Oigamos sobre este punto el testimonio del mismo Sr. Embajador.

«El Duque de la Victoria, que á mediados de Julio, es decir, cuarenta días antes de firmar el convenio de Vergara, pensaba *que solo con la fuerza podía vencerse á los carlistas; que los fueros no escitaban simpatías ardientes en el país; y que su espada dominaría á los altivos montañeses; hubo sin duda, de convencerse de que CON LA FUERZA NO HABRÍAN SIDO JAMÁS DOMADOS. El mismo Duque, repito, firmó en Vergara, el 31 de Agosto, el convenio; y en el propio día victoreaba á la paz y á los fueros, que hacia dos meses habia creído no era necesario invocar ni conceder á los provincianos.»* (Tomo II, página 152).

Úrgenos, para no molestar demasiado la atención de V. E., poner término á las importantes citas que nos ha suministrado la obra del Sr. Marqués de MIRAFLORES. S. E. fué tan constante en su opinion acerca de la cuestion de Fueros, que lo mismo pensó despues del convenio de Vergara que antes de la consumacion de aquel importante acto. En 13 de Setiembre de 1839 decia al Duque de la Victoria entre otras cosas lo siguiente:

«Lo que importa es que en Madrid *no haya dificultades intempestivas é inoportunas en la cuestion de Fueros.*» (Tomo II, pág. 165.)»

Y al siguiente dia, en un despacho dirigido al Ministro de Estado, en que le hace revelaciones importantes, y le indica la marcha política que en su concepto conviene seguir, se espresa tambien en estos términos:

«Que el Gobierno y las Córtes, de acuerdo comun, se apresuren á terminar la cuestion de Fueros con *libertad y franca direccion*, para evitar, como infaliblemente sucederia, que se encienda de nuevo la guerra en las Provincias, *pacificadas por la convencion de Vergara.*» (Tomo II, pág. 197)

Son tantas y tan respetables las autoridades que hemos invocado en el curso de este escrito, y tan luminosos y concluyentes los datos y juicios que de ellos se deducen, que aquí pondríamos término á nuestras citas, sino se nos viniese á la mano la de otro grave y nobilísimo personaje extranjero á quien su larga per-

manencia en España durante la guerra civil puso en el caso de poder hablar con no comun acierto acerca de nuestras cosas. Este personaje es el célebre Comodoro inglés Lord JOHN HAY, cuyos servicios á la causa de S. M. la Reina fueron tan activos y leales en los dias de peligro y de prueba para ella, como celosa, ilustrada y noble fué despues su cooperacion en todos los actos importantes que precedieron al abrazo de 31 de Agosto. Los muchos amigos que tan cumplido caballero dejó en la Península española saben que estaba dotado de un carácter elevado, y de un genio profundamente observador. Lord JOHN HAY permaneció en las Provincias Vascongadas, ó en sus costas, durante casi toda la guerra civil, y entonces tuvo ocasion de hablar y conferenciar sobre ella y sus incidentes más secretos y curiosos con gentes de todas clases y categorías, pertenecientes á las diferentes opiniones políticas en que se encontraba dividido el reino. Su posicion elevadísima le colocaba, por otra parte, en el caso de ser verdaderamente imparcial. No teniendo que esperar ni temer de nada ni de nadie, cualquiera que fuese el partido vencedor, naturalmente debia mirarlos á todos con los mismos ojos, sin dejarse seducir por relatos apasionados, ni dominar por la tiranía de los intereses del momento. No se contentó el noble Lord con lo que vió por sí mismo durante la guerra, sino que recorrió el país Vascongado despues de restablecida la paz, y por consecuencia de lo que oyó y observó en este viaje, dirigió á Lord Minto desde la bahía de

Pasages en 20 de Diciembre de 1839 una estensa comunicacion en que referia minuciosamente las causas que provocaron, sostuvieron y dieron cuerpo á tan sangrienta y encarnizada lucha.

Los infrascritos, que huyen ante todo de presentar testimonios capaces de ser tachados de parcialidad ó poca exactitud, no pueden menos de rogar á la comision que fije su ilustrada atencion en el escrito de Lord JOHN HAY. En él verá que su autor está conforme en un todo con las opiniones del Marqués de MIRAFLORES, coincidiendo tambien con él en los elogios que tributa á nuestra magnífica y sólida organizacion euskara.

«No es mi intencion (dice el Comodoro) entrar en una
»difusa investigacion sobre las causas y progresos de la
»guerra de sucesion en España; pero es *importante*
»*consignar los motivos que indujeron al principio*
»*á los Vascongados á declararse por D. Carlos.*
»La diferencia de idioma, de costumbres y de carácter, la que existe en las instituciones bajo las cuales
»han recibido su respectiva educacion, han hecho en
»todos tiempos que vascongados y castellanos no se
»consideren como miembros de una misma familia. De
»aquí sus diversidades de opinion en todo lo que tiene
»relacion con los intereses sociales, cuyos elementos de
»discordia forman sin duda alguna el principio que ha
»causado las disputas suscitadas entre ellos. La más ligera causa era suficiente para despertar esta rivalidad, lo cual era muy fácil conociendo la sencillez de
»costumbres de los Vascongados, y *poniendo en jue-*

»go su amor por sus antiguas instituciones y por
»la Religión. ÉSTOS FUERON LOS ELEMENTOS DE QUE SE
»APROVECHÓ EL PARTIDO APOSTÓLICO, primer instigador
»de esta guerra, para levantar en la población Vas-
»congada las masas que hemos visto agrupadas
»bajo el estandarte de D. Carlos y de la Religión.
»En 1820 el partido constitucional tomó medidas vigo-
»rosas para reformar el clero, suprimir los diezmos,
»y ABOLIR LOS FUEROS. Las tendencias hácia la reforma
»que se manifestaron un poco antes de la muerte de
»Fernando VII, hicieron temer al clero que volvieran
»á realizarse aquellos proyectos durante el reinado de
»su hija. Ese temor anticipado de persecuciones de par-
»te del Gobierno de Isabel, les indujo á declararse con-
»tra ella, y á persuadir á D. Carlos que hiciese valer
»sus pretensiones á la corona de España, prediciéndo-
»le un fácil y seguro triunfo. El partido apostólico se
»reforzó con un gran número de hombres de esos que
»se encuentran por todas partes, que no siguen ningun
»partido, y para quienes las guerras civiles son siem-
»pre ventajosas, si salen bien no perdiendo nada, si
»salen mal, porque nada tienen que perder. Las Pro-
»vincias Vascongadas, situadas en la frontera de Fran-
»cia, y con una línea muy estensa de costas, ofrecían,
»gracias al carácter particular de sus habitantes, los
»medios de formar una facción. Así pues fueron esco-
»gidas para ser el teatro de la guerra; y si los Vascon-
»gados proclamaron á D. Carlos, fué porque el
»clero consiguió persuadirles que SUS INSTITUCIONES

»FORALES y su religion corrían el mayor peligro si-
»no sostenían á todo trance al único príncipe que podía
»salvarlas... TALES FUERON LAS CAUSAS que indujeron
»à los Vascongados á declararse por D. Carlos, y
»si la cuestion de fueros no figuró en un princi-
»pio, fué porque la consideraron de tal modo identi-
»ficada con el absolutismo, á causa de la esperiencia
»que tenían de las intenciones de los constitucionales
»por lo que vieron en 1820, que no creyeron necesario
»hacer una particular mencion de ella. No se habla-
»ba, pues, en las Provincias más que generalmente de
»los Fueros, hasta el fin de la guerra, pero su in-
»FLUENCIA ERA TAN GRANDE, que aun cuando obrase in-
»sensiblemente, los que defendían à D. Carlos de-
»cían siempre que al mismo tiempo defendían sus
»instituciones y su religion.»

MÁS ADELANTE :

« Cuantos habían seguido atentamente el curso de
»esta guerra, juzgaron..... QUE SERIA INTERMINABLE,
»SI EL GOBIERNO DE LA REINA NO PROCURABA GARANTI-
»ZAR LOS FUEROS, separando la causa de los Vasconga-
»dos de la del Pretendiente.»

Hace despues el Comodoro inglés una reseña á gran-
des rasgos de los principales fueros del país Vascongado
y dice: que « SOBRE ELLOS HAN DESCANSADO todas las
tentativas hechas para reconciliarlos con el Go-
bierno representado por la Reina Isabel.»

Y SIGUE:

«Todos los vascongados, con muy cortas escepciones, son fueristas (Lord John Hay está conforme con la Junta general de Álava) pues la nó interrumpida série de siglos durante los cuales han gozado de aquellas instituciones y de las ventajas que les han producido, ha engendrado tal especie de veneracion hácia ellas, que *cualquiera novedad es allí mirada con grande repugnancia*. Contentos con sus fueros, adecuados á sus hábitos y costumbres, *no creen que pueda haber reforma capaz de producir ventajas de que no se curan y que solo consideran como teorías*. Hay con todo algunos que, bien sea por sus intereses particulares, bien por la rigidez de sus principios (el noble Lord alude sin duda á los principios constitucionales) miran los fueros con indiferencia; pero su número es muy limitado, y sus paisanos los consideran *como vascongados bastardos*.»

Creen los infrascritos que hasta esa escasísima porcion de hermanos suyos estraviados ha desaparecido hoy á la luz del exámen, de los desengaños y de las lecciones de la época.

Habla despues el noble Lord de la bandera levantada por MUÑAGORRI orillas del Bidasoa, y cita dos casos dignos de pasar á la posteridad: uno, el del tercer batallon de Navarra, que habiendo sido mandado á Vera para atacar y arrojar á la otra parte del rio á la fuerza foral, los soldados se negaron decididamente á obe-

decer á sus oficiales , observándoles que no querían derramar la sangre de sus hermanos de opinion : y otro el del Coronel Ibero, gefe del batallon guipuzcoano de *Chapelchuris* (los de las boinas blancas) y uno de los hombres más valientes y populares del país , á quien sucedió lo mismo en la línea de San Sebastian.

« El estandarte de PAZ Y FUEROS (dice más adelante »el Comodoro inglés) dió *á conocer el medio de reconciliar á los pueblos de estas Provincias con el Gobierno de la Reina, formó la opinion del país* y en una palabra le dispuso para la convencion »de Vergara, *que no ha sido otra cosa que el resultado natural é inevitable del espíritu que dominaba en los Vascongados.....* Estaba tan convencido »de esto (añade) *y tan seguro de que el Gobierno »tendria por fin que venir á parar A ESTE SISTEMA »DE PACIFICACION*, que siempre en mis comunicaciones »sostenidas con los gefes, les recomendaba del modo »más encarecido que no abandonarán su plan, y tuviesen paciencia, hasta que llegára el momento de »ponerlo en ejecucion.»

Estensos serian los comentarios que pudiéramos hacer de estos pasajes, entresacados de un despacho de muchos pliegos, sino temiésemos fatigar el ánimo de los dignos individuos de la Comision.

Permítasenos, sin embargo, decir, que con ellos quedan demostradas tres cosas importantes :

Queda demostrada, en primer lugar, la influencia decisiva que el principio foral ejerció en la pacifica-

cion de España y consolidacion del trono de la Reina.

Queda demostrada, en segundo lugar, la lijereza con que algunos espíritus superficiales han querido suponer que el amor á los fueros estaba únicamente vinculado en unas cuantas familias privilegiadas, para quienes aquel régimen era un manantial de no sabemos qué fortunas y felicidades. ; Error grosero que solo puede caber en quien no conozca el país Vascongado, ni tenga la más remota idea del mecanismo de aquella administracion!

Queda demostrado, en tercer lugar, que los infrascritos no son, en el seno de esta Comision, más que los representantes sinceros y leales del sentimiento general de su país, y el eco débil del clamor pavoroso que se levantó en aquellas montañas cuando llegó á ellas la noticia de que el Gobierno de S. M. pensaba enpromover de una manera poco generosa la cuestion de Fueros.

Los infrascritos repetirán por lo tanto con Lord John Hay, por sí, y á nombre de sus comitentes:

« Que hallándose contentos con las instituciones que heredaron de sus padres, las cuales se acomodan de una manera admirable á sus hábitos y costumbres, *no creen posible haya reforma que pueda producirles ventajas de que no se curan y que solo miran como teorías inaplicables á ellos.* »

Si las opiniones tan franca y lealmente emitidas por el Sr. Marqués de MIRAFLORES, por el Sr. Coronel HECETA, por el Comodoro Lord John HAY, y otras per-

sonas tan elevadas como imparciales y sensatas necesitasen, que no lo necesitan, por cierto, el apoyo de nuevas pruebas, se encontrarían en cada uno de los pasos, aun los más aislados é insignificantes, que se dieron para conseguir la pacificación.

El primer documento importante que ha conservado la historia como punto de partida de las negociaciones que produjeron el convenio de Vergara, es un papel que el general MAROTO entregó á Lord JOHN HAY en Miravalles el 27 de Julio de 1839. En este papel, entre otras condiciones que el caudillo carlista proponía como bases de la paz, la sétima y última decía así:

« La CONSERVACION de los Fueros de las Provincias »Vascongadas.»

Para conocer el valor de esta exigencia en las circunstancias en que se articulaba; para penetrarse de la gravedad que le imprimían los sucesos contemporáneos, es preciso tener presente que no era Vascongado el que la imponía, y no podían por lo tanto obrar en él los afectos de provincialismo, ni las simpatías locales, ni el respeto á una legislación de cuyos beneficios jamás había gozado. El general MAROTO no tenía otras relaciones con las Provincias que su eventual permanencia en ellas como general del ejército carlista. Era además gefe del partido castellano, y sobre serle indiferente bajo este punto de vista la conservación ó abolición de los Fueros, sus enemistades y celos personales le alejaban de todos aquellos hombres que miraban con más apego y más entusiasmo

la causa foral que la del Pretendiente. Á esta situacion le habian conducido los fusilamientos de Estella, y sus reyertas con la corte. Sin embargo de tales circunstancias que debían producir en el ánimo de aquel hombre duro y terrible, sino una repugnancia decidida, á lo menos una fria indiferencia con respecto á los fueros, él fué uno de los que con más calor los invocaron, y no vaciló en fijarlos como la indispensable base de un tratado que para él era cuestion de vida ó muerte. Dispuesto á ceder, como lo hizo despues en el curso de las negociaciones, con respecto á los derechos de D. Carlos, conoció que era imposible sacrificar los fueros. Tal era el íntimo convencimiento que tenia de que sin esa condicion fundamental era absolutamente inútil hablar de pacificacion, imposible reducir á los Vascongados á que suspendiesen la lucha, y una quimera esperar que aquellos hombres decididos y resueltos á morir en defensa de un principio, lo abandonasen de pronto, desperdiciando el fruto de tanta sangre vertida.

Reflejo fiel de estos sentimientos y de esta situacion fué lo ocurrido en la conferencia de Abadiano entre los dos generales en gefe de ambos ejércitos. La facilidad con que MAROTO se prestó á las demas propuestas hechas por el DUQUE DE LA VICTORIA, forma un singular contraste con el motivo que desbarató todo lo hecho, y puso término por entonces á la negociacion. Ese motivo fué la cuestion de Fueros. En este punto MAROTO se manifestó inflexible, exigió de palabra, co-

mo lo habia hecho por escrito, LA CONSERVACION INTEGRA de las instituciones vascongadas, y renunció á todas las ventajas que la pacificacion le proporcionaba, antes que consentir en una novedad, que era con justa razon á sus ojos absolutamente irrealizable. Por mucho que le interesase poner término á la situacion comprometida en que se hallaba, sabia que las fuerzas no le prestarian obediencia y permanecerian con las armas en la mano, mientras no quedase asegurado el propósito que principalmente las habia inducido á empeñarlas y sostenerlas. Su posicion iba haciéndose por momentos crítica y peligrosa; y sin embargo pasaba por esa crisis, y arrostraba esos peligros, seguro de que nada se remediaba, de que todo era inútil, de que la guerra continuaria con nuevos y crecientes bríos si no obtemperaba el general de las tropas de la Reina al voto tan solemnemente y tantas veces espresado de las Provincias.

Oigamos lo que sobre este momento de terrible compromiso y angustia dice el Sr. Marqués de MIRAFLORES.

«La cuestion de Fueros, segun la relacion del Coronel WILDE, fué todavía y era constantemente el escollo: envió MAROTO en aquel mismo momento á URBISTONDO á que consultára á una *Junta compuesta de Comandantes de batallon*, lo que verificado volvió el general URBISTONDO acompañado de una diputacion de dicha Junta al cabo de dos horas, haciendo saber á Maroto que DE NINGUN MODO ACCEDIESE A NINGUNA MODIFICACION EN LA CUESTION DE FUEROS..... Y COMO

»la conservacion de los Fueros, segun habia yó pensado tanto tiempo hacia, *era la cuestion preferente y sin la que la paz era imposible á pesar del sentimiento uníversal y unánime del país de recobrar su antiguo sosiego*, no pudo MAROTO, sin seguridades que salvarsen su responsabilidad, convenir en nada definitivo, separándose los dos generales, rotas del todo las negociaciones. (Tomo II, pág. 132.)»

La conducta del general carlista se mantuvo constantemente en esta línea. En sus relaciones con las tropas, la causa foral era la invocacion que continuamente salia de sus labios; era la palabra mágica con que mantenía en torno de su estandarte á los que hasta entonces le habian seguido.

Del mismo modo procedian los gefes que le rodeaban. El brigadier MARTINEZ y el coronel LINARES, en sus entrevistas con el Duque de la Victoria y con el brigadier ZAVALA, manifestaron repetidas veces que los batallones vascongados *no depondrian jamas las armas* sino con las mas solemnes garantias DE LA CONSERVACION DE LOS FUEROS.

¿Qué significa esta unanimidad de sentimientos en hombres á quienes impulsaban motivos absolutamente inconexos con la cuestion presente, ansiosos de terminar una guerra fratricida, y que habian tenido suficiente tiempo de conocer el temple moral de las Provincias, y las verdaderas causas que habian escitado la exasperacion de sus habitantes? Significa que, á los ojos de todos ellos, pacificacion y conservacion de Fue-

ros eran voces sinónimas; que la una causa estaba identificada con la otra; y que sin la conservacion de los Fueros, la guerra seguiria indefinidamente su curso, perpetuando los males hasta entonces sufridos, y dando quizás origen á otros de mayor intensidad.

Una negociacion importante medió entre ambos campos, que la historia ha dejado consignada en un grave documento oficial dirigido por el general carlista á su Rey y á sus tropas. Hé aquí este curioso documento.

« ESTADO MAYOR GENERAL. — En la noche del dia de ayer se me presentó *un parlamentario del ejército enemigo* haciéndome las proposiciones siguientes »
»DE PARTE DEL GOBIERNO DE MADRID.— Reconocimiento »del Sr. D. Carlos María Isidro de Borbon mi Rey y »Señor como Infante de España. « RECONOCIMIENTO DE »LOS FUEROS PROVINCIALES EN TODA SU ESTENSION.» Re- »conocimiento de todos los empleos y condecoraciones »del ejército, dejando á mi arbitrio el ascenso ó premio »de quien se considere acreedor á ello. Lo digo á V. S. »para que poniéndolo en conocimiento de S. M. se me »prevenga lo que deba contestar. Y como en las pre- »sentes circunstancias me he propuesto patentizar mi »comportamiento hasta en los asuntos más reservados, »ruego se me permita dar al público esta mi comuni- »cacion etc.—Dios guarde etc.—Cuartel general de El- »gueta 25 de Agosto de 1839.—RAFAEL MAROTO.—Se- »ñor brigadier encargado de la Secretaria de Estado y »del despacho de la Guerra.»

Los infrascritos desean fijar la atencion de V. E. en

el espíritu y encadenamiento de estos diversos hechos históricos. No los hay en los anales del mundo más caracterizados por una idea única, por un principio absoluto, por una condición inescusable. Todos ellos prueban que la inmensa cuestión de la pacificación de España, en que se envolvían los derechos de Isabel II, el reposo público, el orden moral y material, y el triunfo de las leyes, pendían exclusivamente de una sola cláusula. Que sin ella flaqueaba todo el edificio que se había querido levantar. Que la misma causa dinástica, sostenida hasta entonces con tanto empeño, y que contaba con las simpatías de gobiernos poderosos, era una sombra vana comparada con la CONSERVACION DE LOS FUEROS. Por último: que todo debía sacrificarse en aras de la conciliación, menos lo que no podía sacrificarse sin contradecir la historia de los siglos, sin secar las fuentes de la prosperidad de un gran número de familias humanas, modelos de virtudes domésticas, de subordinación y patriotismo; sin ahogar, en una palabra, los sentimientos más profundamente arraigados en el corazón del hombre, y que constituyen toda la esencia de su vida moral.

Ahora bien; si los Vascongados depusieron las armas, fué en la firme creencia de que aquella lisonjera esperanza no se vería nunca defraudada; fué porque no podían dudar de la estabilidad de tan solemnes compromisos. Jamás se les dijo, ni de ninguna boca oyeron, lo contrario. Si lo hubieran llegado á sospechar, de seguro que toda idea de arreglo y reconciliación se

hubiera disipado como el humo, y Dios sabe hasta qué punto habria podido llegar la resistencia.

Véase, sino, lo que sucedió en la conferencia de Oñate, donde el Secretario LINAJE, de maquiavélica memoria, redactó con su habilidad acostumbrada el testo literal del convenio. *Solo se vé en el acta la firma de un gefe* de brigada de la division de Guipúzcoa. Todas las demas son de gefes castellanos, para quienes debia ser indiferente, cuando nó ominosa ó antipática, la causa de los fueros.

Y ¿qué resultó? ¿Qué revela lo ocurrido en Vergara la mañana del dia siguiente?

«Á consecuencia de la convencion concluida en Oñate (dice el Coronel Wilde á Lord PALMERSTON en 1.º de Setiembre de 1839) el DUQUE de la Victoria volvió aquí el 30 con su escolta, por cuanto habia convenido con MAROTO en que *éste vendria á unirsele con los veintium batallones y tres escuadrones comprendidos en la convencion*; más al entrar en la villa *solo encontramos á Maroto con su Estado Mayor, los generales LATORRE Y URBISTONDO, y algunos otros gefes en corto número que todos aguardaban la llegada del DUQUE. MAROTO dijo entonces á éste, que él y los que le acompañaban habian venido para probar su sinceridad y buena fé, pero que tenia el sentimiento de que ninguno de los batallones comprendidos habia querido obedecer sus órdenes y venir á Vergara, dando por motivo de su determinacion, el que no podian tener confianza*

»*alguna*, EN TANTO QUE LAS CORTES NO CONCEDIESEN LOS
»FUEROS. Este acontecimiento parecia haber paraliza-
»do á todos y nadie sabia que decir, etc.»

Tal era la situacion de las cosas , y tal el escrupu-
loso esmero de los naturales del país en conservar in-
tacto el sagrado depósito que habian recibido de sus
mayores. Tales las dificultades que embarazaban ya
la solucion de aquel importante problema, cuando dos
generales, uno guipuzcoano y otro vizcaino , haciendo
un esfuerzo supremo , salieron precipitadamente de
Vergara y lograron atraer á los batallones recelosos
calmando sus inquietudes *con la promesa formal de
que los fueros no corrían riesgo, estando garan-
tidos por la buena fé y palabra de un general es-
pañol representante del Gobierno de la Reina.*

¡ Y todavía desconfiaban y dudaban aquellos va-
lientes !

Merecen citarse en apoyo de esta verdad las pala-
bras del mismo ilustre extranjero mencionado en el
antepenúltimo de los párrafos anteriores , el cual, ha-
biendo tomado con el mayor empeño la causa de la pa-
cificacion, debió informarse menudamente de todas las
circunstancias que podian asegurarla.

« Al dia siguiente 31 (dice el Coronel WILDE) se
»recibieron noticias de que los batallones castellanos
»estaban en marcha ; *pero que los guipuzcoanos y
»vizcainos vacilaban todavía* , diciendo que que-
»rian aguardar á Espartero en Andoain para some-
»terse á la convencion. Los castellanos y los tres es-

»cuadrones llegaron muy luego, y fueron formados en
»batalla entre dos divisiones de las tropas de la Reina,
»arengádoles el Duque..... etc.» Mientras pasaba to-
»do esto, supimos que los batallones vizcainos se apro-
»ximaban, y más despues se anunció llegaban tres y
»medio de Guipúzcoa. Á su arribo fueron arengados
»por el Duque correspondiendo con el mayor entusias-
»mo; y habiendo en seguida hecho pabellones de ar-
»mas, se mezclaron francamente con las tropas de la
»Reina, y la alegría y mayor armonía reinó entre
»ellos. Sin embargo han dado á entender, ESTAN DECI-
»DIDOS Á NO DEJAR LAS ARMÁS *hasta que la conven-*
»*cion haya sido ratificada por las Córtes, y QUE*
»TODOS LOS PUNTOS ESENCIALES DE SUS FUEROS HAYAN SIDO
»CONCEDIDOS, *y se ha juzgado conveniente no in-*
»*temtar el desarmarlos.»*

¿Qué convencimiento puede negarse á testimonios salidos de tan diversos manantiales, y tan agenos de todo influjo de parcialidad y provincialismo? Gefes carlistas, gefes del ejército, gefes extranjeros, todos están de acuerdo en la misma idea. A ninguno de ellos se presenta la menor nocion contraria. La grave hipótesis de la pacificacion es para todos ellos la CONSERVACION DE LOS FUEROS, y en el fondo de este gran cuadro se presentan los batallones de Guipúzcoa y de Vizcaya, firmes en su propósito, sordos al entusiasmo que la proximidad de una reconciliacion escitaba en todos los ánimos, y resueltos á no abandonar las armas, interin no tuviesen la más indestructible segu-

ridad de que sus votos serian satisfechos, de que *sus fueros serian mantenidos*.

Este es, Excmo. Sr., en la opinion de los infrascriptos, el verdadero y genuino espiritu del CONVENIO DE VERGARA. Este es el legitimo punto de vista bajo el cual debe considerarse la resolucion de un problema que no debia serlo despues de haber recibido el sello sagrado de la fé histórica y de la notoriedad nacional.

En el conjunto de sucesos que presenta la marcha de aquella memorable transaccion, descuellan cuatro hechos culminantes :

1.º Los batallones carlistas que habian sido el nervio de la guerra, deponen las armas bajo la esperanza de conservar los fueros.

2.º La paz dá término á una contienda espantosa, que minaba los fundamentos de la ventura pública en la Península, alimentando en muchas de sus Provincias sentimientos desleales y aspiraciones peligrosas.

3.º El Gobierno de la Reina ahorra inmensos tesoros, y la sangre de muchos de sus súbditos.

4.º Las bases del trono de Isabel II se fortifican con una parte importante de su territorio.

Sucesos de tal magnitud, beneficios tan incalculables, desenlace tan fecundo en consecuencias prósperas, íntimamente ligadas con los progresos del orden y de la civilizacion, son efectos de una sola causa, emanaciones de un solo principio, el principio foral. Y ¿ esta causa y este principio se quieren condenar á una muerte ó inutilizacion forzada, cuando se han

asegurado sus consecuencias y se están recogiendo tan ampliamente sus frutos? ¿Qué significacion tiene la palabra *buena fé* en los tratados humanos, si ha de ser lícito á una de las partes contratantes retirar *ex post facto* los empeños ó las esperanzas que sirvieron de base á la estipulacion? Si hubo generosidad de parte de los que abandonaron las armas, en la confianza de que el compromiso seria escrupulosamente guardado ¿por qué no ha de haberla de parte de aquellos que consiguieron con este compromiso todas las miras que se proponian? Los batallones vascos, compuestos de hombres sencillos, ignorantes en materia de papeles, ajenos á la diplomacia, hijos de la naturaleza, más no por eso menos impregnados en los principios de la moral universal, no pudieron imaginarse jamás que flaquearian las promesas en cuya virtud quedaban desarmados. Cuantos recorrian las Provincias Vascongadas en aquellos faustos y alegres dias, pueden testificar que en concepto de sus honrados habitantes los fueros recobraban su antigua autoridad y volvian á ser, como habian sido antes, su propiedad inenagenable. ¿Es creíble que las Provincias hubieran presentado tan lisonjero espectáculo, si hubiesen abrigado el menor recelo de que pudiera llegar un dia en que sus venerandas y queridas instituciones fuesen miradas como árbol carcomido y viejo sujeto á la cuchilla del leñador? No, Excmo. Sr.—Entonces, como ahora, las palabras PAZ y FUEROS eran y son inseparables; eran y son la expresion legitima y exacta del

CONVENIO DE VERGARA: y no cabe en la acreditada lealtad del carácter español que se infrinja una condicion, que padezca el menor detrimento un compromiso moral, cuyos resultados están patentes en la tranquilidad de que goza España, y en la completa seguridad con que DOÑA ISABEL II ocupa el trono de sus antepasados.

Pero hay otro hecho no consignado en las Memorias del Señor Marqués de Miraflores, no referido en la correspondencia del Comodoro Inglés Lord John Hay, escapado á la pluma investigadora y ojo perspicaz del Coronel Wilde, que, sin embargo, nosotros vamos á dar á conocer, yá que el país en que ocurrió no ha perdido todavía su recuerdo, y la historia ha de consignarlo algun dia como uno de los más capitales que pueden invocarse para resolver en justicia y equidad la cuestion de Fueros.

Hemos dicho hace poco que el 31 de Agosto arengó el General Espartero á ocho batallones vizcainos que pertenecian á la division de D. SIMON DE LA TORRE, y tres de los de la division guipuzcoana, que mandaba el brigadier ITURBE. Los cinco restantes se encontraban el mismo dia ocupando la línea de Urnieta y Andoain. El 1.º de Setiembre salieron de aquel punto para Villabona, y el 2 fueron á pernoctar á Azpeitia. Hablóse allí del carácter de los sucesos del 31, y para salir de dudas se nombró una Comision compuesta de un Capitan, un teniente, un subteniente, un sargento, dos cabos y cuatro ó seis soldados por batallon, que fuera á Oñate, y avistándose con sus compañeros acantona-

dos en aquel punto , se informase y cerciorase de «si
»en efecto se les concedian á las Provincias Vas-
»congadas los Fueros en toda su integridad, cual
»dos dias antes se lo habia asegurado el referido Gefe
»de brigada ITURBE á los Coroneles del 1.º y 4.º DON
»MANUEL FERNANDEZ y D. ANICETO ALUSTIZA.» Volvie-
ron los comisionados con la respuesta de que *los Fue-
ros estaban concedidos y garantizados*; y sin más
los cinco batallones guipuzcoanos emprendieron su
marcha hácia Vergara , á donde llegaron el 4. Para
entonces habia hecho el DUQUE DE LA VICTORIA trasla-
darse al mismo punto los tres restantes, y reunidos los
ocho, en el campo que dá frente á la Iglesia de Santa
Marina les dirijió una calurosa alocucion , de la cual
la gratitud Vascongada recogió entonces y conserva
todavía con religiosa memoria estas solemnes pala-
bras :

«YO OS PROMETO QUE SE OS CONSERVARAN VUESTROS
»FUEROS, Y SI ALGUNO INTENTASE DESPOJAROS DE ELLOS,
»MI ESPADA SERÁ LA PRIMERA QUE SE DESENVAINA PARA
»DEFENDEROS.»

A lo cual añadió el Señor DUQUE , para cautivar to-
davía más la voluntad de aquellas nobles gentes, por-
que los momentos eran de generosidad y de efusion,
que «no pasaria mucho tiempo sin que le viesen volver
»al país, y bailar con ellos, al son del tamboril , un
»zorcico en la romería de Arrate.»

Esto dijo el General Espartero á la faz del país;
enfrente de ocho batallones de valientes que arma

al brazo lo escuchaban llenos de entusiasmo ; y como si ademas quisiese dar nueva fuerza á aquellas palabras , y ratificarlas y volverlas á sellar con una demostracion material , abrazó al General LARDIZABAL , que mandaba accidentalmente aquellos cuerpos.

Esas palabras las referia un año despues la prensa de Madrid á la raiz del primer aniversario del convenio , sin que nadie osase desmentirlas , ni contradecirlas.

Y era natural que asi hablase el hombre de corazon que representaba en aquellos dramáticos sucesos el carácter hidalgo y caballeroso de su Reina y de su país. Las guerras civiles no se concluyen con frases equívocas ni promesas de doble sentido. La pluma del súbdito delicado , y amante de las formas representativas , que no queria aparecer imponiendo la ley á los altos poderes del Estado , no pudo escribir en el artículo 1.º del convenio de Vergara la palabra solemne CONFIRMACION DE FUEROS; pero esa palabra , segun acaba de verse , estaba en el corazon y habia de rebosar á los pocos dias de los labios del General de la Reina: esa palabra venia susurrando blandamente al oído é infiltrándose con poder irresistible en el alma de aquellas masas ardientes y fanáticas desde la conferencia de Abadiano: esa palabra era el 31 de Agosto de 1839, la creencia y la voluntad de cuantos asistian á aquel grande acto ; esa palabra animaba al soldado , poblaba la atmosfera , era en suma la inspiracion , el origen y la causa eficiente de aquel inolvidable suceso , sin la

cual de seguro que éste no se hubiera realizado, ni hoy mismo pudiera comprenderse por su misma magnitud.

Ni ¿quién puede de buena fé poner en duda que fué foral, y foral sin tergiversaciones casuísticas, el espíritu que presidió á la pacificación de las Provincias y al Convenio de Vergara? ¿Quién puede negar, con la mano puesta sobre su corazón, que lo que se ofreció á los batallones Vascongados y éstos creyeron recibir, fué la conservacion, y no la pérdida más ó menos disimulada de las leyes de sus padres? ¿Habrá alguno que tenga valor bastante para sostener que si la palabra FUEROS no hubiese corrido como una chispa eléctrica por entre aquellas filas de valientes ennegrecidos al humo de la pólvora, ó si en lugar de ella se hubiesen pronunciado las de *uniformidad, nivelacion, igualdad, quintas y contribuciones* que ahora se pronuncian, el ejército de Espartero, que segun noticias comunicadas á los infrascritos habia avanzado hasta el pié de los desfiladeros de Descarga sin artilleria, sin provisiones y sin hospitales de sangre, fiado en el efecto mágico de las halagüeñas esperanzas esparcidas como un bálsamo consolador durante los días anteriores, hubiera tenido que retroceder, y tal vez sucumbir, en medio de su reconocido valor, arrastrando consigo la ruina de la causa legítima?....

Palabras hay que, por las circunstancias en que se pronuncian, por el carácter de la persona que las dice, por el sitio y calidad del auditorio que las escucha, valen más y son de mayor peso que todo cuanto pu-

diera escribirse. A esa índole pertenecen, y de esa clase son las pronunciadas por el General en Jefe de las tropas de la Nación en el campo de *Santa Marina*.

No se hablo entonces, ni días antes, ni nunca, de *igualdad, ni de unidad, y menos de uniformidad*. A nadie le pasó por la imaginacion, y hubiera sido, no solo imprudente sino temerario, presentar semejantes exigencias.

Pues si cuando se pactó la paz no se dijeron ¿ cómo ahora se pretende que las admitamos por parte del contrato?.....

Y no fueron solas las palabras del Campo de *Santa Marina*. Véanse los términos en que explicaba la Diputación PROVINCIAL de Alava, cuerpo no foral, sino constitucional, (presidido por uno de los Jefes de nuestras tropas, que desempeñaba á la vez los cargos de Comandante General y Jefe Político) el sentido y espíritu del artículo 1.º de dicha capitulacion.

Era el 2 de Setiembre de 1839, es decir, á los dos días de celebrado aquel grande acto. El documento corrió impreso por toda España. Decía así;

«Alaveses! Un venturoso acontecimiento, un suceso extraordinario que nos engrandece á los ojos de las Naciones, y es el cimiento de nuestra felicidad, acaba de ocurrir en el centro del país Vascongado. Las masas que por seis años han derramado lastimosamente su sangre, se han abrazado en los Campos de Vergara, jurando mancomunarse para conseguir la prosperidad de su patria. No es posible pintaros

»tan hermoso trance. Brillaba en el semblante de los
»bizarros Vascongados el placer con que veían cesar
»en aquel momento las calamidades de sus familias y
»la devastación de su suelo. Los labradores desde las
»alturas bendecían á la Providencia por la llegada de
»aquella paz , objeto de tantos anhelos..... Recorred
»las provincias de vuestros hermanos , y vereis el re-
»sultado por vuestros propios ojos. Los caminos se ha-
»llan frecuentados, el tráfico renace , y los naturales,
»tranquilos en sus heredades , saludan al soldado que
»pasa, como en tiempos ordinarios. Vuestra reconcilia-
»cion es sincera , porque es justa. Defendiais *vuestros*
»FUEROS : *pues bien*, el DUQUE DE LA VICTORIA *inter-*
»pone su mediacion por ellos ; no será desoída la
»voz del que despues de tanto tiempo pone térmi-
»no á las desgracias de la patria. La Diputacion
»se atreve á asegurarlo : SOLO POR RESPETO A LAS
»FORMAS QUE ESTABLECEN LAS INSTITUCIONES *no se esti-*
»puló en aquel documento con más amplia solem-
»nidad la conservacion de los Fueros. ÉL CUMPLI-
»RÁ SU PALABRA , fuerte como su brazo. La Nacion
»entera y la Europa toda se hallan convencidas
»de que con nuestras leyes particulares contri-
»buiremos , sin perjuicio de la causa comun , al
»engrandecimiento del Estado. Por su parte esta
»Diputacion , representante de los intereses de Alava,
»empleará todos sus esfuerzos para que se forme es-
»te lazo indisoluble de union y fraternidad.»

Y el 2 de Octubre, un mes justo despues de publicado

el manifiesto anterior, y cuando el General ESPARTE-
no iba á empezar la campaña de Aragon y Cataluña,
esa misma corporacion *constitucional*, presidida por
un digno General, volvía á decir á sus pueblos en otro
documento que tambien corrió impreso, cuyas aser-
ciones nadie desmintió entonces ni despues, y de que
se dió lectura oficial en el Congreso y en el Senado, lo
siguiente :

« Alaveses : Vuestra Diputacion hubiera faltado á
»su deber, si al ir el Excmo. Sr. Duque de la Victo-
»ria á pacificar el resto de la Península, no se hubiese
»presentado á manifestarle la gratitud de estos pue-
»blos. Al verificarlo le hemos espuesto que la paz reina
»de un extremo á otro de la provincia, que el tráfico
»renace, y que con el regreso de las familias adque-
»ren las poblaciones nueva vida. A V. E. (le hemos
»dicho) deben estos naturales el bien de que gozan.
»Nuestro reconocimiento pasará á nuestros hijos: será
»eterno : quedará consignado de un modo que corres-
»ponda á la gloria de V. E. Levantaremos en el Cam-
»po de Vergara un monumento que atestigüe el acto
»generoso de la reconciliacion. El deseo de V. E. es
»devolvernos nuestra antigua prosperidad, QUE NUNCA
»LA TENDREMOS SIN EL FURRO. La tardanza, malicioso-
»mente interpretada, tiene en alarma al país. Dignese
»V. E. tomarlo bajo su proteccion, y entonces estará
»tranquilo. » El Excmo. Sr. Duque se sirvió contestar:
»Recibo con el mayor placer este testimonio de afecto
»de los alaveses, porque sé que nace del corazon. For-

»*me el artículo 1.º del Convenio, SEGURO DE QUE PARA
»HACERLOS FELICES, ERA INDISPENSABLE CONFIRMARLES
»LOS FUEROS: los he recomendado al Gobierno de
»S. M.: QUE FIEN EN MI PALABRA EMPENADA:
»estoy muy satisfecho de esos pueblos: deseo verlos
»contentos, y acepto gustosísimo la confianza con que
»me llaman su protector: miraré por ellos como un
»padre de provincia.»*

Y continuaba la Diputacion: «Alaveses, la memoria
»del pacificador que ha terminado nuestras desgracias
»*uniéndonos POR MEDIO DEL FUERO al trono consti-
»tucional*, vivirá tanto como la libertad vascongada.
»Correspondamos dignamente á la decidida proteccion
»que nos dispensa. Adhesion sincera á S. M. y su au-
»gusta madre la Reina Gobernadora que con tanto
»afan se desveia en bien de la monarquia. Desaparez-
»ca hasta el recuerdo de la guerra, *y si alguno in-
»stenta inspiraros recelos acerca de la suerte del
»pais, respondedle: su bienestar se halla asegu-
»rado; EL DUQUE LO HA OFRECIDO.»*

Aquí tiene la Comision dos declaraciones importan-
tísimas. La primera contiene la mente y el espíritu del
artículo 1.º del convenio de Vergara, explicados por bo-
ca de su autor. «Formé este artículo (dice) *seguro de
»que para haceros felices era indispensable con-
»FIRMAROS LOS FUEROS.»* Esa interpretacion es la mis-
ma que siempre le hemos dado los Vascongados.

«Los he recomendado al Gobierno de S. M.: *podeis
»fiaros en mi palabra empeñada.»* Todas las consi-

deraciones que pudieran venir en pos de tan terminante declaracion no harian sino desvirtuarla ú oscurecerla.

Ahora bien: ¿qué carácter revestia, qué funciones desempeñaba, qué significacion tenia el hombre de Estado que en circunstancias tan críticas celebraba un verdadero contrato obligatorio en nombre de la Nacion?... V. E. lo sabe como nosotros. Era el representante accidental de España: era el que reasumia en su persona las intenciones y la autoridad del Gobierno: el que podia hablar y hablaba como delegado de la Reina: el que habiendo tomado á su cargo la cesacion de uno de los mayores azotes que pueden aflijir á la humanidad, conoce que no puede conseguir este propósito sino por un solo medio, y lo adopta con toda sinceridad y en toda su latitud logrando de ese modo la consumacion de su noble y patriótico designio.

La reconciliacion fué completa, la guerra civil cesó instantáneamente, los Vascongados reconocieron á la Reina por su legitima soberana, y á nadie puede oscurecerse, volviendo con la imaginacion á aquellos dias, cuya memoria será siempre santa y gloriosa para los buenos españoles, que tal reconciliacion, tal paz y tal reconocimiento, no se hubieran obtenido nunca sin la idea que se hizo concebir y la persuacion íntima en que se dejó á los Vascongados, de que no serian ilusorias y en ningún tiempo quedarian defraudadas de hecho las promesas que por tan respetable órgano se les dirijieran.

«Esperamos que las Córtes *no andarán en tacañerías sobre fueros* (escribia desde el cuartel general de Vergara uno de los Gefes más distinguidos y elevados de nuestro ejército): SON EL ALMA DEL NEGOCIO, y sería precaria toda medida contraria. Los que no conocen la topografía de este país, las fuerzas y ventajas que aun conserva y pudieran hacer la guerra interminable, los que no tienen prevision ni miran largo, los que no han pasado las penalidades y fatigas que aquí se pasan, ni aprecian la sangre vertida, los malos y los tontos, no comprenderán lo hecho; en su pequeñez de miras hallarán que criticar; así como no podrán tampoco comprender el magnífico espectáculo que el 31 y hoy se ha presentado en estos campos, ni saber que la reconciliación de guerreros es el lance más hermoso y sensible que puede ofrecerse. Solo los guerreros pueden hacer estas cosas y otras muchas vitales en las naciones. Encanta y asombra la cordialidad, fraternidad y aun buena crianza que reina entre gefes, oficiales y soldados que pocos días hace se batían con encarnizamiento y valor español.»

Y esa era la impresión general en Madrid, y esa fué también la de toda España.

El sentimiento público, tan recto siempre en nuestro sencillo y honrado pueblo, se halló en aquella solemne circunstancia del lado de la conveniencia general y del derecho.

Pero volvamos á nuestro principal propósito, algo olvidado y desatendido con motivo de las dudas que han

querido suscitarse acerca del origen de la guerra , carácter que presentó la pacificación , causas influyentes en ella , é inteligencia consiguiente del convenio y sus derivaciones. Volvamos á la cuestion histórico-legal.

Los Vascongados se hallaban, en 1839, como en 1833, en el pleno goce de sus inmunidades. Ningun acto ocurrió durante los seis años de guerra civil , de aquellos que legal y políticamente podian invalidarlas. No terminó la lucha por la *conquista* , como en Aragon y Cataluña , sino por una CAPITULACION ó pacto de recíproco interés ; y ora se consulte el derecho político, ora la legislación civil , ninguna de las circunstancias que en estos dos conceptos rescinden ó anulan los contratos , ha venido á debilitar la fuerza del que desde tiempo inmemorial existia entre la corona y el antiguo territorio independiente de las Provincias Vascas.

¿No será lícito, por lo tanto, preguntar en qué fundamento puede hoy apoyarse la violacion ?

Si es un *castigo*: ¿ á qué delito se impone? ¿qué han hecho los Vascongados para merecerlo ?

Si es una *medida de alto Gobierno* ¿ qué facultades hay para tomarla contra la voluntad , el interés y el derecho de una de las partes contratantes? ¿Tiene hoy la Nacion , con respecto á la tierra Vascongada, un solo título inductivo de obligacion mas que los que tenia á la muerte del último Monarca , y los que ha tenido en todos los siglos anteriores? ¿Las formas accidentales de la organizacion política de un estado cam-

bian por ventura sus pactos y deberes para con los demás ?

Y concretándonos al hecho del 31 de Agosto de 1839, y suponiendo por un instante que los cuerpos de tropas que aquel día depusieron sus armas en aras de la patria común hubieran cedido todas ó una parte de las libertades y franquicias de sus padres al poder central : ¿tenian por ventura aquellos cuerpos facultades para enagenar en lo mas mínimo, sin el concurso indispensable de las JUNTAS GENERALES, únicas soberanas y competentes para el caso, los derechos fundamentales del país ?....

Por fin ¿cuál es el *interés nacional* incompatible con la conservacion de nuestros Fueros ? ¿A quién dañan ? ¿Qué provincia del interior ha reclamado su abolicion ?

Los infrascritos apuran en vano todas sus conjeturas y todos sus cálculos, sin poder encontrar una sola razon valedera, un solo pretesto plausible que motive la alteracion forzosa y violenta de las instituciones que están encargados de defender.

«*Delito y castigo*» !.... Lejos de haber cometido el 1.º, y héchose merecedores del 2.º, los Vascongados han cumplido como leales lo que ofrecieron en los campos de Vergara. Véase la prueba oficial.

En 1840 el general BALMASEDA, acompañado de numerosa hueste, invadió el territorio de las Provincias pretendiendo encender de nuevo en ellas el fuego apenas estinguido de la guerra civil. El país con sus Di-

putaciones á la cabeza le rechazó en masa, ostigando, persiguiendo y acosando de día y de noche á sus tropas, hasta que consiguió disolverlas y aniquilarlas, en términos de que desamparados de todo auxilio, rotos y dispersos aquellos desmoralizados restos, tuvieron que refugiarse en Francia. Por este servicio, cuyo altísimo valor conoció en aquel tiempo la Nación, las Córtes del Reino declararon por unanimidad: QUE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS HABIAN CUMPLIDO BIEN Y FIELMENTE CON LO PROMETIDO EN LOS CAMPOS DE VERGARA.

Posteriormente han vuelto á pisar en diversas épocas aquel noble solar bandas armadas procedentes de nuestras diversas emigraciones políticas. El país las ha visto venir con profundo disgusto, y ha enviado sus hijos para destruirlas.

Otras provincias del interior se han encontrado en ese tiempo envueltas en motines y revoluciones: ha corrido en ellas abundantemente la sangre: el Gobierno y la sociedad misma han temblado más de una vez en sus fundamentos. Mientras tanto nuestros nobles montañeses han permanecido tranquilos, dedicándose á cicatrizar las llagas abiertas por la lucha de los seis años, dejando libre y espedita la acción de los poderes públicos, y ofreciendo al mundo el raro y envidiable espectáculo de un pueblo que descansa y se repone de los disturbios pasados bajo la poderosa égida de sus instituciones y costumbres.

Este es el DELITO que han cometido, este es el CASTIGO á que se han hecho acreedores los Vascongados, du-

rante el largo transcurso de los doce últimos años !...

Cuando la Europa entera se conmovia en sus ci-
mientos y al ruido de los cañonazos de Paris unos mo-
narcas abandonaban sus capitales, y otros vacilaban
en sus tronos : cuando en España mismo la sacudida
violenta de la revolucion se hacia sentir en las calles
de la capital , y otros puntos importantes del reino
ardian en sangrienta lid, y CABRERA levantaba pendo-
nes y reunia miles de parciales á favor de Montemo-
lin en Cataluña, las Provincias Vascongadas , cojidas
entre dos fuegos, se armaban para ahogar en su cuna,
como lo consiguieron á los pocos dias, una faccion ca-
pitaneada por el más popular y querido de sus anti-
guos caudillos (1) ; faccion que , dejada crecer, y ro-
bustecida, ya que no con el apoyo, con la negligencia
al menos del país , hubiera acabado por empantanar
la situacion , y hacer general y acaso inestinguible el
incendio. En aquella ocasion decisiva las Provincias
vascas mandaban generosamente sus hijos á guardar la
frontera de la República vecina, y el dinero de sus ar-
cas al Gobierno de Madrid, para que pudiera acudir á
las necesidades que del nuevo estado de cosas habian
naturalmente de surgir.

No ha pasado aun el tiempo suficiente para que la
Nacion haya podido olvidar hecho tan significativo.

«*Interés nacional incompatible con la conser-
vacion de los Fueros.*» No existe tal incompatibi-

(1) El malogrado general D. JOAQUIN JULIAN ALZA.

lidad. Por el contrario , una nacion peninsular que tiene por vecino un pueblo tan inquieto y belicoso como el francés , debe ante todo cuidar con religiosa y patriótica solicitud de que no desaparezcan los valedares que la naturaleza y la tradicion han puesto para contener los ímpetus del invasor. Ninguno tan fuerte, ninguno tan poderoso, ninguno tan incontrastable como esa magnífica confederacion que en pié sobre las cumbres del Pirineo , con las armas junto al arado , lanza la voz de alerta á sus hermanos del interior al divisar los estandartes enemigos flotando en las orillas del Vidasoa ó del Adour. Esa confederacion , que dentro de sus rocas y precipicios seculares ataca , mortifica , incomoda , fatiga y acaba por causar al enemigo , dando lugar á que el resto de la Nacion se prepare á la defensa. Esa confederacion , que merced á su admirable unidad , espíritu guerrero , constancia proverbial , y demas condiciones que reúne para ser el centinela avanzado de las libertades patrias , cruza su bayoneta , y muere en su puesto , defendiendo á un tiempo los propios lares y la independendencia general. Esa confederacion que arrojó el guante á la Señora del Orbe , y su grito de guerra hizo estremecer al Capitolio y abrirse las puertas del templo de Jano. Esa confederacion , que al llegar despues las hordas boreales talando y conquistando cuanto á su paso encontraban , las obligó á cambiar de rumbo , porque era inútil intentar romper aquella terrible termopila defendida por un pueblo de héroes. Esa confederacion,

que al asomar en seguida las lunas africanas vencedoras en el Guadalete , arrollándolo todo en su marcha , las pára y detiene en su impetu destructor , como la mano de Dios enfrena las olas del mar cuando tocan los límites que les marcó su omnipotencia. « España es una de mis provincias , esclama enorgullecido el poderoso califa. » Aun no : aun te falta sojuzgar la confederacion á cuyo abrigo se han recogido los pocos españoles que lograron salvarse del filo de las cimitarras enemigas. De ese rincon de la Península salen las primeras huestes que comienzan aquel milagroso trabajo de la reconquista que dura siete siglos. Los árabes invaden las Gálias , pero tampoco atraviesan el territorio Vascongado : así como los del Norte cambiaron de rumbo para llegar al mediodía, los del sur se desvian del Pirineo euscario para dirigirse á Francia..... Y la España se salva ; y las naciones del Septentrion (CARLOS MARTEL en las *Cevenas*) luchan ventajosamente contra el moro, que no pelea con denuedo , porque hay un enemigo poderoso á su retaguardia.

Sobrevienen, corriendo los siglos , épocas más allegadas á nosotros: inaugurase la guerra de la Independencia : el país Vascongado se cubre de tropas francesas : sus naturales , á pesar de la posicion estratégica altamente comprometida del territorio , se lanzan como un solo hombre á la pelea, y no dejan de combatir hasta que ha terminado la lucha.

Y la Nacion se vé libre durante esas largas y san-

grientas peripecias, de cuarenta á cincuenta mil hombres, ocupados esclusivamente en vigilar nuestras gargantas.

Cuando la Providencia coloca á las puertas de una nacion pueblos de semejaute indole, el pensamiento político de los gobiernos, su preocupacion cardinal, su idea fija, debe ser la de robustecerlos mas y mas en su unidad, la de considerarlos y atenderlos sin mengua de la dignidad del poder supremo, fomentando los afectos y estrechando los vinculos de fraternidad con sus vecinos del interior, y obligándoles por ese medio á que, á fuer de agradecidos, sepan en su dia pagar con usura las consideraciones con ellos guardadas. Esa es la gran política. Esa es la política de los gobiernos sabios y de los pueblos fuertes.

¿ Existe, por lo menos, *incompatibilidad con el interés administrativo del resto de la Peninsula?*

— Tampoco: los resortes de la administracion española funcionan desembarazadamente, lo mismo hoy, que hace dos siglos en que España era una gran nacion entre todas las naciones, y su mecanismo interior, infinitamente más complicado y vario.

¿ Pueden los Fueros servir de pernicioso precedente para las otras provincias del Reino? —

Todo lo contrario. Al abrigo de aquellas paternas instituciones, símbolo admirable de libertad y de orden, se vé una comarca morijerada, venturosa y fuerte, en medio de la corrupcion y debilidad general: un pueblo sobrio, laborioso, honrado, tan celoso de sus

derechos como sumiso á la ley , religioso por escolen-
cia , avanzado como pocos en cultura y civilizacion.
Nuestra vecindad es una enseñanza, nó un mal ejem-
plo para las provincias del interior. ¿ Quién sabe si
andando los tiempos llegaremos á ser una especie de
jalon simbólico que marque á las sociedades europeas
el camino del órden permanente y de la verdadera li-
bertad ?

¿ Hay, por fin, alguna provincia del Reino que pida
la abolicion del sistema foral ?—No la hay ; porque
todas tienen la conciencia de la bondad de nuestro ré-
gimen , y desean se conserve tan raro y precioso monu-
mento de dignidad humana, á fin de que, sirviéndolas
de modelo , puedan algun dia asimilársele , merced á
la accion progresiva y juiciosa por la cual los gobier-
nos previsores deben encaminar á sus gobernados al
mayor grado de prosperidad posible.

No reclaman las otras provincias contra las leyes
Vascongadas; porque en nada se disminuirian sus car-
gas públicas si aquel gran ejemplar legislativo y social
se destruyese. Darian al ejército el mismo número de
hombres que dan hoy y contribuirian á las arcas del
Tesoro con igual cantidad de numerario, ó acaso ma-
yor , que la que ahora le llevan. La condonacion ge-
nerosa que S. M. la Reina hizo , poco tiempo ha , de
cerca de cien millones de reales que por atrasos de su
consignacion alimenticia la debia el Estado , no ha
disminuido en un solo céntimo las contribuciones del
pueblo.

El vascongado tiene ademas la obligacion de tomar las armas « *padre por hijo* » en caso de una guerra nacional. Todos los mancebos del país corren entonces á sus montañas para resistir al enemigo comun, sin que el Estado tenga que curarse ni de los almacenes que han de proveer á su manutencion , ni de los arsenales en que han de buscar su armamento , ni de los talleres en que se ha de elaborar su equipo. Las mujeres y los niños quedan á la guarda de los caseríos, para entregar á las autoridades el fruto de su trabajo , que se distribuye despues con la más delicada probidad. En esas épocas , tan frecuentes de un siglo acá, las Provincias Vascongadas, por su condicion de fronterizas , llevan á las demas un *superavit* de vejámenes, de sacrificios pecuniarios, y de sangre, que bien pudieran compensar, aun en un sistema de igualdad completa, el precio de capitacion que quisiera imponérselas en tiempos ordinarios.

Ni ¿qué importan en esas épocas normales quinientos hombres más ó menos para un ejército de cien mil?

No se entienda por eso que el país Vascongado se exime de concurrir, aun en los periodos de paz, al servicio personal. Cada una de las tres provincias tiene sus Miqueletes , pagados , vestidos y armados por ellas para acudir á la defensa del orden y las leyes cuando lo exija la necesidad. La Guardia civil está de más allí , y podia emplearse en otras provincias del interior, produciendo ese ahorro al Tesoro general.

Despues el clero, numerosísimo en nuestras comar-

cas, por lo desparramado de su poblacion: los caminos y carreteras, cuidadas con un esmero y conservadas siempre en un estado de servicio que contrasta con el abandono que en otras partes se advierte: la beneficencia, presentada como modelo por escritores extranjeros de la primera nota: las Bulas, en que satisfacen próximamente los Vascongados la décima cuarta parte de su producto general, no obstante de ser la cuadragésima escasa de la poblacion del reino: los montes: los correos: la deuda pública, que para sostener tantas atenciones y cubrir los desembolsos de las pasadas guerras ha sido preciso crear: todos estos son gastos generales, que sumados religiosamente, y añadido á ellos el importe de los reproductivos que la peculiaridad de nuestros métodos evita al Tesoro, igualan, cuando no esceden, á lo que satisfacen, guardada proporcion al número de habitantes, aquellas provincias del Reino que mas puntos de semejanza tienen con las Vascongadas.

Hay que añadir ademas otra contribucion que desde el año de 1841 se las está exigiendo contra lo que prescribe el Fuero y les habian garantido por dos veces los tratados de Utrech, que forman todavía la base del derecho público internacional de Europa; á saber: primeramente el tratado general entre España, Francia, Inglaterra y Holanda, y despues el particular de comercio entre España y la Gran Bretaña del 9 de Diciembre de 1713, en cuyo artículo 3.º que establece un derecho de 10 por ciento sobre toda clase

de mercancías, se declara espresamente que «ese derecho se cobrará en todos los puertos y aduanas de España, comprendidos Aragon, Cataluña y Valencia, »NO EXCEPTUÁNDOSE DE LA DICHA REGLA GENERAL MAS »QUE Á GUIPUZCOA Y VIZCAYA, cuyos derechos de entrada y salida permanecerán como en tiempo de Carlos II.»

Un cálculo muy sencillo, que se funda en irrefutables datos numéricos, bastará para convencer á la ilustrada comision del gravísimo perjuicio que se ha irrogado á las Provincias Vascongadas privándolas de la LIBERTAD DE COMERCIO que formaba una parte esencial de sus inmunidades, y sujetándolas al oneroso y vejatorio régimen fiscal del resto de la península. Segun los últimos censos de poblacion, la provincia de Alava cuenta sobre setenta mil almas. Tomando el tipo infimo de los gastos de cada individuo, y fijando en 80 rs. los que invierte en ropa, loza, muebles, cerrajería, quincalla y demas objetos de importacion de la misma clase, resultará un gasto anual de cerca de *seis millones de reales* en aquella pobre partícula del reino. Esos artículos no devengaban ántes derechos; pero con la traslacion de las Aduanas á la frontera, verificada sin audiencia de las provincias, sin el concurso de las Córtes, y en contravencion á lo dispuesto por la ley de 25 de Octubre de 1839; ó lo que es lo mismo, con el tránsito del sistema de libertad al restrictivo, se ha impuesto á los Alaveses una carga anual de dos millones de reales cuando menos, calcu-

lando en un término medio de treinta y cinco á cuarenta por ciento, ó sea, mas de la tercera parte del capital, los derechos de importacion que ahora pagan en las Aduanas, y de que antes los esceptuaban sus fueros.

En once años, durante los cuales ha regido el nuevo sistema, han venido, pues, á pagar indebida y anti-foralmente, solo los Alaveses, *veinte y dos millones de reales!!!!* Contribucion onerosísima, y sacrificio inmenso, en un territorio de poca estension, y cuya fertilidad no puede compararse con las de las ricas campiñas del sur y del centro de la Península.

Los Vascongados hallaban en aquella franquicia alguna indemnizacion á la pobreza de su suelo, y á los modestos recursos con que cuentan para la ocupacion y alimento de muchas familias. De esa ventaja legal y secular les ha privado una disposicion arbitraria, tan opuesta á los principios del derecho internacional, como á las sanas doctrinas económicas. La laboriosidad universalmente reconocida de aquellos habitantes, su diario y nunca interrumpido trabajo, la parsimonia y moderacion que tales circunstancias llevan naturalmente consigo, habian derramado en nuestros risueños y accidentados valles, sino la acumulacion de grandes capitales y el desarrollo de opulencia que se observa en otras regiones europeas, un bienestar igual y modesto que ha contribuido en gran manera á consolidar la dicha doméstica, hacer fácil y casi paternal la administracion, y fortificar las cos-

tumbres. Hoy empieza á suceder otra cosa. La *restriccion* ha aumentado considerablemente los delitos, y al régimen patriarcal va sustituyendo otro de bien diversa índole; el de los guardas y contrabandistas. Hablando con los delegados de un Gobierno que propende á emancipar el comercio Español de las trabas que le molestan , y que ha dado ya el importante paso de abrir algunos puertos francos en los dominios de la Corona, parece inútil insistir en las ventajas que de la *libertad de comercio* han resultado para todos los pueblos que la han establecido ; pero siempre será una anomalía inesplicable , que se conceda graciosamente á los Canarios lo que á los Vascongados violentamente se les quita , privándoles de un derecho importantísimo que han gozado por espacio de siglos , sin que se considerase incompatible con la ventura de la Nación , aun en los tiempos en que la legislacion fiscal de la monarquía era la mas rigurosa y prohibitiva de toda Europa.

Contribuimos , Excmo. Sr. ; contribuimos con toda clase de servicios , así personales como pecuniarios , respectivamente tanto como los demas españoles; sino que lo hacemos en diversa forma , y , á juicio de los infrascritos , con menos gravámen del contribuyente, y mas ventaja del comun , segun se demostrará en el curso de estas conferencias.

MIENTRAS TANTO QUEDA DEMOSTRADO :

Que no hay delito merecedor de *castigo*:

Ni compatibilidad con el interés nacional:

Ni *perjuicio o mal ejemplo* para las otras
provincias del Reino :

Sino antes bien :

—Merecimiento y honra—

—Conveniencia general—

Respeto á los derechos adquiridos—

Y observancia de la fé jurada—

guardando á los Vascongados el régimen venerable
de que vienen disfrutando hace siglos , que no han
perdido hasta hoy por propia voluntad ni derecho
de conquista, y cuya conservacion franca y leal inte-
resa tanto como á ellos al resto de la Nacion.

¡SATISFECHA la obligación impuesta por el artículo primero del acuerdo de la Junta General extraordinaria de la provincia de Alava de 1.º de Setiembre, los infrascritos pasan á ocuparse en el segundo, reducido á que «la Junta considera compatible la conservación de los Fueros con la *Unidad Constitucional* de que hablan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, entendida como no puede menos de entenderse aquella cláusula (porque su esplicacion fué oficial y auténtica al tiempo de votarse la ley) en el sentido que la dió el Gobierno responsable de la Nación en tan solemne circunstancia.»

Esta cuestion, Sr. Excmo., tiene dos soluciones; una emanada de las doctrinas generalmente recibidas y de los usos practicados en las principales naciones del mundo culto; y otra, limitada al caso presente, con su carácter peculiar y exclusivo. En ambos conceptos nuestro trabajo ha de resentirse de cierta esterilidad y ocasionar cansancio. El análisis está reñido con la poesía, y los pormenores interpretativos nunca fueron gratos. V. E. habrá de disimularnos, por lo tanto, en gracia de la naturaleza del asunto, y de lo sagrado del derecho de defensa.

Es digno de notarse que, bajo el primer punto de

vista, los gobiernos mas absolutos como los mas liberales estan completamente de acuerdo en reducir el sentido de la locucion *unidad politica* al menor circulo posible, concretándola á la *unidad del mando supremo*, sin creer que la infringen en manera alguna las instituciones locales que arreglan la administracion de las provincias y municipios.

Para no molestar la atencion de V. E. con los innumerables casos que en apoyo de esta verdad pudieran sacarse de la historia desde la caida del imperio romano hasta nuestros dias, se limitarán los infrascriptos á citar dos ejemplos recientes auténticos, y muy notables, que han resuelto el problema en el sentido que pretenden las provincias.

Hasta que en 1848 turbaron la tranquilidad del Austria las pasiones demagogicas que surgieron de la revolucion de Paris, aquel imperio fué constantemente gobernado por la voluntad absoluta de su soberano; y sin embargo, cada una de las partes que constituian tan vasta asociacion se regia por sus instituciones peculiares, y gozaba de sus antiguos métodos, sin dejar por eso de componer parte de la pátria comun, y sin romper la homogeneidad politica de aquella afortunada familia humana. Algunos de esos privilegios, tales como el de tener un cuerpo legislativo separado, y el de no admitir guarnicion austriaca en su territorio, esceden con mucho á las humildes pretensiones de los Vascongados; pero la palabra real estaba comprometida, los pactos estaban firmados, y por espacio

de muchos siglos se mantuvo en la mas perfecta armonía aquel imperio, que ha ocupado siempre uno de los primeros puestos en la balanza de la política de Europa.

La Gran Bretaña, en cuya estructura sobresalen tan eminentemente la libertad civil y el principio de representacion política, ha pensado en esta materia del mismo modo que los principes absolutos de la casa de Hapsburgo. En Inglaterra puede asegurarse que no hay más UNIDAD CONSTITUCIONAL que la obediencia á un solo Monarca, un solo cuerpo legislativo, y algunos principios de la *Magna carta* que han podido acomodarse á las costumbres modernas. Por lo demas, tanto en el órden judicial como en el administrativo, apenas hay division geográfica del Reino-Unido, apenas existe pueblo en su territorio que no presente en esta materia las mas estrañas anomalías. En la residencia misma del Soberano, en la capital de la Monarquía, hay distritos y barrios que se gobiernan y en que se administra justicia de un modo distinto de los demas. No digamos nada de algunas de sus islas vecinas, que disfrutaban completamente, hace siglos, de la esencion que con títulos harto más recomendables, puesto que se fundan en pactos remuneratorios, quieren hoy conservar los Vascongados.

A vista de esos dos grandes ejemplos ¿quién osará sostener que la UNIDAD CONSTITUCIONAL depende de la abolicion de las diferencias administrativas que cada fraccion de territorio conserva ó por convenios ó por

concesiones , ó por herencias ? ¿ Se dirá que falta la UNIDAD POLÍTICA en aquellos dos colosos de poder y de grandeza ? Solo pudieran incurrir en tan grave error los que prendados del espíritu novelero que han propagado las ideas francesas de fines del último siglo consideran á las sociedades humanas como masas inertes, desprovistas de vida propia, sin antecedentes, ni historia, sin afectos, sin sentimiento peculiar, y dispuestas á sufrir cuantos experimentos quieran hacer en ellas, como si fueran *ánimas viles*, sujetas á la cuchilla de todo curandero, una doctrina de moda, un sistema puramente teórico , ó una pasajera dominacion de circunstancias. Los pueblos no pueden ser esclavos de la utopía. La exageracion del principio de autoridad es el despotismo; como la enajeracion del principio de libertad es la anarquía. Ni poderes absolutistas, ni partidos populares , tienen el derecho de imponer la ley de la fuerza á millares de seres humanos que piensan y sienten de diversa manera que ellos. Buenas son las grandezas de la UNIDAD autocrática , y seductores los sueños de ciertos espíritus generosos ; pero las primeras van de capa caída en el mundo actual , y los segundos hay que hacerlos amables á la generalidad, depurándolos en el crisol de la controversia, y en el alambique de los siglos. El pueblo Vascongado es tal vez el único que en esta época de vacilacion y escepticismo adora sus instituciones como las adoraban sus mayores. Déjesele con ellas, mientras no falte á la patria comun. Eso diríamos á las monarquías absolutas:

eso mismo repetimos hoy á los poderes populares que empiezan á caminar, lenta y trabajosamente, por la senda á cuyo término han de encontrar la antigua y pura libertad *euskara*.

Llegamos á la ley de 25 de Octubre de 1839, con su famosa coleta de la *unidad constitucional* que á tantos comentarios é interpretaciones viciosas ha dado lugar desde que se puso.

¿Cuál es el verdadero sentido de esa cláusula ?

Vamos á examinarlo, teniendo á la vista los antecedentes *oficiales* de la época en que se discutió la ley en ambos cuerpos colegisladores.

El Gabinete que tenia la honra de aconsejar á S. M. la REINA GOBERNADORA cuando se verificó el convenio de Vergara, se encontró en una situación política sumamente escabrosa. Por un lado el país, que habia acogido con inesplicable júbilo la fausta é inesperada noticia de la PAZ, queria conceder á los pueblos á quienes principalmente se debia, una recompensa digna de su noble conducta y de su importantísimo servicio. La Nación no estaba entonces para regateos. Habria otorgado por un impulso instantáneo y unánime los fueros, si hubiese sido posible reunirlos en un solo punto para que manifestase su voluntad. La corona, reflejo casi siempre en España de los sentimientos populares, participaba de la general impresion. No queremos hacer al congreso de los Diputados la gratuita injuria de suponer que pensase de diferente manera que el trono y el país; pero sí diremos, sin ofenderle, que compues-

to en su mayor parte, ó mas bien en casi su totalidad, de hombres que profesaban ideas opuestas á las conservadoras, y contando por gefes á los ilustres y elocuentes autores de la Constitucion de 1837, naturalmente habia de mezclarse con la cuestion tradicional é histórica la cuestion de partido, y hasta de *pater-nidad*, siendo de temer, por una consecuencia imprescindible de la organizacion humana, que llegado el caso de optar entre los dos afectos, (no queremos decir entre los dos principios, y menos entre los dos deberes) se incluía al segundo mas bien que al primero. El Ministerio (nos complacemos en hacerle esta justicia) hubiera querido caminar resuelta y decididamente con el deseo harto manifiesto de la Reina y de la Nacion; pero pesaba sobre él el espíritu de la mayoría progresista, y no creía prudente aconsejar en tan críticos momentos (iban á abrirse las campañas de Aragon y Cataluña) una medida política que hubiera irritado tal vez por de pronto ciertos intereses y respetos, pero que de seguro habria cortado el nudo de todas las dificultades de la situacion. Vacilábase entre la aclamacion popular, y las exigencias de partido. Un dia se alagaba á la una, y al siguiente se sonreía á las otras. Había palabras lisonjeras para la causa de los fueros, que significaba la causa de la paz de España, y frases calmantes al mismo tiempo para los idólatras de la Constitucion de 1837. Ese fué el tira y afloja en que constantemente hubo de mantenerse el Ministerio ARRAZOLA-PÉREZ DE CASTRO mientras duró aquel deli-

cado é interesante debate. Esta es , con su belleza y sus lunares, la ley de 25 de Octubre de 1839.

Pero esa ley, á la cual, dado que tuviese un sentido desfavorable á las pretensiones Vascongadas , nunca concederíamos fuerza para invalidar *por sí sola* los pactos fundamentales y remuneratorios de anexion, no puede entenderse sino como una emanacion directa y una consecuencia forzosa del CONVENIO que puso término á la guerra civil ; y hemos demostrado , poco ha , por los antecedentes y consiguientes de aquel memorable suceso , y hasta invocando el testimonio irrecusable de su propio autor , que ese CONVENIO contenia , sin cortapisas ni reservas mentales de ningun género , y salvas únicamente las formas de respeto á los poderes constituidos, la confirmacion virtual de los Fueros.

Diez y ocho ó diez y nueve proyectos nada menos se elaboraron en las oficinas del congreso de aquella época para satisfacer los diferentes respetos que unos y otros intereses deseaban hacer prevalecer en la cuestion. Pretendian los mas severos que se otorgasen á los Vascongados únicamente los Fueros económicos y los municipales. Exijian otros que se salvase el *régimen constitucional*. Y querian los *principales* que quedase indemne la *constitucion*. De esta última clase fué la enmienda de los SIETE colosos , llamada así por la elevada posicion y brillantes dotes oratorias de los señores Diputados que la firmaban , y de cuyo número hacian parte los primeros , como era de suponer , los

autores ó padres cariñosos de aquella ley fundamental. Proponian dichos señores en el artículo 1.º de su proyecto *«el restablecimiento de los fueros que las Provincias Vascongadas y Navarra tenían à fines del último reinado, en cuanto no se opusieran à la unidad de la monarquía y à la Constitución.»* Combatió el Ministerio la enmienda. La sesion fué una de las más tempestuosas que han celebrado en el presente siglo las asambleas españolas. La historia la ha caracterizado con un apodo y con un nombre: unos la han llamado la sesion de las *vejigas* ó de las *ampollas*, por el terrible apóstrofe que el gefe de la mayoría de la Cámara señor OLÓZAGA habia dirijido al Gabinete en la persona de su verdadero representante el mesurado Ministro de Gracia y Justicia señor ARRÁZOLA: otros la apellidaron, por lo que va à referirse, la sesion de los *abrazos*; y hasta hubo quien recordó con tal motivo el beso de LAMOURETTE. Con efecto, en medio de un tumulto espantoso de palabras apasionadas y de frases violentas que se cruzaban de banco à banco vióse de repente à los señores General ALAIX, Ministro de la Guerra, y OLÓZAGA, que pocos momentos antes se lanzaban uno à otro los dardos más acerados del resentimiento y de la pasion, levantarse de sus asientos, como si los moviera un resorte invisible, y correr desalados à *abrazarse*. El Congreso entero, con pocas escepciones, participó de aquel movimiento. Interrumpiose momentáneamente la sesion, conferenciaron los Ministros con los autores de la

enmienda y otros señores diputados, y allí, de improviso, sin preparacion, sin meditacion y sin estudio re-redactó el señor Ministro de Gracia y Justicia *en la mesa de la presidencia* un nuevo proyecto, ó mas bien enmendó el de los señores QUINTO, MURGA y ARTE-
TA que componian la minoría de la comision, sustituyendo á la cláusula de «sin perjuicio de la «CONSTITUCION,» la de «sin perjuicio de la UNIDAD CONSTITUCIONAL.» Y sin más trámites, *sin discusion alguna* en la totalidad ni en los artículos, y emitiendo *en el acto* dictámen favorable la comision de correccion de estilo se votó el proyecto entre los aplausos y vivas de las tribunas, retirando los COLOSOS su enmienda, y creyendo todos, tírios y troyanos, Ministerio y oposicion, que habian salvado respectivamente su principio.

La sesion del Congreso no dá por lo tanto antecedente alguno para esplicar con probabilidad de acierto el verdadero sentido de las palabras «UNIDAD CONSTITUCIONAL.»

Pasemos al Senado.

La discusion del alto cuerpo fué toda ella un largo y erudito comentario de la embarazosa y elástica cláusula cuyo genuino sentido y cabal inteligencia tratamos de apurar.

« El convenio de Vergara *que forma la base del gran negocio que nos ocupa* (decia el dictámen de la mayoría de aquella sábia comision) *contiene en sí mismo una garantía moral de las mas poderosas, puesto que ella ha bastado para que á la voz de*

»paz, reconciliacion y FUEROS hayan depuesto las ar-
»mas los que con tanta tenacidad, constancia y valor
»defendian la causa del Pretendiente. Una vez depues-
»tas las armas por los que las empuñaban, mezclados
»nuestros soldados con los de D. Cárlos, circulando li-
»bremente, y los habitantes pacíficos aclamando al in-
»victo Duque de la Victoria, y á las tropas de Isabel II,
»no puede haber duda de que entre el regocijo de la
»paz se mezclaba la esperanza de que *se conservarían*
»*en aquellas Provincias los buenos usos, leyes y*
»*costumbres que habian hecho su felicidad de va-*
»*rios siglos á esta parte*; felicidad que habia sido
»envidiada por el resto de los españoles, y *respetada*
»*por nuestros reyes*. En el estado á que habian lle-
»gado las cosas no era fácil preveer un desenlace pró-
»ximo feliz; más, afortunadamente, nos ha venido á
»las manos la oliva de la paz para reemplazar el lau-
»rel ensangrentado del triunfo; *beneficio inmenso*
»que nos ha deparado la divina Providencia para ter-
»minar una guerra fratricida.»

« El deseo de los pueblos (añadia más adelante la
»erudita comision) es la paz: la necesidad de los pue-
»blos es la paz: *y la paz jamás podrá afirmarse en*
»*España sin la completa pacificación de las Pro-*
»*vincias exentas, y sin que el Gobierno les inspi-*
»*re confianza de que sus deseos serán cumplidos,*
»*y estos deseos en la actualidad (y siempre podia*
»haber añadido sin temor de equivocarse el redactor
»del dictámen, porque el amor á los Fueros es y será

»siempre *actual* en las Provincias Vascas) SON LA
»CONSERVACION DE LOS FUEROS.

«Se ha dicho (escribia en su voto particular el se-
ñor MARQUÉS DE VILUMA) que el restablecimiento de
»los Fueros al ser y estado que tenían antes de la guer-
»ra no puede verificarse ampliamente, porque obra
»contra la constitucion, la cual quedaria derogada en
»aquellas Provincias, y que para esto no hay facultad
»en el Gobierno ni en las Córtes. Este es el error que
»ha originado la confusion que se nota en el proyecto
»de ley , confusion que le hace impracticable , error
»muy trascendental que no se debe dejar correr. Las
»constituciones se han hecho en todos tiempos para el
»buen gobierno y felicidad de los pueblos, y cuando en
»todo ó en parte contrarian el único objeto para que
»han sido formadas , los poderes supremos del Estado,
»reunidos y de acuerdo , tienen incontestablemente la
»facultad y el deber de alterarlas ó modificarlas. Pero
»afortunadamente no estamos en ese caso. La consti-
»tucion encierra disposiciones de la mayor amplitud.
»Por el artículo 48 puede el Rey, autorizado en una
»ley especial , ceder ó permutar cualquiera parte del
»territorio español. Y la potestad que con arreglo á la
»Constitucion alcanza á enajenar una parte de la Mo-
»narquia , ¿no podrá disponer , cuando el interés del
»Estado lo exige, que se gobierne por leyes particula-
»res? Si de esto se necesita un ejemplo, le tenemos á
»la vista, y muy reciente. Restablecida en 1836 la cons-
»titucion de 1812 , privó el Gobierno , sin la concur-

»rencia de las Cortes , por un Real decreto , á varias
»provincias que hacian parte de la Monarquía , de los
»derechos políticos constitucionales , por la razon de
»que así convenia á la seguridad y al bien general de
»Estado. Y lo que se hizo entonces por la sola autori-
»dad del Gobierno ¿se pretende que no es lícito hacer-
»lo ahora , por los poderes públicos reunidos , y cuan-
»do rije una Constitucion más amplia?»

Mas adelante :

«Que los fueros son perjudiciales al resto de la Na-
»cion y sería conveniente no los hubiese , es muy cier-
»to , particularmente respecto de los económicos; *pero*
»¿ *se puede acaso remediar?* ¿ *Son una novedad?*
»¿ *No existian de hecho y de derecho antes y des-*
»*pues de la guerra?* LOS DERECHOS EXISTENTES, *sean*
»*útiles ó dañosos* , para tratar de ellos se han de
»tomar EN EL ESTADO LEGAL QUE TIENEN: *y en el dia,*
»*sobre injusto , lo mas perjudicial sería tratar*
»*de destruirlos con el artificio ó la violencia.»*

Esto decian , en semejantes ideas abundaban , así entendian la ley de 25 de Octubre y el convenio de Vergara la mayoría y minoría de la comision encargada de formular en tan grave circunstancia el juicio y los deseos del alto cuerpo colegislador.

Habia , sin embargo , una diferencia. Parte de los señores Senadores opinaban que los Fueros estaban suficientemente garantidos en el proyecto remitido por el Congreso : algunos los creian compatibles , no solo con la *unidad constitucional*, sino hasta con la *Cons-*

titucion misma: el señor Marqués de Viluma era de parecer contrario, y así lo manifestó con su habitual severidad y franqueza, proponiendo el RESTABLECIMIENTO PURO Y SIMPLE del sistema foral al estado que tenía cuando la muerte del último Rey; pero respetando al mismo tiempo tan grave personaje el juicio de sus compañeros, y no queriendo retrasar la aprobación de la ley con el nombramiento de una comisión mixta, porque los momentos eran angustiosos, exclamaba:

«Temo que la ley aprobada en los términos que se presenta ha de dar lugar á dudas, reclamaciones y hasta disturbios que podrán acarrear fatales consecuencias. *Bueno será que los Ministros de S. M. despliquen al Senado la inteligencia que van á dar á la ley, y cómo la van á poner en ejecución; por que es necesario que el Senado sepa qué es lo que va á votar, y qué se vá á hacer.*»

«Me hago cargo (añadía) de la premura y ansiedad con que esta ley se espera; sé que hay mucha confianza en la buena fé con que será planteada, ¿pero *de qué servirá que el Gobierno actual haga hoy una cosa*, si mañana el que le suceda la deshace por creerse obligado á obrar en contrario? El texto de la ley es el que ha de prevalecer siempre: los comentarios, las interpretaciones, las circunstancias del momento que ahora tienen tanto influjo desaparecen del todo y no quedará más que la ley. Y señores; en asunto de tal gravedad no conviene á legisladores

»honrados dejar las leyes dudosas y hasta de sentido
»contradictorio. Ruego , pues, al Senado, QUE OYENDO
»AL GOBIERNO DE S. M., Y ENTENDIENDO BIEN LA MANE-
»RA EN QUE HA DE EJECUTARSE LA LEY ANTES DE APRO-
»BARLA , medite todos los inconvenientes que ofrece,
»para que , sino hay esperanza de enmendarla , y si
»con ella no pudiese sacarse á la Nacion del peligro
»presente, se deje al Gobierno en la facultad de reme-
»diarlo con un buen decreto provisional que evite los
»inconvenientes que nacerian de poner en vigor una
»ley confusa y contradictoria.»

Y el antiguo tribuno de 1822 y siempre docto juris-
consulto y orador ingenioso señor RUIZ DE LA VEGA,
que participaba de las mismas incertidumbres y vaci-
laciones del noble Marqués, decia con su caracteristi-
ca agudeza :

«Ese *sin perjuicio* es el caballo de batalla que ha
»promovido la discusion, no aquí , sino la que ha ocu-
»pado la atencion pública... Cualquiera pudiera creer
»que hablo en este sentido porque no quiero la conce-
»sion de los Fueros, PERO ES TODO LO CONTRARIO: lo ha-
»go , porque *me parece que no se conceden con la*
»*franqueza y con la amplitud que yo deseo* , para
»que el mismo Gobierno , á quien pretendo ayudar y
»no entorpecer, pueda ponerlo en práctica sin que ha-
»ya lugar despues á recriminaciones. Yo quiero ser
»más generoso, y que desde el primer articulo se sepa
»que es lo que se concede , cual es su estension , por-
»que permitaseme manifestar que ya un señor Sena-

»dor ha dicho que esto es «un *ovillejo*,» y yo digo que
»es «*una quisicosa*;» porque ¿ puede haber una ma-
»yor , que , hablando en lenguaje castellano , se diga
»una cosa que nadie la entienda, ó al menos que cada
»uno crea que se debe entender de diversa manera ?
»*Pues si hay voluntad de concederlos ¿ POR QUÉ NO*
»*SE HACE CON CLARIDAD? Yo, señores, soy franco; no*
»*tengo reserva alguna, porque creo que no debo te-*
»*nerla cuando se trata del bien de mi patria: yo de-*
»*searia que supuesto que esa palabra no ha sido*
»*desentrañada, POR QUE PASÓ EN UN MOMENTO DE EN-*
»*TUSIASMO, se la aclarase de modo que resultase*
»*UNA CONCESION TERMINANTE.*»

Y el venerable señor DUQUE DE FRIAS, Presidente de la comision, y redactor del dictámen de la mayoría, exclamaba:

»No sabemos el sentido de la palabra *unidad cons-*
»*titucional* puesto que *hasta ahora legalmente no*
»*se ha explicado por el Gobierno ni por el Congre-*
»*so de Diputados.*»

Y más adelante:

«Volviendo á mi objeto principal, es decir, hablan-
»do *del espíritu de la ley*, debo repetir que la inteli-
»gencia de las palabras *unidad constitucional* *no se*
»*halla aclarada por el Gobierno ni tampoco por el*
»*Congreso, puesto que NO APARECE HABER HABIDO DIS-*
»*CUSION ACERCA DE ELLAS.*»

Y concluía:

«La comision en manera alguna trata de hacer opo-

»sición al Gobierno en tan grave cuestion: pero si ES-
»PERA DE ÉL LAS ACLARACIONES CONVENIENTES , puesto
»que el Gobierno ha iniciado la ley , y ha consentido
»(el señor Duque padecía un error: la cláusula no fué
»consentida, sino puesta por el mismo Gobierno , se-
»gun se ha dicho más arriba) la adición de UNIDAD
»CONSTITUCIONAL. *Cuando el Gobierno haya esplica-*
do su modo de entenderla , la comision , con más
»ilustración que al presente, podrá decir su dictámen.»

El Gobierno de S. M. no podia permanecer sordo á tan repetidas escitaciones. Levantóse pues el señor Ministro de Gracia y Justicia en la sesion del dia siguiente, y pronunció, con voz clara y entera, las palabras que vamos á transcribir.

«El Gobierno, que creyó que el proyecto no se oponía á la *Constitucion del Estado*, no puede hallarse muy embarazado para aceptar y esplicar la cláusula, aun cuando estuviera concebida en los términos espresos de «*sin perjuicio de la Constitucion de la Monarquia,*» en vez de «*sin perjuicio de la unidad constitucional.*»—(Efectivamente , en la sesion del Congreso de 7 de Octubre el señor ARRÁZOLA habia dicho lo siguiente : «*El Gobierno* CREE CONCILIABLES LA CONSTITUCION Y LOS FUEROS ; y no está muy distante el señor SANCHO , cuando ha manifestado que en cierto tiempo su Señoría dijo : CON TAL QUE HAYA PAZ, YO CONCEDO TODOS LOS FUEROS.)»

«En el órden físico (continuaba el señor Ministro)
»en el moral , en el civil , en el político , la UNIDAD de

una cosa se salva en los *principios que la consti-
tuyen; en los grandes vinculos, en las grandes
formas características*, y de ninguna manera en
los pequeños detalles. Yo pudiera ilustrar mi racio-
cinio con ejemplos notables. Invocaré el grave y res-
petable de la Religion católica. Una de sus notas es
que sea UNA, y esa unidad sin embargo se salva á pe-
sar de infinitas diferencias, como las libertades del
clero galicano y otras. Viniendo al órden político ¿la
monarquía de Castilla dejaba de ser UNA, la monar-
quía absoluta de España dejaba de ser UNA, porque
hubiera infinidad de diferencias, no digo de provin-
cia á provincia, sino de pueblo á pueblo? Es por que
estas diferencias consistian en los detalles. Yo salvo
la unidad de las cosas *en los grandes vinculos, en
los grandes principios, en las grandes formas; y
creo que se salva la UNIDAD CONSTITUCIONAL habien-
do un solo rey constitucional para todas las pro-
vincias, un mismo poder legislativo, una repre-
sentacion nacional comun.*»

«Las constituciones (continuaba S. S.) son una co-
lección de principios sancionados; su desenvolvimien-
to depende de las leyes secundarias, y no se opone ni
á la Constitución ni á los principios en ella consig-
nados la forma en que se desarrollen éstos, toda
vez que en su esencia se salven. La Constitución dice
por ejemplo: habrá ayuntamientos para el régimen
interior de los pueblos: aquí se sanciona el principio;
pero ¿se dice cómo se formarán? Eso es para la ley

»secundaria. La constitucion sanciona otros principios
»que no tengo necesidad de recordar porque lo saben
»mejor que yó los señores Senadores: pero su desen-
»volvimiento pende de las leyes secundarias, cuya in-
»dole es el ser más transitorias, más variables, como
»que deben acomodarse á las circunstancias. Por con-
»siguiente creo que no hay porque alarmarse: el pro-
»yecto del Gobierno, como estaba antes, y como está
»ahora, es sostenible, y *puede votarse sin recelo*, á
»lo que debe añadirse la buena fé del Gobierno, (no
»hablo precisamente del actual, sino del que lo sea [en
»lo sucesivo] y de las Provincias mismas. Las Provin-
»cias amaestradas por una esperiencia tan amarga
»¿dejarán de ser racionales? ¿No estarán bastante es-
»carmentadas por su desgracia? Yo tengo motivos pa-
»ra asegurar que sí. Yo no hablo á un solo provincia-
»no que no diga, « no se desconfie de nosotros: somos
»españoles, somos honrados, no tenemos aversion á la
»constitucion: *no queremos lo que nos sea perju-
»dicial, y se nos haria una injusticia en creer que
»queriamos lo que puede perjudicarnos.* » ¿En dón-
»de está pues ese recelo? Yo no lo veo. No puede ha-
»llarse embarazado el Gobierno; lejos de eso cree, que
»*salvando la constitucion*, porque debe salvarla,
»PUEDE DARSE Á LAS PROVINCIAS LO QUE RE-
»CLAMAN. *Habrà una Reina*, y será Reina consti-
»tucional, única para todos los españoles. *Habrà un
»poder supremo legislativo para todos los espa-
»ñoles.* He ahí salvada en sus grandes fundamentos,

»en los principios radicales, en las grandes formas, la
»UNIDAD CONSTITUCIONAL. Á lo menos la entiendo así.»

Es decir, que segun el Gobierno, redactor de la cláusula en cuestion, no impedia ésta que se diese á los Vascongados LO QUE RECLAMABAN, que eran sus FUEROS. Declaracion importantísima que sirvió de base oficial al voto del Senado, evitando una disidencia peligrosa con el otro cuerpo colegislador.

Y el señor Ministro de la Gobernacion (1) volvía á decir en la sesion del dia siguiente :

«Á pesar de que el señor Ministro de Gracia y Justicia se ocupó ayer en manifestar la significacion de
»la cláusula que se añadió al artículo 1.º de la ley,
»todavía procuraré yo hacer algunos esfuerzos para
»ver si consigo aquietar el ánimo de algunos señores
»Señadores, y que se obtenga la completa unanimidad
»en su aprobacion.... ¿ Qué es UNIDAD CONSTITUCIONAL?
»Sabiendo que es unidad, y que es constitucion, fácilmente se resolverá qué es *unidad constitucional*.
»Unidad, señores, segun el Diccionario de la lengua, es
»la total simplicidad, la indivision del ente, es la sustancia, la esencia, la quinta esencia del objeto de que
»se trata, es aquello con lo cual solo puede existir en
»la naturaleza. Esta palabra tiene distintas acepciones.
»Si yo la busco en literatura, es el pensamiento dominante de una obra, el objeto principal que se propone
»el escritor, haciendo que todos los conceptos, por menores, episodios y particularidades de la obra ven-

(1) Señor CARRAMOLINO.

»gan á formar un todo. Así, la cólera de Aquiles es la
»unidad del pensamiento en la *Iliada* de Homero ; la
»piedad de Eneas en la *Eneida* de Virgilio. Una de las
»notas características de la Iglesia es que sea UNA. ¿Y
»qué es la unidad de la Iglesia? Ejemplo muy notable
»que indicó el señor Ministro de Gracia y Justicia en
»el dia de ayer, y que yo volveré á citar, por la gran
»analogía que tiene la sociedad cristiana con la políti-
»ca en el sentido de que trato. Unidad de la Iglesia...
»entro con temor en esta cuestion , porque mi lengua
»profana no cometa algun desacierto en materia tan
»sagrada; pero recuerdo que los teólogos y canonistas
»dicen que la Iglesia es una, porque uno es su funda-
»dor, una es su fé , unos los Sacramentos , y unos los
»preceptos. Si esta es la unidad, claro es que despues
»podre yó hacer exacta aplicacion de la palabra pa-
»ra demostrar qué es lo que se entiende por *unidad*
»*constitucional*. Y mal podria decirse, porque se ha-
»yan encontrado variaciones de una Iglesia particular
»á otra, y de un siglo á otros siglos , que se haya po-
»dido alterar la unidad de la Iglesia. Otro ejemplo
»propio y conocido por los Jurisconsultos , es que se
»dice por las leyes que el testamento se haga en uni-
»dad de testamento , esto es , sin interrupcion del acto;
»pero si al testador enfermo le dá un desmayo, si hay
»que darle un alimento , si un testigo tiene que salir
»de la sala ¿ se dice por eso que se ha roto la unidad?
»De ninguna manera. ¿Por qué? Porque esto no afec-
»ta á la importancia del asunto ; lo que sí afecta , es

»que otro asunto no venga á dividir la confeccion del
»acto principal. Si pues la unidad está en la esencia
»y en la sustancia de lo que se trata, vendremos ahora
»ra á ver qué es UNIDAD CONSTITUCIONAL. Si las consti-
»tuciones son los códigos políticos en que se consignan
»las relaciones de los gobernantes con los gobernados,
»la forma de los gobiernos, y la division de los pode-
»res, claro es que estando consignada en nuestra Consti-
»tucion la unidad de la monarquia, porque uno es
»el Monarca, porque uno es el origen de la justicia que
»nace del Rey, porque unos son los derechos políticos
»cardinales, digámoslo así, de los ciudadanos; *unidad
»constitucional será la conservacion de todos los
»grandes vínculos, bajo los cuales viven y se go-
»biernan todos los españoles*. Y LA CONCESION
»DE LOS FUEROS QUE PROPONE ESTA LEY, ¿ofen-
»de á la unidad constitucional? CLARO ES QUE
»NÓ.»

Esto decian en nombre del Gobierno de S. M. los dos señores Ministros de Gobernacion y Gracia y Justicia; ambos antiguos catedráticos de derecho en las dos mas célebres universidades de España; uno y otro jurisconsultos distinguidos y abogados de gran nota; los dos por fin personas graves, honradas y doctas, incapaces de faltar por respetos humanos á las leales inspiraciones de su conciencia, y mucho mas incapaces aun de engaños y supercherías, indignas de su posicion y carácter, en la ocasion solemne en que llevaban la voz del gobierno de su país.

Y los señores Senadores que antes de oír tan terminantes declaraciones del poder responsable manifestaron dudas acerca del sentido é inteligencia del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, bajaban la cabeza, y le votaban sumisos, satisfecha su conciencia con la interpretacion *oficial y auténtica* de los altos funcionarios que habian introducido la cláusula, objeto de tantas disputas, y debian aconsejar despues á S. M., con arreglo á la Constitucion del Estado, que se sirviera darle ó negarle su sancion.

El señor DUQUE DE RIVAS, que tenia pedida la palabra en contra, y á quien le tocó hacer uso de ella despues del discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia, decia en una bellísima improvisacion impregnada de los sentimientos mas hidalgos, y llena del mas puro amor á las instituciones vascongadas :

« Si yó hubiera tardado algunos momentos mas en »pedir la palabra en contra, acaso no lo hubiera verificado, pues las esplicaciones del Sr. Secretario del »despacho de Gracia y Justicia han sido bastante es- »plicitas para quitar los escrúpulos que pudieran atormentarme al votar esa ley....» Ha dicho S. S. (en lo que me ha tranquilizado mucho) que la UNIDAD CONSTITUCIONAL que explicitamente se prescribe en el primer artículo es *la Unidad de la monarquía constitucional, la unidad de la representación nacional: si es así, y si en esta inteligencia SOLA plantea la ley el Gobierno de S. M., la votaremos todos.*

El señor FERRER, antiguo Ministro de Hacienda, y

hombre de opiniones liberales muy pronunciadas, tanto como recto y pundonoroso caballero, decia: que las leyes municipales y económico-administrativas, los fueros políticos, los judiciales y los mercantiles, *no estaban en pugna con la Constitucion del Estado*, la cual tenia otra base, esto es, la forma de Gobierno que habia de existir, si seria hereditario, si seria representativo, cómo se dividirian los poderes, quién habia de representar al país, de qué manera y en qué tiempo etc.

El señor CONDE DE EZPELETA, aludiendo á las declaraciones del señor Ministro de Gracia y Justicia decia: *yo estoy muy acorde.*— «Si ese artículo ó su inteligencia (repetia mas abajo) es tal como lo ha entendido el señor Ministro, *estamos conformes.....*»—Y concluia: *la Comision por su parte está acorde si se entiende el artículo 1.º tal como el Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado: si la Unidad »Constitucional no se entiende como régimen cons- »titucional: porque yo encuentro gran diferencia: la »diferencia de tomar las cosas en grande á venir á »detenerse en las mas pequeñas. Si se toma en aquel »sentido (en grande,) ESTAMOS TODOS ACORDES: pero »si es en este segundo, diré que es una DECEPCION, »UN ENGAÑO, POR QUE SERÍA DECIR QUE DAMOS UNA COSA »NO DÁNDOLA: entonces no habria nada, y las Pro- »vincias quedarían reducidas á un estado peor »que el de los últimos pueblos de Castilla.»*

El mismo señor LANDERO, presidente que fué del tri-

bunal supremo de Justicia, y cuyas opiniones diferian tanto de las de otros señores Senadores que le habian precedido en el uso de la palabra; el señor LANDERO, paisano, amigo y correligionario político de los CALATRAVAS, INFANTES, GONZALEZ, GOMEZ BECERRA y otros ilustres patricios que tan alta llevaron siempre la bandera liberal en la fecunda en grandes hombres, provincia de Estremadura, manifestaba terminantemente hallarse conforme con las explicaciones dadas á la segunda parte del artículo 1.º (es decir á la cláusula de «sin perjuicio de la Unidad Constitucional,») «por el señor Ministro de Gracia y Justicia.»—Y añadía: «esa cláusula en nada ofende ni ataca los buenos usos y costumbres que han hecho la felicidad de aquellos pueblos. Los Fueros y privilegios que los habian elevado al estado de grandeza y prosperidad que los hacia envidiables para los españoles de las otras Provincias, SON COMPATIBLES con la Unidad Constitucional; y HABRÁN POR LO TANTO DE CONTINUAR SIENDO OBJETO DE RESPETO PARA AQUELLOS HABITANTES, Y MEDIO POR EL CUAL PUEDAN REPARARSE DE LAS DESGRACIAS DE LA GUERRA.....» «Ninguna repugnancia existe entre los fueros que forman el voto de las Provincias privilegiadas, y la ley fundamental.» «Mi principio es que la ley fundamental puede hermanarse perfectamente con todas las leyes que forman el voto, el deseo y el clamor de aquellos naturales, y con las que pueden contribuir á asegurar su felicidad y reparar lo

»males de la guerra ; y en una palabra mantener en
»las provincias privilegiadas , y en el resto de la Na-
»cion, los vínculos de union y de fraternidad. *Lejos*
»*de mí, y creo que muy lejos de todos los Senado-*
»*res , el querer privar á aquellos países de la*
»*ventura y prosperidad* QUE MIRAMOS CON ENVIDIA
»TODOS LOS QUE NO PERTENECEMOS Á ELLOS. ¡ Ojalá que
»NOSOTROS pudiéramos trasplantar al resto de la Na-
»cion española ESOS FUEROS VENERANDOS , ESOS FUEROS
»cuya base, cuyo centro veo yó en la ley fundamental
»de la monarquía española ! *Ojalá que esas fran-*
»*quicias y libertades municipales las hubiéramos*
»*conservado en los pueblos de Castilla, Aragon y*
»*demás que componen la monarquía española !*
»¡ Ojalá, señores, que las rentas del Estado estuvie-
»ran manejadas en el resto de la Nacion, con la eco-
»nomía , con la legalidad , con la pureza con que allí
»son manejadas las rentas públicas : y así desapare-
»cería ese enjambre de empleados que hacen que una
»Nacion que no puede pagar sus contribuciones in-
»vierta mas de una tercera parte de éstas en gastos
»de recaudación.— ¿ Qué español será el que cuando
»pesa sobre la Nacion un presupuesto de 1.500 millo-
»nes, no quiera hacer el ahorro de 500, 200, ó menos
»si se quiere , introduciendo entre nosotros el *modo*
»*de administrar las rentas públicas que existe*
»*en aquellas Provincias ?* Yo no extraño, despues de
»haber oido al señor CONDE DE EZPELETA , que en su
»opinion , entendido el principio de Unidad Constitu-

»cional de la manera adversa que indicaba S. S. equi-
»valdria tanto como á establecer en Navarra y en las
»Vascongadas todas las prácticas conocidas en las pro-
»vincias regidas constitucionalmente. Si hubiera de ser
»así, señores, *tendria sobrada razon para haberse*
»*pronunciado contra semejante palabra;* y sino me
»engaño añadió el señor Conde: *¿ cómo hemos de*
»*abandonar una administracion donde se recau-*
»*dan las rentas públicas á un 2 por 100, por adop-*
»*tar otra donde cuesta un 50?* Creo haber dicho an-
»tes que si así fuera, yo seria el primero que me opon-
»dria, y mi voto seria con el de S. S.»

El señor Marqués de VALLGORNERA, aludiendo al discurso pronunciado por el señor Ruiz de la Vega, y haciendo el debido elogio de la franqueza y sinceridad con que habia manifestado las dudas que ofuscaban su razon, suponía «que *habria desaparecido* con lo que «*habian espuesto con lealtad y claridad suma* los «señores Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion.» Y definiendo á su vez la cláusula objeto del debate, añadía en un arranque oratorio plagado de datos históricos bebidos en las peores fuentes, lo que sigue: «Unidad constitucional es para mí la unidad del Rey »y de sucesion.... Es tambien unidad constitucional la «del poder legislativo.» Y concluía: «La unidad cons- »titucional es distinta del régimen constitucional: es- »tá espresamente circunscripta á la unidad de la per- »sona que reina, al órden de la sucesion, á la unidad »legislativa, á la unidad de soberanía y de religion.»

El malogrado señor Marqués de FALCES, en uno de los más luminosos discursos que ilustran aquella docta discusion decia :

«La unidad constitucional es, como han indicado »varios señores Senadores, la sujecion á un mismo »Monarca, y á un mismo parlamento. El Gobierno ha »logrado disipar hasta la más lijera duda que hubie- »se en el particular.» «Sin violentar su testo (añadia) »se puede demostrar que *la constitucion puede man- »tener esos fueros*, así como mantiene los de otras »provincias, con tal de que no haya una nacion den- »tro de otra; con tal que no sean dos coronas reunidas »al acaso en una cabeza, con tal en fin, que no haya »más que *un Rey y un Parlamento.*»

Otro discurso igual al anterior en elevacion de miras políticas y fuerza de lógica fué el pronunciado por el señor Conde de ISLA FERNANDEZ.

«Los hechos demuestran (esclamaba el señor Conde) »que la CONCESION DE FUEROS *es la que ha producido »el cambio prodigioso en la situacion de nuestra »patria.*» «Las declaraciones del señor Ministro de »Gracia y Justicia en la sesion de ayer (añadia) y la »ampliacion y corroboracion franca y fundada hecha »hoy por el de la Gobernacion, *son para mí explíci- »tas y terminantes.....* La PAZ, este grande interés, »esta grande necesidad, NO SE CONSIGUE NI SE AFIRMA, »SINO SE CONCEDEN LOS FUEROS, sino se concede lo que »tanto estiman, y tanto aprecian aquellos habitantes; »porque la libertad que han tenido es una libertad po-

»sitiva, real, verdadera; no es como lo del resto de los
»españoles, que hasta ahora consiste en teorías y es-
»peranzas. La de las provincias del Norte no está es-
»crita en una hoja de papel; está grabada en los cora-
»zones y el espíritu de aquellos naturales, identificada
»con sus hábitos y costumbres, consignada en su his-
»toria, apoyada y defendida por sus tradiciones: la
»han recibido de sus padres, la han heredado con sus
»campos y solares. Esta es la verdadera libertad, la
»histórica, la heredada; no la que solo se apoya en
»abstracciones y especulaciones metafísicas. Esto es lo
»que han respetado los señores de la mayoría de la
»comision, como cuerdos y prudentes: y por lo mismo
»el señor Conde de Ezpeleta ha dicho que si se hubie-
»ra usado de las palabras, *régimen constitucional*
»*en lugar de unidad constitucional*, hubiera negado
»su voto. *Pero las esplicaciones de los Ministros*
»*han sido para todos satisfactorias, y allanado las*
»*dificultades.*»

«Yo me alegraría (decía al concluir) que las repi-
»tieran, puesto que no han sido bastantes para disipar
»toda duda en otros; y si los señores Ministros creyen-
»do bastante esplicitas su declaraciones, como yo las
»creo, no las repitiesen, *quedará solemnemente de-*
»*clarado y reconocido, que la genuina inteligencia*
»*de la ley, es la que todos los señores espresados,*
»*entienden y desean, y yo con mi humilde voto*
»*apoyo*, y no otra, para lo cual seria necesario hicie-
»ran los señores Ministros una declaracion contraria

»á la que han hecho ya , y más esplicita que ellas.»

Y los Ministros de S. M. callaron.

Y quedó por consiguiente sancionada la inteligencia dada por el señor Conde de Isla Fernandez y demas señores Senadores que pensaban como él en punto al sentido de la cláusula controvertida de la ley.

«La constitucion del Estado desenvuelta por principios (decia el señor D. Antonio GONZALEZ) *se hermana* CON LOS FUEROS.»

Por fin, hasta en el discurso del señor MACIA LLEOPART , uno de los autores del apasionado informe antiforal presentado al señor Rey D. Fernando VII en el año de 1815, é individuo de la mayoría de la comision, que presentó voto particular por no estar conforme con el proemio, se lee lo siguiente :

«El señor Ministro de Gracia y Justicia esplicó »la adición *de sin perjuicio de la unidad constitu-* »cional de la Monarquía, manifestando la inteligencia »que deben tener estas palabras , y diciendo que la »*unidad consiste en lo grande* , que es lo que sola- »mente puede formar este lazo de union, á saber, uni- »dad de un Rey , (y hoy Reina D.^a Isabel II) de unas »solas y únicas Córtes en la Nacion, y unidad tambien »en todas las provincias del Gobierno supremo de S. M.»

Estas esplicaciones se tuvieron por muy cabales y satisfactorias , habiéndolo así manifestado los señores Senadores que han hablado en pró del dictámen.

Solamente una noble duda no logró disiparse. El señor Marqués de VILUMA permaneció despues de la dis-

cion en las mismas convicciones que habia espuesto al Senado al tiempo de principiarse aquella. Pero añadió al concluir: que al ver por los discursos *de cuantos habian hablado*, y por otras señales nada equívocas, que era *opinion casi unánime la de que la ley estaba muy clara; que no habia incompatibilidad entre los fueros y la Constitucion; y que aquellos no perjudicaban á la unidad constitucional*; no podia menos de humillar su pobre entendimiento ante la sabiduría del Senado; no queria que su obstinacion perturbase un momento tan admirable armonía, y para darle una muestra de su respeto, retiraba su voto particular.

Y así lo hizo en efecto. Y el Senado votó en seguida los dos artículos del proyecto de ley, y quedó ésta definitivamente aprobada.

Esto sucedia el 22 de Octubre de 1839.

El 25 del mismo mes y año S. M. la REINA GOBERNADORA, en nombre de su augusta hija la Reina Doña ISABEL II, se dignaba prestar su sancion á la ley.

Y antes de cumplirse un mes sus consejeros responsables, realizando lo que como antecedente y fundamento para retirar ó nó su voto particular y emitirse el del Senado les preguntára en la sesion del 18 el señor Marqués de Viluma sobre *la manera en que pensaban aplicar la ley*, publicaban el decreto orgánico del 16 de Noviembre, restableciendo las Juntas y Diputaciones forales, y permitiendo levantar en todas sus partes nuestro antiguo edificio, como no fue-

se en lo relativo á la libertad mercantil, y la administracion superior de justicia, que por la supresion de la Chancillería de Valladolid, y no existencia de su llamada *sala mayor de Vizcaya*, ofrecia en aquella sazón dificultades materiales que impedian ponerla desde luego en práctica.

No puede darse por lo tanto, bajo los dos conceptos de hecho y de derecho, una declaracion más terminante, más inconcusa, más solemne y obligatoria á favor de las provincias, que la que existe en el caso presente; y con dificultad se reunirán en una disposicion legislativa más caractéres de respeto é inviolabilidad. Es una declaracion conforme á los antecedentes históricos del pacto memorable de que arranca y en que se funda la ley. Es una declaracion hecha al tiempo de confeccionarse y votarse ésta; y hecha por el Gobierno responsable de la Nacion, redactor material de la cláusula objeto de dudas, y consejo, despues, del acto solemne de la sancion. Es una declaracion corroborada, á consecuencia de esas esplicaciones oficiales, con el asentimiento y parecer casi unánime de la alta cámara: declaracion que causó estado desde el momento en que se hizo, ocasionando la retirada de un voto particular *en que se confirmaban pura y simplemente los fueros*: declaracion de que nó protestó, y en que por consiguiente convino virtualmente, el otro cuerpo colegislador: declaracion, en fin, de tal modo encarnada en la ley, tan consanguínea con ella, en tales términos indispensable á su vida, que no puede

existir la ley sin la declaracion coetánea y auténtica del sentido en que se votó. Bórrese, sino, por interés ó antipático capricho esa declaracion, y supóngase que los fueros de las Provincias Vascongadas *son incompatibles* con la unidad constitucional ó con la Constitucion de la Monarquía ¿ qué quedaria de la ley de 25 de Octubre de 1839? Quedaria de una parte el voto no esplicado del Congreso y de otra el voto terminante y esplicito del Gobierno de S. M. y del Senado, con la sancion de la Reina. Quedaria, no la muerte de la ley, sino lo que es peor, el ridiculo de los altos poderes públicos, y la burla y escarnio del Gobierno representativo.

No habria, en suma, tal ley de 25 de Octubre de 1839, y el convenio mismo de Vergara seria una fórmula irrisoria estampada arteramente para mengua y desdoro de la Nacion.

Cuanto haya ocurrido, cuanto ocurra despues, que no guarde la más absoluta conformidad con esa solemne declaracion oficial y legislativa hecha en 1839, no lo han reconocido, no lo reconocerán nunca las Provincias.

Esa declaracion es tambien la más conforme con el espíritu del mensaje que los señores DIPUTADOS pusieron en manos de S. M. la Reina Gobernadora en uno de aquellos alegres é inolvidables dias que sucedieron al abrazo y á la paz de Vergara.

«El profundo y sincero respeto (decian los señores »Diputados) que en momentos tan solemnes y decisi-

»vos ha mostrado el general ESPARTERO á la Constitu-
cion y á los poderes del Estado , AUMENTA EL VALOR
»DE LA PALABRA EMPEÑADA. Esa palabra prodigiosa de
»un soldado español que ha bastado para que dos ejér-
»citos enemigos se abracen á ejemplo de sus genera-
»les, con mutua y absoluta confianza, LA MIRA, SEÑORA,
»DEL CONGRESO COMO UNA GRAN DEUDA NACIONAL, y está
»resuelto á pagarla por su parte NO SOLO CON LA DEBI-
»DA FIDELIDAD, SINO CON CUANTA GENEROSIDAD QUEPA EN
»EL CÍRCULO DE SUS FACULTADES.»

Pues bien : los Vascongados no piden que se *aumen-
te* el valor de la *palabra empeñada* : se contentan
meramente con que se CUMPLA FIELMENTE, tal como se
dió al frente del *mundo de boinas*.

Y si se habla de la palabra escrita , ya que el ilus-
tre general que mandaba las tropas de la Reina usó
por respeto á las formas constitucionales de la frase
alternativa de CONCESION Ó MODIFICACION, y los señores
Diputados encarecieron la magnitud de la DEUDA NA-
CIONAL, diciendo que querian pagarla con *cuanta ge-
nerosidad* cupiera en el círculo de sus facultades; los
Vascongados piden tambien que se cumpla con sinceri-
dad castellana lo que solemnemente se les ofreciera
ante Dios , ante el país y ante la historia , otorgando
á los leales pueblos que tan bien han sabido y saben
siempre satisfacer sus empeños , el mas amplio, libe-
ral y *generoso* de los dos referidos extremos, á saber,
LA CONCESION , y no la modificacion de sus fueros ; lo
cual no solo está *en las facultades* , sino que , á jui-

cio de los infrascritos, y del país á quien representan, hasta forma parte de los deberes de los supremos cuerpos constitucionales, en quienes se simbolizan los derechos, los intereses, y lo que es mas, las deudas de gratitud de la Nacion. Entonces podremos confesar que permanece aun vivo, como en sus mejores tiempos, el espíritu caballeresco del carácter español, franco, recto, leal, enemigo de argucias, apasionado á todo lo bello y á todo lo grande. Y ya que las Córtes declararon el día 10 de Agosto de 1840 que las Provincias Vascongadas HAN CUMPLIDO BIEN Y FIELMENTE con lo prometido en los Campos de Vergara, las Provincias, á su vez, podrán tambien entonces reconocer y declarar que la patria comun habia cumplido con ellas lo que en su nombre y bajo su fé sagrada se las prometiera.

¿Cómo ha de oponerse á tan hidalgo proceder la ley fundamental del Estado? ¿Es esta por ventura un lecho de Procusto dentro del cual no quepa sino mutilado el noble é inmaculado carácter de la Nacion?

Y ¿á qué *unidad precisa*, á qué ley fundamental determinada, habria de ajustarse la desmembracion de los fueros?

¿A la que imperaba cuando se verificó el CONVENIO? Ya no existe.

¿A la de 1845? No sabemos si regirá dentro de un año.

Uno de los elementos que mas influencia ejercen y mas respeto obtienen en los Gobiernos representati-

vos, la prensa periódica, está diciendo hace meses, á ciencia y paciencia de las autoridades del Gobierno, que el nuevo estado traído á Europa por la revolucion de 1848 exige en la organizacion politica española alteraciones y mudanzas graves que por iguales y acaso no tan caracterizadas causas se están verificando en la mayor parte de los otros estados del continente.

¿A cuál unidad, pues, á cuál constitucion determinada, ha de amoldarse el trabajo ingrato é injusto de descomposicion que intenta consumarse en la obra de los siglos?

Nó, Excmo. Sr., nó. Las constituciones no pueden ser estorbo á ninguno de los grandes fines de interés general que se proponga ó que necesite cumplir la sociedad: eso seria sacrificar el objeto á la forma. Una Constitucion no es otra cosa que una declaracion de ciertos principios capitales, que ligan á los Gobiernos con los súbditos, y á los súbditos entre sí. Los derechos del Monarca, las restricciones que la ley impone á su autoridad, los limites de los poderes en que se distribuye la accion pública, las garantías de que deben gozar los ciudadanos; las reglas generales de justicia, de libertad, de subordinacion que han de rejir á todos los individuos del Estado: eso es una Constitucion, y no debe ser otra cosa: y nada hay en los fueros que diga contradiccion con esos altos respetos, con esos grandes vinculos tan antiguos como la sociedad misma. Lo que existió por espacio de siglos con la inflexible y tirante Constitucion de los reinados anteriores, ¿cómo

y por qué no ha de poder vivir con la Constitución presente? Sería tacharla de impotencia ó de tiranía. Por el contrario, harto mas fácil y conforme con los buenos principios parece que un régimen de libertad consienta á su lado otro de la misma índole, que no el que vivan juntas, como han vivido por cientos de años en España, instituciones políticas de naturaleza diametralmente opuesta. Lo que no comprendería el mundo civilizado, lo que jamas acertaría á explicar la historia, sería que los liberales del siglo IX, ensayadores, hace 40 años, de formas de Gobierno que se tragan las unas á las otras como Saturno devoraba á sus hijos, fueran menos tolerantes y considerados para con las libertades vascongadas que lo fueron los Gobiernos de Carlos I y Felipe II. Lo que envolvería una anomalía de las mas raras y repugnantes sería que en los tiempos en que se habla tanto de derecho y se execra con tan vivos colores la fuerza, se quisiera conculcar el primero y hacer triunfar la segunda, con una insistencia y un empeño que no emplearon otras épocas que llamamos de despotismo y de barbarie. Lo que, á juicio de los infrascritos, sería el colmo del abuso del principio de autoridad, fuera que la libertad de ayer, débil aun y apenas arraigada en el suelo peninsular, condenára á muerte, ó redujese, sin provecho público, y antes bien con daño general, á estado de inanición, á la libertad inmemorial de los siglos, bandera magnífica y sagrada que tal vez se halle destinada á marcar nuevos rumbos al porvenir. Horrible y execrando

parricidio fuera , Excmo. Señor , que la hija ahogase impía y alevosamente á la madre. Los infrascritos no pueden esperar semejante resultado de la justificacion del Gobierno, y de la cultura misma de la época. Los tiempos son de reparacion y no de ruina. Déjese pues á las dos libertades, la nacional y la autonómica Vascongada , que vivan y crezcan juntas bajo un mismo techo , llenando cada una de ellas, dentro de su órbita, el fin especial á que las destinó la Providencia , robusteciéndose y fortificándose ambas, reciprocamente, para ventura , defensa y engrandecimiento de la patria comun.

No somos , no queremos ser , no hemos sido nunca egoistas los vascongados.

Ya lo hemos dicho antes: contribuimos como los demas españoles al sostenimiento del Estado ; sino que por derecho , por conveniencia pública , y hasta por material necesidad , lo hacemos en diversa forma que ellos.

No *quintamos*, como no *quintó* España en sus mejores tiempos , y como es probable que no *quinte* en una época mas ó menos proxima, porque las sociedades humanas marchan á paso redoblado hácia la sencillez y perfeccion ; pero los dos grandes objetos para que se instituyeron los ejércitos permanentes , á saber, el mantenimiento del órden interior en tiempo de paz, y la defensa del territorio en las guerras esteriores , los llenamos los vascongados de la manera mas sencilla, equitativa y provechosa que hasta ahora han

conocido los hombres, con nuestro amor al trabajo y nuestra paternal administracion en el primero de los dos citados períodos, con nuestra absoluta é ilimitada consagracion al principio del honor y de la independencia nacional, en el segundo.

Otro tanto nos sucede con el sostenimiento de las demas cargas públicas. Lo hemos indicado en la primera parte de este escrito: si se suma lo que nuestro país dá únicamente por culto y clero, deuda, y caminos (que todas son cargas generales del presupuesto) y se toman en cuenta ademas, como no podrá menos de hacerse procediendo en justicia, los gastos de nuestra peculiar organizacion, aparecerá: que comparados con lo que satisfacen por todos los impuestos juntos de inmuebles, cultivo y ganadería aquellas provincias del Reino que por sus condiciones físicas mas se asemejan á las nuestras, tales como las de Galicia, Santander y Asturias, no solamente pagamos lo que nos correspondería en un sistema de completa igualdad, sino que alcanzamos en no corta cantidad al Gobierno. ¡Qué será si á ese cómputo se añade lo que ilegalmente se nos ha quitado con la privacion forzada de la libertad comercial!

¿A qué, pues, mortificamos con alteraciones que no pueden menos de ejercer malísima influencia en el espíritu general de nuestras masas?

¿No hemos continuado, á pesar de la famosa cláusula de la *unidad constitucional* escrita en el artículo 1.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, con la exen-

cion de quintas , con la de contribuciones , y con las demas inmunidades garantidas en los pactos de voluntaria incorporacion á la corona ? Pues si en 13 años continuos que lleva de ejecucion ese artículo 1.º de la ley no se ha creido que las libertades garantidas por todos los Reyes de España violaban en lo mas mínimo la *unidad constitucional*, ni eran incompatibles con la Constitucion misma , pues en tal caso no pudieran haberlas consentido y menos respetado los diversos Gobiernos que se han sucedido en el Reino, ¿ á qué hoy tocarlas, y tocarlas con tanta violencia , y un espíritu tan grande de centralizacion , cuando nadie lo pide, y existen tantos otros graves y dificiles intereses que arreglar en el Estado ?

Esto es , Excmo. Sr. , lo que los infrascritos tienen que manifestar en respuesta al llamamiento que el Gobierno de S. M. se ha servido dirijir últimamente á las provincias.

Afirmase en ese llamamiento, y lo mismo ha venido diciéndose en esta comision , que la *modificacion* ha de ser «*en nuestro interés.*» Pues Álava responde, y lo mismo estamos seguros de que repetirán en coro las otros dos hermanas, que ese *interés* hemos de conocerlo nosotros , los pacientes , los verdaderos *interesados*, mejor que los estraños ; y que nuestro *interés* consiste en que no se toque al sólido edificio de libertad y órden en que venimos viviendo hace siglos. *Modificaciones*, las están haciendo las Provincias desde que existen. Allí no se estaciona la administra-

cion , sino que va mejorando y perfeccionándose gradualmente con la enseñanza y curso de los tiempos. Pero ese trabajo prudente , juicioso y bien calculado lo hace el país, que es quien ha de sufrir sus consecuencias. Lo que el Gobierno quiere hoy aplicar á las provincias con el falso nombre de *modificaciones* no solo no lo creen estas favorable á sus *intereses* , sino que lo consideran *perjudicialísimo*, y lamentáran profundamente que se lleve á cabo ; y no solo esto , sino que Álava vuelve á pedir, en uso de su derecho, la reparacion de todos los contrafueros causados en los últimos años, contra lo prescrito terminantemente en la ley del convenio, y en la Constitucion, que no consiente tales alteraciones en el modo de ser orgánico de los pueblos cuando se hacen por medio de Reales órdenes ó decretos emanados simplemente del poder ejecutivo.

« INTERÉS GENERAL DE LA MONARQUÍA. »—No puede haberlo en descontentar y arruinar á unas pobres provincias que han sido constantemente fieles á la causa de sus reyes y de su patria: provincias fronterizas, mansas como corderos en tiempos de paz , pero belicosas, indomables y terribles como leones en los de guerra; provincias que por tales condiciones de historia y de raza son á las puertas del Reino el primero y mas fuerte obstáculo que ha encontrado siempre la ambicion del extranjero.

« LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO. »—Se ha hecho ver que no se quebranta por la continuacion del sistema foral.

«OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION.» — Nunca la hubo menos que ahora, á juicio de los infrascritos, ya se considere el estado interior del Reino, ya se atienda al general de Europa.

Por fin, aun suponiendo que nada valieran las muchas y graves consideraciones espuestas desde la primera página de este escrito y que se diera al Convenio de Vergara, y al artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, el sentido y la interpretacion que pudieran sujerir los mayores enemigos de las provincias, todavía opinan los que abajo firman, que sería un abuso de poder, una ilegalidad flagrante, y una injusticia suma, ocasionada á los más graves peligros, llevar á cabo la modificacion de FUEROS en los términos que aparecen del proyecto presentado por esta comision, que, sustancialmente, y con leves diferencias, vienen á ser los mismos del anterior elaborado en las oficinas del Gobierno.

«MODIFICAR..... *en lo que reclame* COMO INDISPENSABLE..... EL INTERÉS DE LAS PROVINCIAS..... *conciliado con el general de la Monarquía, oyendo antes á los comisionados de las mismas provincias,*» dice terminantemente el artículo 2.º de la ley; y en el proyecto presentado por la comision no se

«*modifican*,» es decir, no se *alteran levemente*, que es lo que tal palabra significa, sino que se minan y destruyen en su base los FUEROS mas capitales que de muchos siglos acá vienen constituyendo la vida política y social de aquel país. «No se atiende al INTERÉS DE LAS PROVINCIAS» sino que se las sacrifica sin piedad, desentendiéndose de sus reiteradas *reclamaciones*. Y por último, ese sacrificio no es en lo puramente INDISPENSABLE, sino en todo lo mas importante, en aquello que mas directa, inmediata y profundamente afecta á la dignidad, á la libertad nativa, á los intereses, y á los derechos del pueblo vascongado.

Vamos á demostrarlo.

Cuatro principios cardinales sostienen aquella antiquísima organizacion, modelo de familias humanas libres y virtuosas.

1.º Administracion del país por el país, entendida en toda su pureza, y practicada con absoluta independencia de otro poder extraño.

2.º Franquicia de quintas y contribuciones onerosas.

3.º Libertad mercantil.

4.º Para defender y salvar contra toda invasion injusta los anteriores derechos, la Constitución vascongada tiene un medio eficacísimo, testimonio á la vez y garantía de su originaria independencia: el *VASE FORAL*, sin cuya circunstancia, respetada religiosamente hasta los últimos años, no puede allí ejecutarse y cumplirse ninguna disposicion, sea de la clase que quiera, adoptada y circulada por el poder central.

Veamos, analizándolo por partes, lo que hace el proyecto de la comision de estos cuatro principios fundamentales de nuestra sociedad.

ADMINISTRACION DEL PAÍS POR EL PAÍS no puede existir, desde el momento que se conceda en ella al Gobierno y sus agentes, cual lo pretende la comision, una intervencion y un lugar que nunca tuvieron ni se compadece con el propio gobierno: empezando por el derecho de «convocar las Diputaciones forales» como si estas no fuesen cuerpos permanentes que siempre están en ejercicio, ó se quisiera disimuladamente privarlas de esa esencial circunstancia: siguiendo por el de «presidir las y disolverlas,» segun lo hace la ley comun con las Diputaciones provinciales, lo cual es una verdadera nivelacion: continuando por la exorbitancia de «suspender» y hasta «derogar los acuerdos» de los cuerpos forales: y acabando por el de «decidir al Gobierno» cualquiera duda que ocurra en la inteligencia del nuevo sistema, derecho soberano é incondicional que jamas han reconocido ni pueden reconocer las Provincias: segun que todo mas minuciosamente se esplica y contiene en los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 20 y último del proyecto de la comision.—Eso no es *modificar*. Eso es alterar en su esencia el mecanismo completo de la administracion vascongada; ó por mejor decir, eso es cambiar una organizacion por otra: sacrificar el principio popular al absoluto: el autonómico al central: el expansivo al absorbente; hacer, en suma, de un país que se rije y gobierna á sí

propio con prudente holgura y ningun daño de los demas, otro país sometido al yugo comun cual si le hubiera domado la conquista.

Las Provincias Vascongadas no tenían á la muerte del último Rey mas autoridades estrañas superiores, que un Capitan general, encargado de las fuerzas del ejército y de la alta policía de seguridad pública, cuyo gefe militar se denominaba «*Capitan General de Guipúzcoa* : » un Intendente que se llamaba «*Gobernador de las aduanas de Cantabria* : » y dos «*Corregidores*, » uno en Guipúzcoa, y otro en Vizcaya, con atribuciones especiales marcadas en el fuero.

La institucion de *Gefes políticos ó Gobernadores civiles, la de Diputaciones y Consejos provinciales, y la de Jueces de primera instancia*, con las facultades que respectivamente les marcan las leyes y reglamentos de su razon, son invasiones radica'es y forzadas en el sistema vascongado; invasiones que no ya *modifican*, sino que *destruyen de todo punto* las que en el particular ejercian de tiempo inmemorial, con arreglo al fuero y la costumbre, y notorio beneficio público, las Diputaciones forales y los Alcaldes.

Porque aquel sistema, Excmo. señor, admirable y perfecto en su género, como lo son todas las cosas probadas, mejoradas, y perfeccionadas en el yunque de los siglos, es un sistema completo, que arranca en la familia, va al municipio, y concluye en la provincia, enlazándose de tal manera los eslabones de la influencia, del respeto y de la respectiva subordinacion social,

que no puede tocarse á uno , sin romper , debilitar ó poner en estado de mal servicio toda la cadena, forjada lentamente por la accion del tiempo, y como ligada y bruñida en imperceptible y delicadísimo trabajo por la sabiduría y el amor de los hombres.

La prerogativa de disponer de la fuerza titulada *Miñones* en Álava , *Celadores* en Guipúzcoa , y *Miqueletes* en Vizcaya , prerogativa que siempre han tenido las Diputaciones forales , y que el artículo 3.º del proyecto de la comision quiere ahora trasladar á los delegados del Gobierno como si nuestros viejos magistrados populares no inspiráran bastante confianza, es tambien , en este concepto, y en el de la consideracion pública, una pérdida real y verdadera, de que no sacaría el menor partido la Nacion , que podría parecer ofensiva á la lealtad harto acreditada de las provincias, y que privaría ademas á los verdaderos gefes de fuero , en primer lugar de unos empleados probos y diligentes , que ya con el nombre de *verederos*, ya con el de *peones camineros* y otros , prestan muy útiles servicios á la administracion local , y despues del aparato de respeto y brillo exterior que tanto contribuye á asegurar el prestigio de la autoridad y facilitar la obediencia de sus disposiciones.

«QUINTAS.»—Aun es mas grave é irritante la novedad aconsejada en esta parte del proyecto de la comision. En materia de servicio personal el FUERO consiste en no separar un solo hombre de su trabajo en tiempos de paz, y en darlos todos sin escepcion, «*padre*

por hijo,» cuando ocurre una guerra nacional.—Por lo tanto el artículo 11 del proyecto, que impone á las Provincias Vascongadas el deber de cubrir con un equivalente en dinero el cupo que habria de corresponderles «*para el reemplazo del ejército,*» no es una *modificación indispensable reclamada por el interés de las mismas Provincias*, sino una derogacion completa y absoluta de la libertad ó esencion de quintas de que han gozado desde tiempo inmemorial, y el establecimiento consiguiente del derecho comun en un punto tal vez el principal y mas delicado del FUERO.

«CONTRIBUCIONES.»—Otro tanto decimos de los artículos 12.^o y demas del proyecto de la Comision relativos á los impuestos generales conocidos con los nombres de «*Inmuebles, cultivo y ganaderia, subsidio industrial y de comercio, derecho de hipotecas, puertas y consumos, tabaco, sal, papel sellado, documentos de giro, etc.*»—El Fuero consiste en no pagar ni directamente, ni por subrogacion, tales impuestos generales. Obligar á las Provincias á satisfacerlos, en cualquier concepto, y de cualquiera manera, cubriendo como cubren los gastos de su especial administracion, no es *modificar* el fuero, ni en el sentido gramatical de esta palabra, ni en el espíritu y letra de la ley del convenio; es abolirlo de plano, estableciendo en su lugar, si bien con formas hipócritas y suaves por de pronto, el derecho y la condicion comun de los demas españoles.

En ambos casos, tanto en el de *quintas*, como en

el de *contribuciones*, el Gobierno y la Comisión proceden como si la ley de relaciones entre las Provincias Vascongadas y el resto de la Monarquía fuese una ley de nivelación ó IGUALDAD, y precisamente es lo contrario. Lo legal, en lo que atañe á las Provincias Vascongadas, es la DESIGUALDAD. Así lo han querido la naturaleza, la historia, el derecho, y los poderes supremos de la Nación.

«LIBERTAD MERCANTIL.»—Murió de mano airada en el año de 1841, ocasionando á los intereses vascongados un gravámen anual que no bajará de ocho á nueve millones de reales, segun se ha demostrado en la primera parte de este escrito; y no ha resucitado todavía aquel importantísimo principio, á pesar de haberlo reclamado repetidas veces las Provincias invocando los respetos de la fé jurada, la posesion inmemorial, la ley de 25 de Octubre de 1839, y el testo terminante de los tratados internacionales. Lo único que respetó el Gobierno del Regente, que fueron los *géneros estancados*, se limita ahora á una cantidad tan exigua, y se altera de una manera tan radical en los artículos 18 y 19 del proyecto de la Comisión, que tambien pudiera decirse, si éste llegára á convertirse alguna vez en ley, que seria otro fuero muerto al impulso ciego del principio centralizador francés.

«PASE FORAL.»—El derecho de la fuerza lo suprimió hace once años de nuestros Codigos, si bien no ha podido borrarlo de nuestra memoria, ni lo apartará nunca del vasto y magnífico horizonte de nuestras esperan-

zas, cifradas principalmente en la justicia de nuestro derecho, y en la nobleza y rectitud de los altos poderes de la Nación. Sin el PASE FORAL la autonomía vascongada, que todos dicen querer respetar, es una fórmula vana sujeta á los caprichos del poder: una fortaleza sin fosos, trincheras ni defensas, á la cual puede llegar todos los dias sin el menor tropiezo el sitiador. ¿Depusieron para eso las armas en 1839 los batallones vascongados? La conciencia universal responde que nó.

Tocamos al término de nuestra tarea; y la lealtad que debemos al Gobierno de S. M., el interés con que miramos el gravísimo objeto de la paz pública, y los sentimientos de humanidad y amor á la civilización que abrigan nuestros pechos, nos obligan á no cerrar el presente trabajo sin elevar á la consideración de V. E., ya que no nos ha sido dado hacerlo directamente á los señores Ministros, como lo solicitamos y hubiéramos deseado, un hecho importantísimo, que ójala merezca la atención de la superioridad, mejor que la obtuvo la patriótica y previsora manifestación dirigida al señor D. Fernando VII año y medio ANTES de que estallase la guerra civil de 1833.

Desde que en el último verano se esparció el anuncio de un cambio radical en el sistema de Fueros, se nota en aquellas montañas una vitalidad de espíritu públi-

co, un sobresalto, una alarma, una sorda agitacion, como la que acompaña siempre al temor de una próxima catástrofe. Nadie puede dudar de la fidelidad al principio monárquico, del amor á la persona de la Reina, de la obediencia á las autoridades legitimas que hoy predominan en aquel país; pero estos sentimientos están allí identificados con la adhesion inestinguible á sus FUEROS, que son emanaciones del mismo principio, partes del mismo todo, y condiciones del mismo pacto. Las pasiones adormecidas pueden despertarse; las inquietudes pudieran tomar incremento; y aunque los infrascritos no temen de parte de sus compatriotas actos de fuerza material, ni demostraciones de desorden, y menos un amago de rebelion, tienen motivos fundados para creer, y sus observaciones personales los incitase á recelar, que la amenaza pendiente sobre instituciones tan veneradas, tan antiguas, arraigadas y queridas, afloje ó debilite en un plazo mas ó menos próximo la omnimoda confianza y perfecta seguridad en el porvenir que deben siempre dominar en el corazon de los súbditos; contribuyendo quizás á estas temerosas sospechas de los infrascritos, el ejemplo, que no pueden olvidar, de la conducta de aquellos pueblos siempre que se ha invocado el nombre de ciertos principios para alterar su suerte. Ya hemos indicado antes que las Provincias Vascongadas no rechazan la libertad: ¿cómo pudieran hacerlo, cuando la libertad es el alma de sus instituciones, el legado de sus mayores, el aire que respiran, y la vida de que gozan? ¿A qué país mejor que

al vascongado puede aplicarse aquel magnífico arranque del poeta HUERTA en su tragedia *La Numancia*: «NO CONOCEMOS VIDA SIN LIBERTAD»?... Lo que no quieren los vascongados es que se les prive de una libertad que aman porque les ha dado prosperidad y bienandanza durante una larga serie de generaciones, para imponerles á la fuerza otra estraña á su modo de existir, débil como todo lo que es reciente, artificial como todo lo que es imitado, y que en lugar de ampliar sus garantías, afianzar sus derechos, y aumentar su participacion en el Gobierno de la tierra, intenta someterlos al nivel opresor de la centralizacion francesa, sustituyendo á un edificio robustecido por el tiempo una armazon deleznable, espuesta á estar incesantemente combatida por los hábitos y profundisimos afectos que tantos siglos les han trasmitido. No es aversion á la libertad de los demas. Es temor de perder la que ellos tienen; y si esta repugnancia á las invasiones con que se les amenaza necesitara explicacion ó disculpa, la encontraria V. E. con exceso en los violentos é injustificados despojos antiforales de 1812 y 1820. En ambas ocasiones se sacrificó la amplisima y generosa libertad de que gozaban los vascongados, en aras de una nueva deidad vestida á la francesa, que les era enteramente desconocida, y que cayó al poco tiempo entre los silbidos de la muchedumbre y los *hourras* humillantes del extranjero. Despues de tan amargos escarmientos ¿quién puede estrañar que nuestros pobres montañeses se levantasen en armas en 1821 y

1822, y que se repitiesen los mismos sucesos en 1833, sosteniendo una encarnizada guerra de seis años contra la España entera y tres poderosas naciones auxiliares? No lo estrañará el que recuerde ciertamente que la voz mágica de FUEROS, pronunciada en Vergara y ratificada por una promesa emanada del trono, bastó para calmar tan aciaga tormenta, y disipar todos los rencores que aquella triste y sangrienta lucha habia producido.

Los infrascritos han desempeñado su encargo segun las inspiraciones de su conciencia, con arreglo á las instrucciones que recibieron de sus poderdantes, y con la verdad y franqueza que debian usar al dirigirse á los altos delegados de un Gobierno que se dice amigo del bien, conservador de la dignidad del trono, y amante celoso del reposo público.

Creen haber demostrado: que la independencia primitiva de las Provincias Vascongadas, los pactos que motivaron su voluntaria agregacion á Castilla, los juramentos con que aquellas convenciones fueron selladas, los reconocimientos y confirmaciones de tantos Príncipes, y la posesion inmemorial, constituyen otros tantos títulos legales, los mas solemnes, los mas irrefragables que pueden intervenir en las transacciones humanas; vinculos indisolubles, igualmente obliga-

torios á las dos partes contratantes ; y fundamentos incommovibles de las reclamaciones que humildemente dirijen hoy al trono.

Creen haber destruido en su raiz los crasos errores é injustísimos cargos lanzados contra las Provincias á pretexto de la última guerra civil; haciendo ver, así mismo, cuales fueron las causas generales políticas de su inauguracion , y cuales las que le dieron feliz término.

Creen , por último , haber disipado hasta el menor asomo de duda sobre el carácter confirmatorio de la ley de 25 de Octubre de 1839, esplicitamente manifiesto en las declaraciones *oficiales* del Gobierno, las cuales provocaron la decision del Senado , y la retirada del voto de confirmacion pura y simple del señor Marqués de VILUMA ; dejando enteramente dilucidado el punto legal, ora se depure en el crisol del derecho civil, ora en el del derecho internacional , no habiendo en ninguno de estos dos conceptos la menor disposicion que justifique el quebrantamiento y ruptura de compromisos una y otra y veinte veces aflanzados con cuantas garantías pueden sellar las obligaciones de los hombres.

Bajo el punto de vista de la conveniencia del país se ha hecho ver : que administradas aquellas Provincias con el orden mas escrupuloso , con la economia mas severa, y con un régimen paternal y benigno que ha producido el resultado de una espontánea y hasta cariñosa sumision de los habitantes al principio de au-

toridad , el equilibrio mas perfecto entre los poderes provinciales , una seguridad en personas y haciendas apenas hoy conocida en el resto del mundo , un estado inmejorable en sus casas de beneficencia , en sus montes y plantíos , en sus carreteras generales , y caminos vecinales , en sus establecimientos agrícolas , en sus ganaderías , en sus seguros rústicos y urbanos , una union fraternal en fin entre los diversos miembros de tan venturosa familia humana ; se hace difícil adivinar la causa porque se quiere abatir el árbol que ha dado tan sazonados frutos : ni puede comprenderse la reparacion que necesite un edificio solidísimo acomodado á las condiciones y gustos de los que le habitan.

Y si en el terreno de la conveniencia propia la estabilidad inalterable de los fueros es una cuestion de vida ó muerte para los vascongados , los infrascritos creen haber puesto claro como la luz del mediodía que el mismo interés se estiende á las demas Provincias del Reino: que en ninguna de ellas se alzan gritos de censura contra nuestras patriarcales instituciones , ni puede demostrarse que de éstas resulte el menor perjuicio á la gran familia española : sino que antes bien bajo el punto de vista político á todos nuestros hermanos del interior , conviene preservar el territorio vasco de toda ocasion de descontento que pueda renovar pasados disturbios , alterando la paz , el reposo , la subordinacion é íntima fraternidad que hoy se nota entre las diferentes razas que pueblan el agitado y siempre volcánico suelo de la Península.



En el terreno económico, preciso fuera estar obcecado por la pasión para no comprender que la prosperidad de nuestras Provincias, los productos de su industria fabril, minera y rural, su espíritu emprendedor y laborioso, fomentan las relaciones mercantiles de la Nación entera, multiplicando los cambios, aumentando la circulación, y promoviendo el consumo de frutos de las restantes comarcas del interior.

Ligada, en suma, la conservación de nuestros Fueros con los intereses locales, con los generales de la Nación, con los del Gobierno mismo, depositario de la dignidad y de la ventura común: afianzado nuestro derecho en la posesión inmemorial, en los contratos más sagrados y en las garantías más indestructibles que puede dar la fé humana: revestida nuestra especial organización de ese carácter de solidez y consistencia que la comunican tantos antecedentes gloriosos, y tantas confirmaciones auténticas; no parece que deba temer injuriosos menoscabos de parte de un Gobierno amante del orden, adicto al trono, celoso promovedor de la felicidad pública, y que, al revés de otros poderes de pura fuerza material, simboliza y capitanea hoy en España las ideas templadas y conciliadoras en cuyo triunfo cifra todas sus esperanzas la civilización.

En nombre, pues, de la Provincia á quien tienen la honra de representar, los infrascritos apelan á la

rectitud del Trono y de sus dignos Consejeros, invocando al propio tiempo la característica probidad y nobleza de la Nación, seguros de encontrar en tan altos respetos la protección reclamada por los sagrados derechos que defienden, y se lisongean con la dulce esperanza de que reparados todos los agravios y contravenciones que se les han inferido en estos últimos 13 años, saldrán ilesas de la crisis presente las instituciones que forman su vida, fortificando en el ánimo de aquellos naturales los sentimientos de amor á la Reina, adhesión al régimen representativo, y elevado y puro patriotismo que siempre animó sus pechos, y que nunca desmentirá su conducta.

Madrid 7 de Noviembre de 1852.

PEDRO DE EGAÑA. = BLAS LOPEZ.

